INFORME DE LA COMISIÓN DE MINERÍA Y ENERGÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO DE MINERÍA Y LAS LEYES NÚMEROS 21.420 Y 21.649, EN MATERIA DE AMPARO MINERO Y OTRAS MATERIAS QUE INDICA.

Boletín N° 18.259-08

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Minería y Energía viene en informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de ley individualizado en el epígrafe, originado en mensaje de S.E. el Presidente de la República, con urgencia calificada de “suma”.

Durante el análisis de esta iniciativa legal la Comisión contó con la asistencia del Biministro de Economía, Fomento y Turismo y Minería, señor Daniel Mas Valdés; del Subsecretario de Minería, señor Álvaro González Gorroño; de la Jefa de la División de Estrategia y Políticas Públicas Mineras del Ministerio de Minería, señora María Luisa Baltra Vergara; del Presidente de la Sociedad Nacional de Minería (SONAMI), señor Jorge Riesco Valdivieso; del Presidente de la Confederación Minera de Chile (CONFEMIN), señor Hugo Páez Suárez acompañado del Director Nacional, señor Mario Mercado Naveas; del Presidente de la Agrupación Nacional de la Pequeña y Mediana Minería y de Dueños de Concesiones Mineras A.G. (AGRUMIN), señor Patricio Gatica Ross; del Presidente de la Asociación Minera de Vallenar, señor Arnaldo del Campo Arias; del Presidente de la Asociación de Pirquineros de Tierra Amarilla, señor Joel Carrizo Díaz; de la Presidenta de la Asociación Minera de San Felipe y Directora de la Sociedad Nacional de Minería, señora Patricia Beiza Fernández y del Abogado especialista en derecho minero, señor Juan Guillermo Torres Fuentealba.

I.- IDEA MATRIZ O FUNDAMENTAL DEL PROYECTO

La idea matriz del proyecto es modificar y perfeccionar el régimen de amparo y patentes mineros aplicable a las concesiones de exploración y explotación, adecuándolo a las distintas etapas de desarrollo de los proyectos mineros, simplificando su acreditación, eliminando regímenes especiales y ajustando normas técnicas y transitorias del Código de Minería y de las leyes N° 21.420 y N° 21.649.

II.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS

Para los efectos de lo establecido en los números 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 8° del artículo 302 del Reglamento de la Corporación, la Comisión dejó constancia de lo siguiente:

1.- Normas de quorum especial

El proyecto de ley no contiene normas de carácter orgánico constitucional o de quorum calificado.

2.- Comunicación a la Corte Suprema

No hubo.

3.- Reservas de constitucionalidad.

No se presentaron.

4.- Artículos que deban ser conocidos por la Comisión de Hacienda

Los numerales 2, 3 y 4 del artículo 1; el artículo 3, ambos permanentes y los artículos primero, segundo, cuarto y quinto transitorios del proyecto de ley aprobado por la Comisión deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 226 del Reglamento de la Corporación.

5.- Aprobación general del proyecto de ley

El proyecto fue aprobado en general por **mayoría de votos (8-0-5)**. Votaron a favor la diputada Stephanie Jéldrez y los diputados Carlo Arqueros, Pier Karlezi en reemplazo de Erich Grohs, Marco Antonio Sulantay, Cristián Tapia (Presidente), Ignacio Urcullú, Daniel Valenzuela y Sebastián Videla. Se abstuvieron las diputadas Valentina Cáceres y Paula Olmos, y los diputados Jorge Díaz, José Antonio Rivas y Bernardo Salinas.

6.- Artículos e indicaciones rechazados por la Comisión

Se rechazaron o no se pusieron en votación por ser contradictorios con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 296 del Reglamento de la Corporación, las siguientes indicaciones, las que tratan materias propias de ley simple o común:

- Indicación 2. De las **diputadas y diputados Valentina Cáceres, Jorge Díaz, Paula Olmos, José Antonio Rivas, Bernardo Salinas, Cristián Tapia y Sebastián Videla** para incorporar, en el artículo 1, numeral 2, que introduce el artículo 142 bis del Código de Minería, la siguiente modificación:

a) Intercalarse, entre las expresiones "bajo cualquier título legítimo," y "podrán", la siguiente frase:

"siempre que califiquen como pequeña o mediana minería en los términos de este artículo,".

- Fue rechazada por no haber alcanzado el quorum de aprobación (6-6-0).

- Indicación 5. Del **diputado Daniel Valenzuela** para agregar, en su artículo 1, numeral 2) a continuación del punto final, que pasa a ser punto y seguido, lo siguiente:

“Dicho reglamento deberá contemplar, a lo menos, los siguientes antecedentes para acreditar el cumplimiento de los requisitos que habilitan para acceder a la patente rebajada:

a) El formulario que el Servicio disponga al efecto;

b) El certificado de dominio vigente de la concesión, con una antigüedad no superior a seis meses; una declaración jurada simple, si la concesión se encuentra inscrita a nombre del solicitante en el Registro Nacional; o copia del contrato de arrendamiento, del usufructo o del título legítimo que habilite la explotación, según corresponda;

c) El comprobante de pago de la patente minera del año en curso, emitido por la Tesorería General de la República;

d) Una declaración jurada simple sobre la veracidad de la información acompañada;

e) Copia del instrumento en que conste la personería del representante, cuando corresponda, y

f) Un croquis o plano legible, con escala gráfica, en que se individualicen las concesiones por su rol nacional.

Además de los antecedentes anteriores, el solicitante deberá acompañar el antecedente específico que corresponda a la hipótesis que invoque, conforme a lo siguiente:

1. Si invoca la letra a), la resolución vigente que apruebe el proyecto, la copia del permiso o formulario admitido a trámite, la declaración jurada presentada ante el Servicio, o el antecedente que acredite la técnica habilitante alternativa de las establecidas en la ley N° 21.770, según corresponda.

2. Si invoca la letra b), la Resolución de Calificación Ambiental favorable y vigente o, en su defecto, la resolución que tenga por admitido a trámite el proyecto en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

3. Si invoca la letra c), los antecedentes de los trabajos de geofísica, geoquímica o geología entregados en cumplimiento del artículo 21, con su respectiva certificación.

Presentados íntegramente los antecedentes que correspondan, no podrán exigirse al solicitante otros requisitos ni antecedentes adicionales no contemplados en la ley o en el reglamento.”.

- Fue rechazada por mayoría de votos (0-11-1)

- Indicación 6. De las **diputadas y diputados Valentina Cáceres, Jorge Díaz, Paula Olmos, José Antonio Rivas, Bernardo Salinas, Cristián Tapia y Sebastián Videla** para incorporar, en el artículo 142 bis propuesto, a continuación del inciso correspondiente, el siguiente inciso nuevo:

"Para los efectos de este artículo, se entenderá que un titular corresponde a la pequeña o mediana minería cuando sus ventas anuales, computadas conjuntamente con las de sus personas relacionadas, no superen el valor equivalente a cincuenta mil toneladas métricas de cobre fino, determinado conforme a las reglas de la ley N° 21.591.

Para todos los efectos de este artículo, las personas relacionadas se determinarán conforme al número 17 del artículo 8 del Código Tributario, considerándose además a quienes actúen bajo control común o unidad de decisión económica.

En ningún caso accederá al beneficio como pequeña o mediana minería quien forme parte de un grupo empresarial de la gran minería o utilice sociedades relacionadas o terceros interpuestos para fragmentar artificialmente su titularidad.

El Servicio Nacional de Geología y Minería verificará esta calidad con la información que obre en sus registros y aquella que pueda requerir al Servicio de Impuestos Internos.".

- Fue rechazada por no haber alcanzado el quorum de aprobación (6-6-0).

- Indicación 7. De las **diputadas y diputados Valentina Cáceres, Jorge Díaz, Paula Olmos, José Antonio Rivas, Bernardo Salinas, Cristián Tapia y Sebastián Videla** para incorporar, en el artículo 142 bis propuesto, el siguiente inciso nuevo:

"Tratándose de concesiones explotadas mediante labores de minería artesanal o de pirquinería desarrolladas por el titular o por terceros autorizados mediante contrato de explotación, arrendamiento, usufructo u otro título legítimo, dichas labores constituirán actividad minera efectiva para los efectos de este artículo.".

- Fue rechazada por unanimidad (0-12-0).

- Indicación 7.1. Del **diputado y diputadas Valentina Cáceres, Irací Hassler, Paula Olmos, José Antonio Rivas** para incorporar, en el artículo 142 bis propuesto, el siguiente inciso nuevo:

"Tratándose de concesiones explotadas mediante labores de minería artesanal o de pirquinería desarrolladas por el titular o por terceros autorizados en virtud de un contrato de explotación, arrendamiento, usufructo u otro título legítimo, dichas labores constituirán actividad minera efectiva para los efectos de este artículo, siempre que correspondan a una explotación acorde con la naturaleza y escala propia de la pequeña minería y la minería artesanal. Para la aplicación de este artículo, la acreditación de la actividad minera efectiva deberá efectuarse considerando las características y condiciones propias de dichas actividades, de manera que las exigencias sean proporcionales a su forma de explotación.".

- Fue rechazada por no haber alcanzado el quorum de aprobación (6-6-0).

- Indicación 9. De las **diputadas y diputados Valentina Cáceres, Jorge Díaz, Paula Olmos, José Antonio Rivas, Bernardo Salinas, Cristián Tapia y Sebastián Videla** para incorporar, en el artículo 142 bis propuesto, el siguiente inciso nuevo:

“El reglamento sólo regulará los aspectos de procedimiento necesarios para la aplicación de este artículo, en especial la forma, la oportunidad, los plazos y las formalidades para postular a la patente rebajada y para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que este artículo establece.

El reglamento no podrá crear nuevos requisitos, modificar los existentes, ampliar las hipótesis de procedencia ni restringir el acceso al beneficio en términos distintos a los previstos en la ley.".

- Fue rechazada por no haber alcanzado el quorum de aprobación (6-6-0).

- Indicación 10. De las **diputadas y diputados Valentina Cáceres, Jorge Díaz, Paula Olmos, José Antonio Rivas, Bernardo Salinas, Cristián Tapia y Sebastián Videla** para incorporar, en el artículo 142 bis propuesto, el siguiente inciso nuevo:

"Cuando una o más pertenencias provenientes de una misma acta de mensura se encuentren vinculadas a un mismo proyecto minero, el beneficio se extenderá únicamente respecto de aquellas en que se acredite una relación directa, técnica, territorial, geológica y operacional con dicho proyecto, circunstancia que será calificada fundadamente por el Servicio Nacional de Geología y Minería.

En ningún caso operará una presunción de derecho por el solo hecho de integrar una misma acta de mensura.".

- Fue rechazada por no haber alcanzado el quorum de aprobación (6-6-0).

- Indicación 13. Del **diputado Daniel Valenzuela** para incorporar un artículo nuevo en el siguiente sentido:

“Artículo ….- La entrada en vigencia de las normas reglamentarias que modifiquen el Datum de referencia de las coordenadas U.T.M., a que se refiere el artículo décimo transitorio de la ley N° 21.420, no afectará la vigencia ni la exigibilidad de las obligaciones establecidas en los artículos 118 y 119 del Código de Minería. Dichas obligaciones se aplicarán respecto de los hitos colocados o que corresponda colocar conforme al sistema de coordenadas del acta de mensura de la respectiva pertenencia o grupo de pertenencias, cualquiera sea la época de su constitución."

- Fue rechazada por mayoría de votos (0-11-1)

- Indicación 16. De las **diputadas y diputados Valentina Cáceres, Jorge Díaz, Paula Olmos, José Antonio Rivas, Bernardo Salinas, Cristián Tapia y Sebastián Videla** para incorporar el siguiente artículo transitorio nuevo:

"Artículo transitorio.- Suspéndanse, por el plazo de doce meses contado desde la publicación de la presente ley, los remates de pertenencias pertenecientes a pequeños mineros, mineros artesanales y pirquineros con deudas por concepto de patentes originadas o incrementadas con motivo de las leyes N° 21.420 y N° 21.649.

Durante dicho plazo, dichos titulares podrán acogerse a un procedimiento excepcional de regularización, conforme a las normas que establezca el reglamento.".

- No se puso en votación por ser contradictoria con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley.

- Indicación 17. Del **diputado Daniel Valenzuela** para agregar un nuevo artículo transitorio del siguiente tenor:

"Artículo ... transitorio.- Suspéndanse los procedimientos judiciales de remate regulados en el Párrafo 2° del Título X del Código de Minería, respecto de las patentes devengadas con anterioridad a la entrada en vigencia de las disposiciones del artículo 1 de la presente ley, hasta la entrada en vigencia de la misma. La suspensión no afectará el cómputo del plazo de prescripción

establecido en el artículo 146, ni el derecho del concesionario a pagar las patentes adeudadas durante ese período.".

- -No se puso en votación por ser contradictoria con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley.

III.- DIPUTADO INFORMANTE

Se designó como informante al diputado **Carlo Arqueros Pizarro.**

IV.- ANTECEDENTES DEL PROYECTO

A. Antecedentes

Sostiene el mensaje que el impulso de la actividad minera es fundamental para el desarrollo económico del país, la generación de empleo y la creación de oportunidades, lo que ha motivado una revisión del régimen de amparo minero, atendido su objeto y la necesidad de asegurar que las concesiones cumplan el interés público que conlleva el desarrollo de la actividad minera.

En cuanto al marco jurídico, señala que el régimen minero se encuentra regulado por la Constitución Política de la República, la ley N° 18.097, orgánica constitucional sobre Concesiones Mineras, el Código de Minería de 1983 y su Reglamento.

Se hace presente que la Carta Fundamental reconoce al Estado el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible de todas las minas y establece que las concesiones mineras obligan a sus titulares a desarrollar la actividad necesaria para satisfacer el interés público que justifica su otorgamiento, disponiendo que su régimen de amparo debe orientarse al cumplimiento de dicha obligación.

De este modo, la Constitución establece la obligación de amparo de las concesiones mineras, la que puede cumplirse mediante el trabajo efectivo de la concesión o a través del pago de una patente minera, cuya regulación corresponde a la ley orgánica constitucional sobre Concesiones Mineras. Dicho cuerpo legal mantuvo el sistema de amparo indirecto vigente desde la entrada en vigor del Código de Minería en 1888.

Por su parte, la regulación del cumplimiento de la obligación de amparo mediante el pago de una patente minera ha sido remitida al Código de Minería y su Reglamento.

Desde la entrada en vigor del Código de Minería de 1983, el monto de la patente minera se ha diferenciado según se trate de concesiones de exploración o de explotación, estableciéndose valores distintos para cada una y contemplándose, además, causales de rebaja de la patente.

Posteriormente, la ley N° 21.420, de 2022, modificó el régimen de patentes mineras regulado en el Código de Minería en el siguiente sentido: se incrementa el valor aplicable a las concesiones de exploración; se mantienen condiciones especiales para las concesiones de explotación siempre que exista actividad minera y se configure alguna de las hipótesis establecidas en el artículo 142 bis y se establece una patente progresiva para aquellas concesiones de explotación que no se encuentren en las hipótesis del referido artículo; se contempla un régimen de patente rebajada para concesionarios de una o más pertenencias cuya superficie total no exceda de 500 hectáreas y que desarrollen trabajos en al menos una de ellas y se mantiene el régimen preferente para pequeños mineros y mineros artesanales, siempre que se cumplan los requisitos contemplados al efecto.

En cuanto al diagnóstico, sostiene el mensaje que, en materia de patentes mineras, aunque se conservó el sistema de amparo por la vía indirecta, consistente en el pago de una patente minera, la reforma introducida por las leyes N°s 21.420 y 21.649 establecieron un aumento progresivo del monto de la patente aplicable a aquellas concesiones en que no se desarrollen labores mineras.

La aplicación de este régimen ha generado incertidumbre jurídica, especialmente respecto de la calificación de determinadas actividades como actividad minera, lo que ha operado como un desincentivo al desarrollo de nuevos proyectos.

Desde la implementación de la reforma se ha producido un aumento significativo de la recaudación fiscal por concepto de patentes mineras; sin embargo, también se ha verificado un incremento sostenido de las concesiones incorporadas a nómina de remate por no pago de patente. El mayor costo por hectárea derivado del aumento del valor de las patentes obligó a numerosos titulares a desprenderse de sus concesiones mineras.

Asimismo, las modificaciones normativas han alterado la distribución de la titularidad de las concesiones mineras, observándose una menor participación de pequeños y medianos mineros y una mayor presencia de empresas de gran tamaño, incluidas empresas estatales. Del mismo modo, se plantea que el régimen vigente ha incrementado su complejidad administrativa, debido a la existencia de criterios de aplicación diferenciados y a mayores exigencias documentales.

En atención a lo anterior, y considerando los lineamientos de la Política Nacional Minera 2050, se efectuó un análisis de los efectos del régimen de amparo minero, incorporando antecedentes empíricos y proyecciones sobre la evolución de la exploración, la estructura de actores del sector y la sensibilidad de la superficie concesionada frente a variaciones en el valor de las patentes. Sobre la base de dichos antecedentes, se propone modificar el Código de Minería en materia de pago de patentes mineras, con el objeto de facilitar su cumplimiento y

asegurar que régimen de amparo resguarde efectivamente el interés público asociado al desarrollo de la actividad minera.

B. Fundamentos y contenido

El mensaje consta de tres artículos permanentes y cuatro disposiciones transitorias.

En términos sustantivos, los principales aspectos abordados por el proyecto de ley son los siguientes:

1. Modificaciones al Código de Minería en materia de amparo minero

La iniciativa propone derogar el beneficio de rebaja de patente minera previsto en el artículo 142 ter para titulares de pertenencias cuya superficie total no exceda de 500 hectáreas, estimando que los pequeños mineros quedarían en una mejor situación bajo las nuevas reglas generales que se plantean. Asimismo, se contempla una norma transitoria destinada a mantener dicho beneficio respecto de quienes ya lo hubieren obtenido por un período de cinco años, por el tiempo que reste para su expiración.

Por otra parte, se amplían las causales para acceder al beneficio de rebaja de patente en las concesiones de explotación y se elimina la escala progresiva de cobro contemplada en el artículo 142 bis. La ampliación de las causales busca adecuar el régimen de amparo a los plazos y condiciones propias del desarrollo de los proyectos mineros, considerando factores técnicos, económicos, ambientales y regulatorios que pueden afectar su ejecución, con el objeto de evitar cargas económicas desproporcionadas y promover un uso eficiente de la propiedad minera.

2. Otras modificaciones al Código de Minería y a la ley N° 21.420

El proyecto incorpora, además, diversas modificaciones al Código de Minería destinadas a perfeccionar aspectos específicos de su regulación. Entre ellas, se modifica el artículo 9°, estableciendo el deber de informar al Ministerio de Energía la presencia de hidrocarburos en terrenos comprendidos dentro de una concesión minera, a fin de que dicha autoridad ordene, cuando corresponda, su separación de las sustancias concesibles.

Asimismo, se propone restablecer la vigencia de los artículos 118 y 119 del Código de Minería, cuya derogación fue dispuesta por la ley N° 21.420.

Respecto del artículo 118, se propone mantener su vigencia debido a que las normas relativas al nuevo Datum de referencia aún no han entrado en vigor, por lo que continúa siendo obligatorio realizar la mensura en terreno y construir hitos durante la constitución de concesiones de explotación. Asimismo, la conservación de dichos hitos otorga certeza técnica y jurídica a las concesiones

vigentes y permite mantener la protección penal respecto de los hitos del Estado que forman parte de la Red Geodésica Nacional.

Asimismo, se estima necesario mantener la vigencia del artículo 119, a fin de conservar el procedimiento de reposición de hitos aplicable a las concesiones mineras obligadas a mantenerlos, resguardando así la certeza jurídica y técnica de aquellas constituidas con anterioridad a la entrada en vigor de la nueva normativa reglamentaria, atendido que la eliminación de esta obligación únicamente podría regir respecto de las concesiones mineras que se constituyan una vez que la norma reglamentaria se encuentre vigente.

Finalmente, como consecuencia de la derogación del artículo 142 ter del Código de Minería, se propone suprimir el artículo segundo transitorio de la ley N° 21.649, resguardando, no obstante, la continuidad del beneficio previamente otorgado, mediante una disposición transitoria del proyecto.

3. Entrada en vigencia de las normas

Por último, las disposiciones transitorias regulan la entrada en vigencia de la ley, las adecuaciones que deberán efectuarse al Reglamento del Código de Minería para la correcta aplicación de las normas propuestas y la mantención del beneficio contemplado en el artículo 142 ter respecto de los titulares que, a la fecha de publicación de la ley, se encontraren en la situación descrita en dicho artículo.

C. Objetivos

La presente iniciativa tiene por objetivo otorgar mayor certeza jurídica, simplificar el sistema de amparo minero y reimpulsar la actividad minera, especialmente la pequeña y mediana minería, mediante un marco regulatorio más simple, con menores costos y mayores incentivos para la inversión en exploración.

V.- DISCUSIÓN Y VOTACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

A. Presentación

El **Biministro de Economía, Fomento y Turismo y Minería[1], señor Daniel Mas** junto con agradecer la oportunidad de exponer sobre el proyecto de ley que modifica el Código de Minería y las leyes sobre amparo minero, destacó que se trata del primer proyecto presentado por la administración del Presidente Kast en materia minera y que constituye una iniciativa central para el programa de gobierno y los objetivos del Ministerio, orientada a fortalecer el rol del Estado como facilitador de la iniciativa privada y a superar las obstrucciones y retrasos que, a su juicio, han limitado el desarrollo del potencial minero y económico del país.

Sostuvo que un Estado facilitador resulta fundamental para retomar la senda del crecimiento económico y del progreso social. En su opinión, la

[1] https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=35900&prmTipo=DOCUMENTO_COMISIONDOCUMENTO

institucionalidad no debe generar obstáculos innecesarios, sino apoyar a las personas y a las actividades productivas cuando corresponda. En el ámbito minero, precisó que aquello supone contar con reglas claras, permisos razonables, costos regulatorios compatibles con la sostenibilidad de las empresas e incentivos adecuados para la exploración y explotación de recursos minerales.

Agregó que la minería solo genera riqueza cuando los recursos son efectivamente descubiertos y extraídos, por lo que resulta necesario promover condiciones que favorezcan dichas actividades. Añadió que esta necesidad adquiere especial relevancia para la pequeña y mediana minería.

En ese marco, explicó que el proyecto se sustenta en un análisis de los efectos de la reforma introducida por la ley N° 21.420 al sistema de patentes mineras. Según indicó, dicha normativa trasladó a pequeños y medianos mineros una carga regulatoria y económica que ha generado efectos estructurales negativos para su desarrollo.

Recordó que el Estado es propietario de todas las minas y que el aprovechamiento de las sustancias concesibles se realiza mediante concesiones de exploración y explotación. En relación con esta materia, precisó que la Constitución Política exige a los concesionarios desarrollar actividades que justifiquen el interés público asociado al otorgamiento de dichas concesiones y que la ley orgánica constitucional sobre Concesiones Mineras regula esta obligación mediante el pago de una patente anual.

Detalló la evolución histórica del sistema de patentes mineras, el cual, según recordó, tradicionalmente ha establecido diferencias entre las concesiones de exploración y explotación, junto con determinadas hipótesis de patentes rebajadas. En este ámbito, precisó que la ley N° 21.420, promulgada en 2022 y posteriormente modificada, alteró dicho régimen al aumentar los montos de las patentes aplicables a ambas categorías de concesiones, con excepción de aquellas que acceden a una patente rebajada.

Asimismo, destacó que la normativa introdujo una patente progresiva para las concesiones de explotación sin actividad minera y creó un beneficio de patente rebajada para pequeños mineros con hasta 500 hectáreas de concesiones. Al explicar el alcance de esta medida, precisó que, a efectos de dicho límite, se consideran determinados vínculos de parentesco y relaciones societarias. Añadió que el sistema mantuvo la patente equivalente a un diezmilésimo de UTM por hectárea para los mineros artesanales que cumplen los requisitos legales.

A partir de esos antecedentes, sostuvo que este sistema incrementó los costos para los pequeños y medianos mineros, complejizó el régimen de patentes y generó incertidumbre jurídica respecto de la conservación de las concesiones. A su juicio, aquello se transformó en un desincentivo para la actividad minera, al imponer costos que no se ajustan a los tiempos propios del desarrollo de los

proyectos. Incluso, indicó que esta situación se ha reflejado en una disminución de la superficie concesionada de un 37%.

Además, señaló que aumentó el número de concesiones en lista de remate y se produjo una mayor concentración de pertenencias mineras en grandes compañías, en desmedro de las empresas junior y de la exploración *greenfield*. Del mismo modo, observó que la recaudación fiscal asociada a las patentes mineras se triplicó entre 2023 y 2025, aunque aclaró que dicho incremento obedeció principalmente a un efecto precio y no a una mejora estructural en el uso productivo de la propiedad minera.

A partir de lo anterior, afirmó que el régimen vigente ha generado una menor exploración minera, el abandono anticipado de concesiones con potencial y una mayor concentración de la propiedad minera en empresas con capacidad financiera para absorber el aumento de las patentes. Agregó que estos efectos han impactado especialmente a los pequeños y medianos mineros, afectando un activo esencial para el desarrollo de sus proyectos y generando consecuencias sobre la inversión, la exploración temprana y el desarrollo minero de largo plazo.

En ese contexto, planteó la necesidad de reimpulsar la actividad minera, especialmente la pequeña y mediana minería, mediante un marco regulatorio más simple, con menores costos y mayores incentivos para la inversión en exploración.

Para avanzar en ese objetivo, explicó que la propuesta contempla eliminar la obligación de solicitar anualmente la rebaja de la patente minera, suprimir la escala progresiva de aumento de las patentes, ampliar las causales de rebaja e incorporar un nuevo beneficio destinado a fomentar la exploración minera. Añadió que también se propone derogar las restricciones asociadas al límite de 500 hectáreas y mantener tanto la patente proporcional aplicable a las pertenencias mineras como el régimen especial de patente rebajada para los pequeños mineros artesanales.

En términos generales, sostuvo que el proyecto de ley busca otorgar mayor certeza jurídica y simplificar el sistema de amparo minero mediante el retorno a un régimen de patente de tasa única como regla general, esto mediante la eliminación de mecanismos que han complejizado su aplicación. En particular, explicó que la derogación del artículo 142 ter permitiría suprimir los requisitos relacionados con vínculos de parentesco y estructuras societarias que actualmente deben considerarse para el cómputo del límite de 500 hectáreas.

Por su parte, precisó que esta modificación busca remover restricciones que han dificultado el acceso a los beneficios para la pequeña y mediana minería. Agregó que las medidas propuestas, junto con los reglamentos que deberán dictarse para su implementación, contribuirán a simplificar el cumplimiento de las obligaciones asociadas a las patentes mineras, especialmente para ese sector.

En relación con las medidas destinadas a incentivar la exploración minera, afirmó que la iniciativa constituye una primera señal de apoyo que será

complementada con futuras medidas regulatorias orientadas a fortalecer la actividad minera. Al respecto, sostuvo que la rebaja focalizada del costo de las patentes de amparo minero, especialmente en exploración, busca disminuir una carga económica que afecta a proyectos en etapas tempranas y a empresas junior. Además, explicó que la medida favorecerá la continuidad de proyectos *greenfield*, sin eliminar los incentivos destinados a que las áreas mineras inactivas sean liberadas.

Sostuvo que resulta indispensable aumentar la exploración minera en el país, especialmente a la luz de la disminución observada en las leyes de los yacimientos actualmente en explotación. En ese contexto, señaló que el reciente índice mensual de actividad económica (Imacec) minero reflejó una caída significativa de la actividad y advirtió que la identificación de nuevos yacimientos constituye una condición necesaria para asegurar la continuidad de la producción minera en el largo plazo.

Asimismo, indicó que el desarrollo de la exploración no solo depende de los recursos destinados a esa actividad, sino también de la capacidad del sistema para transformar los descubrimientos en proyectos mineros viables. A su juicio, un régimen de amparo menos gravoso durante las etapas iniciales favorece la maduración de los proyectos, reduce el abandono por razones financieras y mejora las posibilidades de convertir la exploración en producción efectiva.

Agregó que esta materia adquiere especial relevancia en una industria donde el plazo promedio entre el descubrimiento de un yacimiento y su entrada en operación fluctúa entre 15 y 16 años. Por ello, estimó que las señales regulatorias deben responder a horizontes de largo plazo y contribuir a fortalecer la producción futura, el empleo regional y la recaudación fiscal estructural.

En ese sentido, manifestó que el proyecto busca otorgar mayores certezas e incentivos para la exploración y explotación minera, con el propósito de impulsar el desarrollo del sector y generar efectos positivos sobre el empleo, el crecimiento económico y las oportunidades para las comunidades vinculadas a esta actividad. Asimismo, destacó que la iniciativa cuenta con el respaldo de actores del sector minero, quienes han solicitado una tramitación expedita para que sus beneficios puedan aplicarse a la brevedad.

La exposición del Biministro de Economía, Fomento y Turismo y Minería, dio lugar al siguiente intercambio de opiniones y consultas.

El **diputado Carlo Arqueros** manifestó su acuerdo con los objetivos del proyecto, particularmente en lo relativo al fortalecimiento de la certeza jurídica, la reducción de barreras para la pequeña y mediana minería, y el incentivo a la exploración temprana. No obstante, planteó dudas respecto de los mecanismos destinados a desincentivar la mantención de concesiones sin explotación efectiva

y consultó sobre los criterios considerados en materia de monumentación, atendidos los avances tecnológicos disponibles para la determinación de coordenadas y límites de pertenencias mineras.

Por su parte, el **diputado Sebastián Videla** valoró el propósito de fortalecer a la pequeña minería y destacó la relevancia económica de esta actividad para las regiones mineras. Asimismo, solicitó antecedentes sobre el eventual impacto de la iniciativa en los municipios, particularmente en lo referido a sus funciones de fiscalización y a los efectos que la actividad minera genera sobre los territorios comunales.

El **diputado Bernardo Salinas** destacó el carácter estructural de la reforma propuesta y manifestó la necesidad de analizar detalladamente sus efectos antes de adoptar una decisión legislativa. En ese contexto, consultó acerca del grado de certeza que posee el Ejecutivo respecto de los beneficios que produciría la iniciativa para la actividad minera y para el desarrollo de los territorios vinculados al sector.

Asimismo, expresó sus condolencias por los recientes accidentes fatales ocurridos en faenas mineras de Andacollo y Combarbalá y planteó la necesidad de evaluar la relación existente entre la iniciativa y las condiciones de seguridad en que actualmente opera parte importante de la pequeña minería. A su juicio, la simplificación de procedimientos administrativos debe complementarse con medidas orientadas al fortalecimiento técnico y operativo de los productores de menor escala.

En esa línea, sostuvo que el desarrollo de la pequeña y mediana minería requiere instrumentos permanentes de apoyo, capacitación e inversión. Como ejemplo, mencionó los Programas de Asistencia y Modernización de la Minería Artesanal (PAMMA), cuya continuidad depende en gran medida de decisiones adoptadas por los gobiernos regionales respecto de la asignación de recursos.

Finalmente, destacó la importancia de considerar en la discusión legislativa las particularidades de la macrozona norte, la presencia de comunidades indígenas y las obligaciones derivadas del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por ello, solicitó conocer el plan integral del Ejecutivo para fortalecer a la pequeña y mediana minería y asegurar que los objetivos perseguidos por el proyecto se traduzcan efectivamente en mejores condiciones de desarrollo económico para los territorios y sus habitantes.

En otro orden de ideas, el **diputado José Antonio Rivas** sostuvo que la minería constituye un tema de alta relevancia para Chile, por su importancia como recurso natural vinculado al crecimiento, el desarrollo y el bienestar del país. Por ello, solicitó que la discusión sobre patentes y concesiones mineras se desarrolle con la mayor responsabilidad posible, no solo para aprobar una ley, sino para resguardar el futuro nacional.

Manifestó preocupación por la posibilidad de que el proyecto no proteja adecuadamente el recurso minero para las generaciones actuales y futuras. Se sumó a las aprensiones del diputado Salinas y señaló que existe el riesgo de entregar grandes extensiones de territorio mediante concesiones que luego no se explotarían.

En esa línea, planteó que la Comisión debe contar con información verídica y transparente, evitar la dispersión de indicaciones y mantener una disposición real al diálogo. Señaló que todos los integrantes deben actuar con la inspiración de resguardar lo que denominó “el pan de Chile”. Además, advirtió que se solicitaron oficios sobre el informe financiero del proyecto al Ministerio de Minería, los cuales no recibieron respuesta. También mencionó un informe de la Biblioteca del Congreso Nacional (BCN) sobre el impacto fiscal, el cual, a su juicio, debe ser respondido, en especial respecto de los parámetros usados para estimar el aumento de hectáreas explotadas y el valor de la unidad tributaria mensual (UTM) considerado. Asimismo, señaló que el propio informe financiero de la Dirección de Presupuestos (Dipres) no proyecta un aumento de recaudación fiscal ni de hectáreas explotadas tras la aprobación del proyecto.

El **diputado Erich Grohs** consultó al Ministro si el Servicio Nacional de Geología y Minería (Sernageomin) cuenta con la capacidad técnica, institucional y fiscalizadora para validar con rapidez los permisos, formularios y declaraciones técnicas habilitantes requeridas para otorgar la patente rebajada.

La **diputada Valentina Cáceres** expuso un análisis comparado sobre el efecto fiscal estimado del proyecto a partir del informe elaborado por la BCN. Señaló que, entre 2028 y 2033, las proyecciones muestran números negativos para el Estado, con una menor recaudación. También reconoció que en 2034 y 2035 se proyecta un aumento en las arcas. A partir de ese balance, afirmó que el efecto fiscal neto sería negativo, con una menor recaudación considerable, según las proyecciones de la BCN, organismo que calificó como transversal y sin incidencias políticas.

Para finalizar su intervención, consultó al Ministro qué respuesta entrega frente a este caso, que consideró profundamente preocupante. También comparó la situación con una reciente reforma que denominó, a título personal, “ley de los superricos”, y expresó que no quiere que la Comisión vuelva a enfrentar una situación similar.

Por su parte, el **diputado Ignacio Urcullú** solicitó que la Comisión aborde el proyecto con altura de miras y con la mayor amplitud posible. Coincidió con otros parlamentarios en que la minería no es una actividad cualquiera, sino una industria clave para el futuro de Chile.

Del mismo modo, sostuvo que el país necesita reactivar su minería y responder a una presión social por volver a poner a Chile en marcha. Por ello, pidió que la discusión no se desvíe y que se enfoque en el objetivo central: desarrollar, estimular y fortalecer la producción minera.

Asimismo, destacó la importancia de considerar a la pequeña minería, a la que calificó como un aporte relevante en regiones como Atacama. Añadió que la mediana minería también debe recibir atención, ya que muchas veces queda atrapada entre las exigencias aplicables a la gran minería y las limitaciones propias de los pequeños productores.

El **diputado Daniel Valenzuela** consultó respecto de los beneficiarios efectivos del proyecto de ley. En concreto, solicitó que precisara quiénes resultarán favorecidos por la iniciativa y cuál será su impacto real en la economía.

Asimismo, pidió que informen acerca de las estimaciones relacionadas con la generación de empleo, así como sobre los efectos esperados en el crecimiento económico del país. En este sentido, recalcó que la principal preocupación debe centrarse en aumentar los ingresos de las personas, más que en los recursos que percibe el Estado.

En esa línea, argumentó que los ciudadanos administran de mejor manera sus propios recursos y, por ello, estimó relevante evaluar el proyecto desde la perspectiva de sus beneficios directos para las familias y las empresas.

Por último, solicitó al Ministro que entregue antecedentes sobre el impacto real que tendrá la iniciativa en el desarrollo de las empresas, en la creación de puestos de trabajo y en el fortalecimiento del crecimiento económico nacional.

La **diputada Paula Olmos** manifestó que comparte la necesidad de apoyar a la pequeña minería, especialmente en regiones como la de Atacama; sin embargo, planteó la necesidad de evaluar si el proyecto realmente beneficiará a quienes desarrollan actividades productivas o si terminará favoreciendo a titulares de pertenencias mineras que mantienen concesiones sin explotación efectiva.

Expresó su preocupación por la eliminación de la patente progresiva y agregó que dicho mecanismo busca desincentivar la especulación y evitar que las concesiones permanezcan inactivas durante largos períodos. Más aún, solicitó al Ejecutivo explicar de qué manera se garantiza que las pertenencias mineras sean efectivamente explotadas y no permanezcan reservadas o sin uso productivo.

Por otra parte, requirió conocer cuáles son los antecedentes y evidencias concretas que permiten al Ministerio sostener que las leyes vigentes o las reformas anteriores constituyen una de las causas de la crisis que afecta al sector minero.

En definitiva, planteó la necesidad de resguardar que los beneficios contemplados en la iniciativa lleguen efectivamente a los pequeños productores. En ese contexto, consultó qué mecanismos se han considerado para impedir que grandes empresas accedan a ventajas diseñadas específicamente para la pequeña minería.

Finalmente, concluyó que el apoyo al sector no debe transformarse en una herramienta que facilite el acaparamiento de concesiones o la especulación sobre los derechos mineros.

El **diputado Bernardo Salinas**, después de reconocer el trabajo realizado por el Ministro y su equipo, así como el conocimiento y la experiencia que los parlamentarios aportan desde sus respectivos territorios, planteó que se le debe retirar la suma urgencia al proyecto para permitir un análisis más profundo y responsable de su contenido.

Además, comentó que resulta fundamental que los integrantes de la Comisión alcancen un convencimiento amplio respecto de la iniciativa, y que un acuerdo unánime dentro de la Comisión constituiría el mejor resultado posible, ya que aumentaría significativamente las posibilidades de aprobación tanto en la Sala de la Cámara como en el Senado.

Además, destacó la relevancia estratégica de la minería para la economía nacional y recordó que una parte sustancial del producto interno bruto proviene de esa actividad, especialmente de la macrozona norte del país. Planteó que, por ello, y en atención a la magnitud de los cambios propuestos y los antecedentes expuestos durante la discusión, se justifica un examen más detallado de la iniciativa.

Finalmente, luego de recordar el vínculo histórico de su familia con la legislación minera nacional, dado que su abuelo participó en la redacción del Código de Minería, enfatizó la importancia de abordar el proyecto con la máxima responsabilidad, por lo cual reiteró su convencimiento en cuanto a que la Comisión necesita más tiempo para estudiar la iniciativa en profundidad antes de adoptar una decisión definitiva.

El **diputado Marco Antonio Sulantay**, junto con agradecer la presentación realizada por el Ministro y su equipo, expresó su respaldo a los lineamientos generales del proyecto y agregó que algunas intervenciones críticas pueden explicarse porque ciertos parlamentarios no participaron en la discusión que acompañó la modificación anterior de la ley ni siguieron de cerca su desarrollo.

Luego, se refirió a la propuesta de retirar la suma urgencia planteada por el diputado Bernardo Salinas. Al respecto, sostuvo que esa posibilidad debe analizarse en conjunto con la situación de los pequeños mineros, dado que, según advirtió, muchos de ellos enfrentan procesos de remate de sus pertenencias mineras como consecuencia de los efectos generados por la legislación vigente. Por ello, afirmó que la corrección propuesta por el proyecto resulta necesaria y urgente.

Planteó la necesidad de analizar mecanismos que permitan enfrentar los problemas generados por la normativa actual. En particular, solicitó al Ministro estudiar la posibilidad de incorporar algún grado de retroactividad o medidas

equivalentes, y considerar que los parlamentarios no pueden presentar iniciativas de esa naturaleza por restricciones constitucionales.

En esa misma línea, explicó que algunos pequeños mineros se encuentran al borde de perder pertenencias que, en muchos casos, han permanecido durante generaciones dentro de sus familias y constituyen activos de gran valor para su subsistencia. Además, manifestó que esa preocupación ha sido transmitida directamente por diversas organizaciones y productores con los que sostuvo reuniones.

Recordó que durante el período legislativo anterior fue necesario aprobar, con apoyo transversal, una prórroga de la entrada en vigencia de la normativa debido a dificultades detectadas en su implementación. Añadió que, una vez que la ley comenzó a regir plenamente, surgieron nuevos problemas asociados a su aplicación práctica, los cuales motivaron múltiples reuniones entre autoridades y asociaciones mineras locales para abordar situaciones específicas.

En consecuencia, valoró que el proyecto busque corregir esos efectos y restablecer un equilibrio adecuado en el régimen aplicable a la pequeña minería. Concluyó que la Comisión debe actuar con sentido de urgencia y considerar la situación crítica de los pequeños mineros que enfrentan el riesgo de perder sus pertenencias como consecuencia de los problemas generados por la legislación vigente durante los últimos años.

El **diputado José Antonio Rivas** expresó que el proyecto en discusión tiene una relevancia significativa, y manifestó su desacuerdo con las posturas que, a su juicio, tienden a minimizar la importancia del Estado. Al respecto, detalló que la existencia y el funcionamiento adecuado del Estado dependen de la disponibilidad de recursos suficientes, y advirtió que las cifras presentadas le hacen prever un déficit fiscal relevante.

Argumentó que una disminución de los recursos públicos afecta la capacidad estatal para responder a las necesidades de la ciudadanía. Añadió que las personas recurren al Estado cuando requieren infraestructura, soluciones urbanas, respuestas ante emergencias sanitarias, mejoras en seguridad o garantías en materias como educación y otros derechos. Por ello, enfatizó que el Estado no puede ser entendido como una administración doméstica, sino como una institución que debe contar con recursos para responder adecuadamente a las demandas colectivas.

Asimismo, comentó que el Estado chileno ha logrado históricamente avanzar en la satisfacción de derechos ciudadanos gracias a la disponibilidad de financiamiento público. A partir de ello, expresó su preocupación por los efectos que una disminución de ingresos fiscales pueda generar sobre esas capacidades.

Reconoció la existencia de una urgencia legislativa asociada al proyecto, pero recordó que dicha urgencia fue renovada recientemente y que aún existe un plazo disponible para continuar su análisis. En consecuencia, estimó conveniente otorgar más tiempo a la discusión parlamentaria.

Por último, afirmó que una tramitación más pausada no implica obstaculizar el proyecto, sino contribuir a una mejor construcción de la normativa. Concluyó que un examen más profundo permite otorgar mayor certeza jurídica, lo que debe beneficiar tanto a las empresas como a la sociedad en su conjunto.

El **diputado Bernardo Salinas** manifestó sus reparos respecto de vincular la discusión del proyecto con situaciones particulares derivadas de la reconstrucción. Señaló que quienes representan a las regiones conocen las dificultades asociadas al pago de patentes mineras, pero sostuvo que no corresponde utilizar ese problema específico para justificar una reforma de mayor alcance. En ese sentido, expresó sus dudas respecto de que una iniciativa concebida para enfrentar determinadas urgencias termine generando beneficios que, a su juicio, podrían favorecer principalmente a grandes actores económicos.

El **diputado Daniel Valenzuela** hizo presente que, durante una actividad realizada en Copiapó, sostuvo reuniones con diversos gremios mineros de la región. Indicó que conversó extensamente con sus representantes y afirmó que existe un amplio respaldo al proyecto, especialmente debido a la necesidad de otorgar una solución rápida a los problemas que enfrenta la pequeña minería. Añadió que, si bien la iniciativa requiere ser perfeccionada, los miembros del sector consideran necesario avanzar con prontitud en su tramitación.

La **diputada Valentina Cáceres** sostuvo que comparte la necesidad de generar empleo y entregar certezas a la pequeña minería. Sin embargo, advirtió que no corresponde extrapolar casos particulares para justificar una regulación de carácter general. En ese contexto, manifestó su disposición a respaldar medidas específicas destinadas a fortalecer a la pequeña minería, pero llamó a mantener el foco de la discusión en los objetivos concretos que se busca resolver.

El **diputado Marco Antonio Sulantay** señaló que la situación que enfrentan numerosos pequeños mineros es urgente debido a la proximidad de remates asociados al incumplimiento de obligaciones vinculadas a patentes mineras. Indicó que quienes mantienen dudas sobre la magnitud del problema deberían consultar directamente a las organizaciones mineras. Agregó que, si el debate se hubiera abordado años antes, habría existido mayor margen para corregir la situación, pero sostuvo que actualmente los afectados ya no disponen de tiempo para esperar soluciones de largo plazo.

La **diputada Stephanie Jéldrez** planteó que el debate debe centrarse en las dificultades concretas que enfrentan los pequeños y medianos mineros. Sostuvo que una de las principales responsabilidades del Estado consiste en evitar trabas innecesarias para el desarrollo de la actividad económica y afirmó que el sector minero se encuentra fuertemente presionado por diversas exigencias regulatorias. Asimismo, destacó la urgencia de adoptar medidas de apoyo, más si se considera la proximidad de nuevas obligaciones relacionadas con el régimen de patentes.

El **diputado Cristián Tapia, Presidente**, señaló que conoce de primera fuente las dificultades que afectan a la pequeña y mediana minería debido a su vínculo permanente con asociaciones, sindicatos y organizaciones del sector. En ese sentido, sostuvo que la situación requiere una respuesta rápida, aunque precisó que ello no significa reducir o limitar el debate legislativo.

Afirmó que la discusión sobre la reconstrucción debe mantenerse separada de la problemática minera, por tratarse de materias distintas. Agregó que tampoco resulta conveniente extender la discusión durante varios meses, particularmente por la situación de urgencia que enfrentan numerosos pequeños y medianos productores. Dijo que uno de los principales riesgos consiste en que los remates de pertenencias mineras terminen favoreciendo a grandes empresas, en desmedro de los pequeños y medianos productores. Por ello, solicitó al Ejecutivo evaluar mecanismos que permitan suspender dichos remates o facilitar fórmulas de pago con la Tesorería General de la República para quienes enfrentan dificultades económicas.

El **diputado José Antonio Rivas** respaldó la idea de buscar mecanismos para detener los remates que afectan a pequeños productores mineros. Asimismo, propuso evaluar la presentación de una ley corta destinada específicamente a abordar dicha problemática.

Finalmente, manifestó su preocupación por los posibles efectos fiscales que podría generar el proyecto en discusión.

El **diputado Marco Antonio Sulantay** reiteró una propuesta formulada previamente al Ejecutivo, consistente en evaluar mecanismos transitorios o disposiciones con efectos retroactivos que permitan abordar los casos más complejos acumulados durante los últimos dos años. A su juicio, una medida de esa naturaleza permitiría enfrentar la urgencia actual sin retrasar el avance del proyecto.

El **diputado Carlo Arqueros** coincidió con la necesidad de avanzar en soluciones urgentes para el sector minero, pero propuso establecer una metodología de trabajo que permita distinguir claramente entre los asuntos urgentes y aquellos de carácter estructural. Sostuvo que la discusión no debe mezclarse con el plan de reconstrucción y planteó que, una vez concluidas las audiencias con los actores involucrados, la Comisión realice un trabajo específico de sistematización y priorización de los temas debatidos.

El **Biministro de Economía, Fomento y Turismo y Minería, señor Daniel Mas**, señaló que el proyecto responde a una preocupación ampliamente planteada por los pequeños mineros durante su recorrido realizado por distintas zonas del país. Explicó que el aumento de las patentes mineras establecido por la ley N° 21.420 generó una carga económica difícil de sostener para ese sector, especialmente debido a la progresividad del sistema, que implica incrementos sucesivos en el tiempo. A su juicio, ello pone en riesgo la continuidad de muchas

pertenencias mineras y favorece su eventual concentración en actores de mayor tamaño.

Asimismo, sostuvo que la iniciativa busca fortalecer a la pequeña minería y revertir el deterioro que ha experimentado el sector en los últimos años. Al respecto, señaló que los pequeños mineros que entregan mineral a la Empresa Nacional de Minería (Enami) disminuyeron a menos de 600, situación que atribuyó, entre otros factores, al abandono de las políticas de fomento. Agregó que el fortalecimiento de Enami y el apoyo a la pequeña minería constituyen herramientas relevantes para combatir la informalidad y prevenir su vinculación con fenómenos delictivos.

Dicho aquello, manifestó que el proyecto contribuye a otorgar mayor certeza económica a los pequeños productores, fomentar la formalización y promover el crecimiento de la actividad. Indicó que la expectativa del Ejecutivo es multiplicar por cuatro el número de pequeños mineros que entregan producción a Enami durante los próximos cuatro años, con efectos positivos para numerosas localidades mineras, especialmente de las regiones de Atacama y Coquimbo.

Por otra parte, destacó que el Estado está realizando un esfuerzo fiscal para apoyar al sector, aun en un contexto de estrechez presupuestaria y altos niveles de desempleo e informalidad laboral. Asimismo, afirmó que el Sernageomin cuenta con las capacidades necesarias para implementar la propuesta y sostuvo que la eliminación de ciertas exigencias burocráticas responde a demandas planteadas por los propios mineros.

Finalmente, indicó que el Ejecutivo estudiará las propuestas formuladas por los integrantes de la Comisión respecto de la retroactividad de las medidas y la situación de los remates. Además, precisó que la modificación propuesta no afectará los recursos que reciben las municipalidades y reiteró la importancia de continuar fortaleciendo programas de apoyo al sector, como el Programa de Capacitación y Transferencia Tecnológica para la Pequeña Minería y Minería Artesanal (PAMMA).

Por su parte, el **Subsecretario de Minería, señor Álvaro González**, señaló que el amparo minero tiene por finalidad habilitar el desarrollo de la actividad minera y no cumplir una función recaudatoria. En ese contexto, sostuvo que la ley N° 21.420 alteró esa naturaleza al introducir un sistema de patentes con fines de financiamiento fiscal, aumentando su valor y estableciendo una escala progresiva.

Agregó que la experiencia de aplicación de dicho sistema ha mostrado una recaudación inferior a la proyectada y una mayor concentración de la propiedad minera. Por ello, explicó que la propuesta busca eliminar la progresividad de las patentes y otorgar mayor estabilidad y certeza al sistema, pero con consideración en la necesidad de mantener condiciones competitivas para el desarrollo de la actividad minera en comparación con otros países.

Sostuvo que la iniciativa procura recoger aspectos positivos de los distintos modelos aplicados en los últimos años y afirmó que sus principales beneficiarios serán los pequeños mineros, quienes enfrentan las mayores dificultades derivadas del régimen vigente.

Además, manifestó que actualmente existen criterios disímiles entre las distintas direcciones regionales del Sernageomin respecto de la tramitación de las patentes mineras, lo que genera incertidumbre para los titulares y obliga al servicio a destinar recursos a labores ajenas a su función principal de fiscalización, tales como la revisión de certificados de dominio minero y otros antecedentes administrativos. En ese contexto, señaló que el proyecto persigue aliviar esa carga operativa, pues establece que, mientras se mantengan vigentes los permisos otorgados por el propio servicio, las resoluciones de calificación ambiental (RCA) u otras autorizaciones pertinentes, no será necesario renovar anualmente las postulaciones correspondientes.

Precisó que la medida se complementará con adecuaciones reglamentarias y mejoras tecnológicas al interior del Sernageomin, con el propósito de simplificar y hacer más eficiente el proceso de postulación. Agregó que la propuesta fue revisada por el Servicio, el cual estima que constituye una solución adecuada para abordar las dificultades detectadas.

En el mismo orden de ideas, señaló que la iniciativa se inserta en una política de Estado orientada a fortalecer el sector minero mediante mayores niveles de certeza jurídica y competitividad. Según indicó, se trata de una demanda largamente planteada por la pequeña minería, razón por la cual el Ejecutivo ha decidido impulsar esta reforma pese a las restricciones fiscales existentes. A su juicio, los diagnósticos y análisis previos permiten afirmar que la propuesta cuenta con un respaldo significativo dentro del sector.

Para concluir, expresó que la Cartera mantiene una actitud abierta al diálogo y reiteró que el propósito de la reforma consiste en consolidar la minería como una política de Estado, mejorar las condiciones de competitividad del sector y aumentar la certeza regulatoria.

La **diputada Marcela Hernando** manifestó interés en el proyecto, por cuanto parte de las materias que aborda fueron objeto de discusión durante el período en que integró instancias relacionadas con su tramitación. En ese marco, señaló que persisten dos inquietudes. En primer lugar, se refirió al límite de 500 hectáreas y advirtió que algunos titulares que aparecen clasificados como pequeños mineros, en la práctica, desarrollan actividades propias de la mediana minería. Por ello, estimó necesario perfeccionar los criterios que permiten distinguir ambas categorías.

En segundo término, recordó que uno de los objetivos del incremento de las patentes mineras fue desincentivar la especulación sobre pertenencias mineras. Sin embargo, observó que diversos actores consideran que el aumento resulta excesivamente abrupto y genera costos significativos. Sobre el particular,

planteó que algunas empresas podrían optar por renunciar a determinadas pertenencias ante el mayor costo asociado a su mantención, lo que abriría la posibilidad de transferirlas a pequeños mineros. A su juicio, la legislación debe favorecer e incentivar ese tipo de procesos.

El **diputado Cristián Tapia, Presidente**, valoró la observación y sostuvo que se trata de una materia que será necesario continuar analizando. Como antecedente, señaló que en las regiones de Atacama y de Coquimbo existen pertenencias de la Compañía Minera del Pacífico (CMP) que, mediante acuerdos con la Enami, se entregan por períodos determinados a pequeños productores para su explotación.

B. Audiencias

En el marco de las audiencias que recibió la Comisión, el **Biministro de Economía, Fomento y Turismo y Minería, señor Daniel Mas** sostuvo, a propósito de las críticas formuladas sobre el impacto recaudatorio de la iniciativa, que, como Ministerio, no creen que, bajo la excusa de la recaudación, el Estado pueda ahogar a la pequeña y mediana minería, en especial porque ese sector atraviesa un momento crítico, como han podido constatar directamente en terreno.

Además, afirmó que Chile será una potencia minera gracias al trabajo diario de pequeños y medianos mineros en las regiones, quienes generan empleo local, mantienen vivas a comunidades completas y transmiten el oficio de generación en generación.

En esa línea, valoró el esfuerzo de la Comisión por reunir a los representantes de la pequeña y la mediana minería, quienes se han visto más afectados por el régimen de patentes vigente, y expresó que el gobierno espera que, luego de la sesión, los dirigentes gremiales presentes se retiren con esperanza y con la confianza en cuanto a que se adoptarán medidas concretas para mejorar su situación.

Por otra parte, reiteró que la pequeña minería cumple un rol vital para el empleo, sostiene talleres, empresas transportistas, proveedores y comercios locales, y permite que muchas localidades mantengan actividad económica permanente.

Asimismo, planteó que la pequeña y mediana minería cumple una función estratégica para el futuro del sector minero, no solo como red de proveedores auxiliares de las grandes compañías mineras, sino también por su papel en la exploración de nuevos yacimientos. De hecho, explicó que toda nueva mina comienza con exploración y que buena parte de esa tarea es impulsada por pequeños y medianos mineros, actores dispuestos a asumir riesgos que otros no toman.

En ese sentido, indicó que la explotación minera reduce su rendimiento con el tiempo, lo que incrementa los costos y disminuye los beneficios. Por ello,

sostuvo que la exploración de nuevos yacimientos es esencial para el desarrollo de la minería en el largo plazo y que, en esa función, los pequeños y medianos mineros son insustituibles.

Sobre esa base, planteó que el apoyo a la pequeña minería no constituye un favor ni un privilegio, sino una medida necesaria para fortalecer una actividad fundamental para el desarrollo económico y el potencial minero del país. Agregó que los pequeños y medianos productores mineros requieren certezas e incentivos para desarrollar su actividad y manifestó preocupación por los efectos que ha generado la reforma introducida por la ley N° 21.420 al sistema de amparo minero.

En relación con lo anterior, afirmó que el aumento del valor de las patentes mineras derivó en una regulación más compleja, costosa y difícil de cumplir para quienes cuentan con menores recursos administrativos y financieros. Según indicó, muchos mineros han quedado expuestos a la pérdida o remate de sus concesiones, que constituyen su principal activo. A su vez, observó que se incorporaron exigencias vinculadas al parentesco y a las estructuras societarias que no responden a la realidad de la pequeña y mediana minería, junto con postulaciones reiteradas para acceder a la patente rebajada, lo que incrementa las cargas administrativas y la incertidumbre del sector.

Advirtió que el sistema comenzó a exigir cada vez más trámites y tiempo para conservar derechos mineros esenciales para el desarrollo de la actividad, lo que ha provocado consecuencias concretas, tales como proyectos frustrados, faenas inconclusas y familias que han visto amenazado su sustento. Asimismo, informó que se ha registrado un aumento de las concesiones rematadas y una disminución significativa de la superficie concesionada, situación que, a su juicio, ha afectado especialmente a los pequeños y medianos productores.

En ese contexto, planteó que se ha generado una brecha entre pequeños y medianos productores, por una parte, y grandes productores, por otro, situación que perjudica a quienes más se necesita para continuar explorando, invirtiendo y asumiendo riesgos, y aseveró que las leyes no deben imponer cargas que desincentiven la iniciativa de quienes impulsan las primeras etapas de la actividad minera y contribuyen a la sostenibilidad de la industria.

Por otra parte, sostuvo que una excesiva preocupación por la recaudación fiscal puede terminar afectando la exploración de yacimientos y, por ende, la generación futura de ingresos para el Estado.

A partir de ello, informó que el gobierno se propone recuperar un sistema que incentive la actividad minera y facilite el desarrollo de los pequeños y medianos productores, ya que, según explicó, el proyecto en debate constituye un primer paso de una política orientada a simplificar la normativa vigente y a reducir las dificultades que enfrentan dichos productores.

En concreto, detalló que la iniciativa busca, en primer término, eliminar la patente progresiva. Fundamentó esta decisión en que el transcurso del tiempo no debe transformarse automáticamente en una sanción económica para proyectos mineros que requieren extensos procesos técnicos, ambientales y de financiamiento. También cuestionó que se presente a esta herramienta como un mecanismo para combatir la especulación, pues consideró que quienes han resultado afectados son precisamente los pequeños y medianos productores, quienes necesitan varios años para obtener resultados de sus procesos de exploración. Sobre este punto, hizo presente que atribuir fines especulativos al amparo minero desconoce la realidad de nuestros productores mineros y el desafío que supone para ellos transformar el mineral en riqueza para todos.

En segundo término, comunicó que en el proyecto de ley se eliminan los requisitos asociados al parentesco y a determinadas estructuras societarias para acceder a la patente rebajada. Argumentó que la pequeña y mediana minería no busca privilegios, sino condiciones que eviten castigos adicionales, que la ley no se construya desde la desconfianza y que no genere desincentivos para el despliegue del potencial minero que ofrecen a todo el país. Según sostuvo, los requisitos establecidos por la reforma para acceder a la rebaja de patentes fueron en el sentido contrario, por lo cual estima que tienen la responsabilidad de modificarlos.

En tercer término, especificó que la iniciativa eliminaría la obligación de postular anualmente al beneficio de la patente rebajada. Precisó que, una vez acreditadas las condiciones necesarias para acceder al beneficio, carecería de sentido exigir la reiteración de los mismos trámites y que la medida reduciría cargas administrativas y evitaría costos innecesarios para los productores.

Respecto de los desafíos futuros, alertó sobre el envejecimiento de nuestros yacimientos y la disminución de las leyes de los minerales, lo que hace indispensable incrementar la exploración. Recalcó que el país necesita más proyectos, más inversión y más herramientas que permitan a los pequeños y medianos mineros descubrir nuevos yacimientos, sin incorporarles riesgos crecientes derivados de normas que, aunque bien intencionadas, han terminado siendo perjudiciales.

Por otra parte, planteó que el desarrollo sostenible de las regiones mineras requiere normas que otorguen impulso, certeza, incentivos y confianza, y sostuvo que ningún aumento transitorio de la recaudación fiscal compensará la pérdida de competitividad generada por políticas públicas deficientes que afectan a la pequeña y mediana minería.

Terminó su exposición con una reflexión sobre el alcance del proyecto y, de manera destacada, señaló que la iniciativa no se limita a modificar el régimen de patentes mineras ni se enfoca exclusivamente en la pequeña y mediana minería, sino que responde a una visión más amplia sobre el desarrollo del país. A su juicio, el objetivo es que Chile retome una senda de crecimiento más dinámica,

superior al crecimiento anual cercano al 2 por ciento y que ello permita generar más empleo para los más de 950.000 desempleados. Asimismo, manifestó que se aspira a entregar mayores oportunidades a las regiones, especialmente a aquellas que, pese a generar una importante riqueza productiva, no reflejan plenamente esos beneficios en la calidad de vida de sus habitantes.

Por consiguiente, apuntó a que la riqueza minera debe traducirse en mejores condiciones de vida, más oportunidades y un acceso más amplio a servicios públicos de calidad. Para alcanzar esos objetivos, afirmó que es indispensable contar con una minería sólida en todos sus niveles, incluyendo a la pequeña y mediana minería como motores relevantes del crecimiento del sector.

Resaltó que el proyecto de ley persigue un propósito sencillo: permitir que los pequeños y medianos productores mineros concentren sus esfuerzos en producir, explorar, invertir y generar empleo, en lugar de destinar tiempo y recursos al cumplimiento de trámites administrativos que consideró innecesarios.

Finalmente, sostuvo que ese es el espíritu de la reforma y destacó el compromiso del gobierno de construir un Estado que acompañe, facilite y promueva el desarrollo de todos los actores mineros, entendiendo a la minería como una pieza fundamental de la potencia minera que Chile aspira a consolidar.

1) El **Presidente de la Sociedad Nacional de Minería, SONAMI, señor Jorge Riesco.**[2]

Hizo presente que la presentación de la SONAMI busca reconocer la intención positiva del proyecto actualmente en discusión, pero también destacar ciertos principios que, a juicio del gremio, constituyen pilares fundamentales de la institucionalidad minera chilena.

Abordó las críticas que el sector ha formulado desde el inicio respecto del proyecto que modificó el Código de Minería mediante las leyes N°ˢ 21.420 y 21.649. En ese ámbito, sostuvo que los artículos 10 y 11 de la ley N° 21.420 fueron disposiciones sorpresivas, inconsultas y perjudiciales para la minería. En ese contexto, explicó que la finalidad original de ese proyecto consiste en eliminar o reducir determinadas exenciones tributarias para aumentar la recaudación fiscal y financiar la pensión garantizada universal (PGU), sin que exista una intención declarada de introducir modificaciones profundas al Código de Minería. A su vez, dijo que el proyecto nunca fue presentado como una reforma destinada a combatir el acaparamiento de pertenencias mineras ni a modificar sustancialmente el sistema concesional, sin embargo, terminó por incorporar cambios relevantes en la legislación minera.

[2] https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=36078&prmTipo=DOCUMENTO_COMISIONDOCUMENTO

Sostuvo que la tramitación fue inconsulta, ya que el proyecto ingresó en diciembre de 2021, fue promulgado en enero de 2022 y publicado el 4 de febrero del mismo año, razón por la que criticó que el entonces Biministro de Minería y de Energía no participara en la discusión de la iniciativa y que no se consultara al sector, ya que el proyecto fue tramitado bajo discusión inmediata, lo que redujo significativamente los espacios para el análisis y la participación de los actores involucrados.

Asimismo, reflexionó que se trató probablemente de la modificación más importante al Código de Minería en cuarenta años, debido a que alteró aspectos fundamentales, como el sistema de coordenadas, la eliminación de hitos, los procedimientos relacionados con las concesiones mineras y otras materias que permanecieron estables durante décadas.

Por otra parte, señaló también que la reforma desconoció lo dispuesto por la ley N° 18.097 orgánica constitucional sobre Concesiones Mineras, particularmente su artículo 12 que dispone: “El régimen de amparo a que alude el inciso séptimo del número 24° del artículo 19 de la Constitución Política consistirá en el pago anual y anticipado de una patente a beneficio fiscal, en la forma y por el monto que determine el Código de Minería.”. Al respecto, subrayó que dicha norma orgánica nunca ha sido modificada y que constituye un elemento esencial para comprender el sistema de amparo vigente en Chile.

A continuación, repasó la evolución legislativa posterior y mencionó la ley N° 21.536, impulsada durante la gestión de la entonces Ministra Marcela Hernando, que postergó la entrada en vigencia de las modificaciones hasta el 1 de enero de 2024. En su opinión, dicha postergación resultó necesaria, porque los organismos encargados de implementar el nuevo sistema, especialmente Sernageomin, no contaban con los reglamentos ni con las herramientas necesarias para enfrentar los cambios.

De igual forma, se refirió a la ley N° 21.649, que intentó corregir algunos de los problemas detectados. No obstante, consideró que esas modificaciones fueron insuficientes y lamentó que no se aprovecharan plenamente las observaciones que la institución formuló al Ministerio de Minería durante el proceso.

Enfatizó que el proyecto actualmente en discusión representa una solución mucho más adecuada que las iniciativas anteriores y afirmó que probablemente constituye la mejor propuesta que el sector habría podido esperar durante los años previos. Con ello, buscó contextualizar la valoración positiva que la SONAMI otorga a la nueva reforma, pese a las críticas históricas formuladas respecto de las modificaciones legales anteriores.

En cuanto a los efectos negativos de la legislación vigente, señaló que el principal problema radica en la incorporación de un requisito adicional para el amparo de las concesiones mineras, más allá del simple pago de la

patente, pues exige a los titulares acreditar la ejecución de labores mineras y cumplir una serie de trámites administrativos para demostrar dichas actividades. A su juicio, este requerimiento modifica la naturaleza del sistema de amparo establecido por la ley orgánica constitucional sobre Concesiones Mineras, cuyo fundamento histórico ha descansado exclusivamente en el pago de la patente.

En ese punto, recordó que la institución gremial reúne a toda la minería nacional, incluyendo a la pequeña, mediana y gran minería privada, tanto metálica como no metálica. Además, relató que nació en una época en que predominaba la pequeña minería, pero con el paso del tiempo amplió su representación a todos los segmentos de la industria.

Agregó que la nueva regulación impuso cargas burocráticas adicionales a los concesionarios e incrementó las obligaciones administrativas de Sernageomin, ya que todos los titulares de concesiones deben cumplir procedimientos que anteriormente no existían, lo cual alteró el funcionamiento tradicional del sistema de amparo. Esta modificación genera incertidumbre jurídica para los concesionarios, pues la necesidad de acreditar labores mineras en cada pertenencia y la imposibilidad práctica de hacerlo en todos los casos introducen dudas sobre la capacidad de mantener las concesiones. También lamentó que el aumento progresivo del valor de las patentes agrave esa incertidumbre, especialmente para quienes administran extensas superficies mineras.

Destacó que los efectos más severos recaen sobre la pequeña y mediana minería, debido a que no desarrollan sus proyectos con la misma escala ni velocidad que la gran minería. De acuerdo con su explicación, mientras las grandes compañías definen grandes yacimientos, elaboran planes de explotación de largo plazo y ejecutan una sola evaluación ambiental para todo el proyecto; las empresas medianas avanzan de manera gradual y van incorporando nuevos recursos a medida que exploran y amplían sus reservas.

Este proceso -precisó- requiere mantener la propiedad minera durante largos períodos, particularmente mientras se obtienen autorizaciones para ampliar la vida útil de las faenas, trámites que pueden extenderse entre cinco y diez años. Por lo tanto, sostuvo que la mantención de las concesiones es una condición indispensable para el desarrollo de estos proyectos y que las nuevas exigencias afectan especialmente a los productores de menor tamaño.

Respecto de la especulación minera, coincidió con los planteamientos del Miinistro y argumentó que la naturaleza de esta actividad es inherentemente especulativa, puesto que los titulares deben asegurar la continuidad de sus concesiones mientras exploran la posible extensión de vetas o cuerpos mineralizados. Según expuso, esa incertidumbre forma parte del negocio minero y la existencia de concesiones vigentes permite

aprovechar eventuales descubrimientos futuros. Por ello, consideró necesario que cualquier sistema de amparo reconozca esa característica propia de la industria.

Posteriormente, acerca de los efectos concretos observados desde que entró en vigencia la reforma, señaló que se produjo un aumento sostenido de concesiones incluidas en nóminas de remate y una expansión de las superficies declaradas terreno franco. Desde su perspectiva, esto implica una reducción significativa de la superficie concesible y es motivo de preocupación, debido a que algunas de esas propiedades podrían dar origen a futuros proyectos de explotación minera. Asimismo, indicó que se registra una creciente concentración en la titularidad de las concesiones mineras, fenómeno que ha motivado diversas modificaciones legales destinadas a ampliar las posibilidades de acceder a rebajas de patente o corregir las distorsiones generadas por la normativa vigente. En esa línea, opinó que el proyecto en discusión es un esfuerzo eficaz para facilitar dicho objetivo.

En consecuencia, aseguró que la ley ha configurado un sistema de difícil cumplimiento, acompañado de una evidente sobrecarga de funciones para Sernageomin y que también se han apreciado diferencias en los criterios de aplicación entre distintas regiones del país, especialmente vinculadas al reconocimiento o rechazo de las solicitudes de rebaja de patente.

En relación con la información disponible, mencionó diversas fuentes especializadas que han elaborado estudios y estadísticas sobre la materia, entre ellas Chile Registros y Propiedad Minera Digital. Sugirió que la Comisión pida antecedentes directamente a esas entidades y revise tanto el informe financiero del proyecto como los informes elaborados por la Biblioteca del Congreso Nacional.

No obstante, para ilustrar los efectos de la legislación, precisó que durante 2024 las concesiones de explotación sometidas a remate aumentaron en un 45 por ciento, mientras que las concesiones de exploración alcanzaron un incremento de 75 por ciento respecto de períodos anteriores; en tanto, en comparación con 2023, la superficie subastada aumentó en un 63 por ciento para un tipo de concesión y en un 99 por ciento para otro.

Enseguida, expuso que el aumento de los costos por hectárea para aquellos concesionarios que no obtuvieron la rebaja de patente obligó a numerosos titulares a desprenderse de concesiones mineras; además, parte de la disminución de superficie concesionada también respondió a la renuncia de concesiones superpuestas o duplicadas.

Al mismo tiempo, agregó que históricamente muchas compañías mantienen dos o más capas de concesiones sobre una misma área como mecanismo de seguridad jurídica ante eventuales problemas de constitución o titularidad, sin embargo, el incremento de los costos lleva a muchas empresas a abandonar esas estructuras de resguardo. Asimismo, detalló que la

superficie total amparada mediante pago de patente descendió desde aproximadamente 13,33 millones de hectáreas, en 2021, a cerca de 11,37 millones, en 2025, cifra que consideró significativa, pues la reducción supera dos millones de hectáreas.

A continuación, a propósito de la recaudación fiscal derivada de las patentes mineras, reconoció que los ingresos aumentaron inicialmente, pero, según estudios citados por la Biblioteca del Congreso Nacional, proyectaron una disminución futura de la recaudación debido a la reducción progresiva de la superficie concesionada. Advirtió que ya se observan diferencias respecto de los años anteriores y que el aumento inicial respondió, principalmente, al incremento de los montos de las patentes aplicables a concesiones de exploración y minería no metálica desde la entrada en vigencia de la reforma.

En cuanto a las modificaciones contenidas en el proyecto de ley, señaló que una de sus principales consecuencias sería el aumento de la patente base establecida en el artículo 142 bis del Código de Minería. Precisó que, de aprobarse en sus términos actuales, la patente anual pasaría de 0,1 UTM a 0,4 UTM por hectárea, lo que implicaría cuadruplicar el monto vigente.

Respecto del régimen de cobro, valoró que la iniciativa elimine el mecanismo de progresividad de las patentes, el cual calificó como excesivo. A su juicio, el sistema actual plantea cuestionamientos de constitucionalidad, pues alterará sustancialmente las condiciones de la propiedad minera respecto del régimen anterior. Junto con ello, destacó que se supriman ciertas restricciones para acceder a la rebaja de la patente, entre ellas el límite máximo de 500 hectáreas y exigencias relacionadas con el parentesco o con determinados tipos societarios. En su opinión, estas modificaciones ampliarán el acceso al beneficio y facilitarán que un mayor número de titulares pueda acogerse a la patente rebajada.

En relación con la reposición de los artículos 118 y 119 del Código de Minería, apreció que se restablezcan las disposiciones relativas a hitos y linderos, pues, según manifestó, no consideraba conveniente eliminar por completo las referencias físicas de las pertenencias mineras en terreno. No obstante, advirtió que la técnica legislativa empleada podría generar dudas interpretativas, ya que la reposición de dichos artículos se produciría indirectamente mediante la derogación de la disposición que los había eliminado. Por ello, recomendó establecer expresamente su reincorporación al Código de Minería.

En cuanto a las disposiciones transitorias, destacó que se reconozcan los beneficios obtenidos bajo el régimen vigente para los pequeños mineros. Al mismo tiempo, expresó preocupación por el plazo de un año contemplado para la entrada en vigor de la reforma. Indicó que actualmente existen procesos relacionados con el cobro de patentes y remates en curso, por lo que estimó necesario adoptar medidas urgentes,

tanto administrativas como legislativas, para enfrentar las situaciones que podrían producirse durante el período de transición hacia el nuevo régimen.

Enseguida, sostuvo que el objetivo debe ser recuperar la certeza y solidez de la propiedad minera, aspecto que consideró fundamental para el desarrollo de las inversiones en el sector. En ese marco, planteó que el sistema debiera basarse exclusivamente en el pago de una patente, sin exigir trámites adicionales, acreditación de actividades ni comprobación de trabajos realizados para acceder al monto base. Asimismo, manifestó que la SONAMI no comparte el aumento de cuatro veces en el valor de la patente y argumentó que cualquier modificación a su monto debe responder a criterios razonables y objetivos. Agregó que el sector está disponible para discutir ajustes, pero no un incremento de la magnitud propuesta.

En atención a lo anterior, señaló que el sistema debe contemplar diferencias entre los distintos tipos de concesiones. En particular, explicó que las pertenencias no metálicas requieren un tratamiento especial debido a sus características productivas y a la mayor superficie que ocupan e intervienen. Recordó que históricamente estas concesiones pagaban un porcentaje menor de patente y estimó que dicha diferenciación debiera recuperarse si se mantiene la discusión sobre el monto de las patentes mineras. Para fundamentar su posición, señaló que existen diferencias significativas entre la explotación de recursos metálicos y no metálicos, y que una misma superficie de concesión puede generar resultados económicos muy distintos según el tipo de mineral explotado.

Añadió que los yacimientos metálicos alcanzan niveles de rentabilidad considerablemente superiores a los de la minería no metálica, por lo que consideró necesario reconocer esas diferencias al momento de regular el sistema de patentes mineras. A modo de ejemplo, destacó que Chile es líder mundial en la producción de yodo y nitratos, actividades que calificó como estratégicas, aunque operan con márgenes más reducidos que la minería metálica.

A continuación, observó que algunos productores de minerales no metálicos, como las industrias cementeras o vinculadas a los nitratos, pueden trasladar parte de esos costos a los precios finales de sus productos. Sin embargo, advirtió que gran parte de la actividad minera no cuenta con esa posibilidad, por lo que los recargos en las patentes incrementan directamente los costos de operación y pueden afectar la competitividad de estas industrias, además de incidir en los precios finales de determinados productos. En consecuencia, reiteró la necesidad de adoptar medidas urgentes para suspender los remates de concesiones mineras y establecer algún grado de retroactividad respecto de las soluciones que eventualmente pueda aprobar la Comisión.

Respecto de los mecanismos destinados a incentivar el desarrollo efectivo de las concesiones, planteó que, si se estima necesario mantener un sistema de incremento de patentes, este debe estructurarse de manera distinta. En su opinión, resulta preferible establecer una patente base similar a la existente antes de la reforma y ampliar las posibilidades de acceso a ella, en lugar de configurar un sistema basado en rebajas excepcionales. De manera complementaria, propuso otorgar al Servicio Nacional de Geología y Minería (Sernageomin) facultades para identificar y denunciar casos de inactividad prolongada, y sugirió utilizar criterios temporales objetivos, como períodos de cinco años sin desarrollo efectivo de la concesión. A su juicio, este mecanismo contribuiría a incentivar la entrada en explotación de los recursos mineros.

Al cierre de su exposición, el señor Riesco valoró que la propuesta normativa recoja gran parte de las observaciones formuladas por el sector y sostuvo que la recaudación fiscal y el crecimiento deben avanzar de manera compatible. Añadió que la industria busca resguardar condiciones de certeza jurídica que favorezcan el desarrollo de la actividad minera. De esta manera, afirmó que la discusión representa una oportunidad para revisar y perfeccionar de manera definitiva el sistema vigente.

2) El **Presidente de la Confederación Minera de Chile, CONFEMIN, señor Hugo Páez**[3] y el **Director Nacional, señor Mario Mercado.**

El **señor Hugo Páez** señaló que la organización es una entidad representativa de trabajadores de la minería metálica y no metálica, integrada por sindicatos de pequeños mineros y pirquineros de distintas regiones del país, con una amplia trayectoria en la defensa de sus intereses.

Respecto del proyecto de ley, manifestó que no se opone a su tramitación, aunque estimó necesario introducir mejoras. En particular, valoró la eliminación de la patente progresiva establecida por la ley N° 21.420, pues consideró que dicho mecanismo incrementa sostenidamente los costos de las concesiones mineras y contribuye a la pérdida de pertenencias por parte de numerosos pequeños productores.

Indicó que la iniciativa constituye un avance relevante, en la medida en que contribuye a evitar remates y protege la continuidad de faenas y empleos. Sin embargo, advirtió que sus efectos son principalmente defensivos, ya que impiden la pérdida de concesiones, pero no generan incentivos directos para crear nuevos puestos de trabajo ni aumentar la actividad productiva.

[3] https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=36079&prmTipo=DOCUMENTO_COMISIONDOCUMENTO

En relación con los pequeños mineros, observó que la propuesta de ley elimina el beneficio aplicable a los titulares de hasta 500 hectáreas que mantienen actividad en sus pertenencias. Además, señaló que la nueva regulación les exige acreditar requisitos administrativos similares a los exigidos a empresas medianas o de mayor tamaño, entre ellos permisos, resoluciones ambientales e informes geológicos. Según explicó, el acceso a los beneficios del sistema deja de depender principalmente del trabajo efectivo sobre la pertenencia minera y pasa a estar condicionado por la capacidad técnica y económica necesaria para cumplir dichas exigencias.

Respecto de los efectos que genera una patente elevada, afirmó que esta cumple la función de castigar a quienes acaparan concesiones sin trabajarlas y advirtió que, al transformarla en una patente plana y barata, se vuelve más cómodo para los grandes tenedores mantener terrenos ociosos, lo que concentra el recurso en pocas manos y dificulta su traspaso a pequeños o medianos mineros dispuestos a trabajarlo con mayor rapidez y menos trámites.

En cuanto al impacto general de la reforma, aseguró que una iniciativa presentada como alivio para la pequeña minería puede terminar beneficiando, en los hechos, a grandes actores o incluso a especuladores. Sobre los efectos fiscales asociados a esta modificación, indicó que el propio informe financiero del gobierno reconoce una disminución de ingresos durante varios años, aunque atribuyó dicho costo al aplanamiento de la patente y no al beneficio otorgado al pequeño minero. A partir de esos antecedentes, precisó que dicho beneficio representa apenas cinco centésimas de un punto de la recaudación, por lo que, en su opinión, no existe una razón fiscal seria para eliminarlo.

A su juicio el proyecto mejora determinados aspectos de la ley N° 21.420, pero abarata la tenencia para todos, especialmente para los grandes actores. Bajo esa consideración, estimó que la iniciativa no asegura empleo, debilita al pequeño minero y presenta inconsistencias en su propia lógica. En consecuencia, formuló una posición de apoyo crítico, sujeta al cumplimiento de ciertas condiciones.

Dicho lo anterior, planteó la necesidad de conservar el beneficio del pequeño minero y no derogarlo, o bien reponer un mecanismo simple asociado al tamaño de la faena. Según explicó, dicho beneficio es barato, justo y coherente con un compromiso transversal asumido en el Senado mediante un protocolo de la ley N° 21.649 orientado a fortalecerlo y no a eliminarlo.

En lo concerniente a los mecanismos de acreditación, propuso establecer un sistema objetivo y simple para el pequeño minero mediante el padrón de proveedores de la Empresa Nacional de Minería y registros equivalentes, con plazos claros y silencio positivo. A su entender, esa fórmula

da certeza y evita la calificación caso a caso por parte del Servicio Nacional de Geología y Minería (Sernageomin), la cual varía de una región a otra.

Con relación a los incentivos que contempla el proyecto, remarcó que el alivio debe llegar al trabajo. Bajo esa premisa, argumentó que la formalización del empleo y el cumplimiento de estándares de seguridad deben facilitar el acceso a la rebaja, no como requisito excluyente para quienes trabajan solos, sino como incentivo para quienes contratan personal y entregan mayores condiciones de seguridad.

En lo que respecta al destino de las concesiones ociosas, propuso privilegiar mecanismos que favorezcan su utilización efectiva antes que abaratar su mantención. En esa línea, sugirió que aquellas concesiones sin actividad durante años se ofrezcan a la Enami o a productores de menor escala y que se liberen pertenencias ociosas de Codelco y otras empresas hacia la empresa estatal y la pequeña minería. Asimismo, observó que, si una gran empresa arrienda una pertenencia a un pirquinero, este participa indirectamente del pago del *royalty* a través del arriendo que percibe la gran minería.

Sobre el papel que debe desempeñar la Enami, manifestó que la empresa debe ocupar un lugar central dentro del proyecto. Conforme a lo expuesto, sin un poder comprador fuerte, la rebaja de patentes no basta para sostener una faena. Por ello, solicitó compromisos verificables de modernización de los planteles, financiados desde el nivel central y en línea con la reforma de la empresa. Desde su perspectiva, no resulta adecuado que la estatal chilena dependa de postulaciones a recursos de gobiernos regionales, ya que dichos fondos pueden requerirse para otros avances territoriales.

En síntesis, reiteró que el proyecto reduce la patente para todos, pero elimina el único beneficio concebido específicamente para la realidad del pequeño minero. Sobre esa base, insistió en que conservar dicho beneficio no implica un costo fiscal relevante, según el propio informe financiero del gobierno, y esgrimió razones de justicia para mantenerlo. Del mismo modo, recalcó que la patente y la Enami forman parte de un mismo problema, ya que, si esta última no paga oportunamente o no cuenta con capacidad de procesamiento suficiente, las faenas pueden cerrar de igual modo.

Como cierre, sostuvo que los mineros pirquineros deben ser declarados patrimonio vivo del país y que debe recuperarse un estatuto del pirquinero, con un trato especial para una labor ancestral y de arraigo nacional. Además, agregó que los pirquineros sostienen economías locales y que la subsistencia de algunos pueblos depende directamente de ellos. Por tal motivo, solicitó formalmente a la Comisión considerar la voz de los trabajadores y las indicaciones planteadas por la CONFEMIN, y afirmó que la organización no busca frenar la inversión, sino asegurar que esta llegue al

empleo y que el Estado fortalezca la Enami al mismo ritmo con que abarata la patente.

El **Director Nacional de la CONFEMIN, señor Mario Mercado**, expresó su conformidad general con las propuestas expuestas previamente, pero advirtió que, salvo el señor Hugo Páez, nadie había abordado suficientemente la realidad del minero pirquinero, cuya situación requiere ser visibilizada y caracterizada adecuadamente.

En lo que concierne a la diferencia existente entre pequeña minería y pirquinería artesanal, explicó que la primera puede incluir faenas con producciones de hasta cinco mil toneladas, mientras que los pirquineros artesanales apenas alcanzan, con dificultad, trescientas toneladas. A partir de esa distinción, llamó la atención sobre la necesidad de reconocer adecuadamente a este último grupo dentro de la normativa y evitar que ambas realidades sean tratadas como equivalentes.

En relación con las características propias de esta actividad, describió al minero pirquinero como una persona que trabaja junto con su familia, muchas veces en grupos reducidos compuestos por parientes. Asimismo, destacó el aporte social que realizan estos trabajadores, quienes suelen acoger laboralmente a personas en situaciones complejas, como adultos mayores con problemas de alcohol, personas que salen de la cárcel o quienes buscan reinsertarse en el mundo del trabajo.

A su juicio, resulta necesario reconocer esta realidad específica y evitar que se la confunda con operaciones de mayor escala que cuentan con equipos de sondaje, estudios geológicos y otros recursos, mientras los pirquineros muchas veces apenas pueden adquirir implementos básicos de seguridad, como un casco, en mercados informales.

Sobre las exposiciones realizadas, valoró los planteamientos formulados previamente, aunque insistió en que los pirquineros requieren un apoyo diferenciado. A ello añadió que, en muchos casos, se trata además de trabajadores de edad avanzada, circunstancia que refuerza la necesidad de respaldo estatal y legislativo.

Hizo presente que la actividad enfrenta un problema de recambio generacional, ya que cada vez existen menos mineros pirquineros y no se observa una incorporación suficiente de trabajadores jóvenes. En ese contexto, precisó que es necesario atraer a técnicos e ingenieros recién egresados para asegurar la continuidad de la actividad.

Respecto de la herramienta principal para lograr ese objetivo, remarcó que esta radica en la incorporación de tecnología en la pequeña minería, y expuso que muchos jóvenes profesionales encuentran dificultades para insertarse laboralmente debido a las exigencias de experiencia previa de las grandes y medianas empresas, por lo que la pequeña minería puede

transformarse en una alternativa atractiva si cuenta con procesos más modernos y eficientes.

En esa línea, destacó los esfuerzos que se realizan en Copiapó junto con instituciones de educación superior como la Universidad Santo Tomás, la Universidad de Las Américas y el Instituto Nacional de Capacitación Profesional (Inacap) para acercar la tecnología al sector, y recalcó que esta modernización permitirá reducir el esfuerzo físico asociado al trabajo minero y facilitar la incorporación de nuevas generaciones.

Con respecto al trabajo de los pequeños pirquineros, describió las duras condiciones que enfrentan los mineros artesanales, incluidas las labores en profundidad, exposición a contaminación y dificultades respiratorias, y añadió que la minería es una actividad exigente que muchas veces resulta difícil de comprender para quienes no la han ejercido directamente.

Como reflexión final, formuló un llamado a los presentes a contribuir a la visibilización de la realidad que enfrentan los mineros pirquineros y la minería artesanal. Asimismo, subrayó la necesidad de fortalecer el apoyo al sector, a fin de resguardar su desarrollo y continuidad en el tiempo.

3) El **Presidente de la Agrupación Nacional de la Pequeña y Mediana Minería y de Dueños de Concesiones Mineras A.G., AGRUMIN, señor Patricio Gatica**.[4]

Explicó que primero se referiría a una visión general sobre la actividad minera y posteriormente presentaría observaciones concretas al proyecto de ley.

En lo que concierne al fondo del asunto, planteó que la minería es una actividad difícil para todos sus actores, incluyendo a mineros artesanales, pequeños y medianos productores, quienes enfrentan distintas dificultades para desarrollar sus operaciones.

En efecto, sostuvo que los desafíos de la minería no se limitan al tema de las patentes mineras y valoró el análisis realizado previamente por el Ministro. Al respecto, comentó que el sector requiere soluciones integrales para fortalecer su desarrollo y agregó que cada segmento de la minería debe contar con estándares acordes a su tamaño y capacidad, por lo que no corresponde exigir las mismas condiciones a un pirquinero, a un pequeño productor, a un mediano minero y a una gran empresa.

Manifestó que la minería artesanal y de pequeña escala no debe quedar excluida de las reformas y resaltó la importancia de mantener mecanismos especiales para estos sectores. Igualmente, reafirmó su

[4] https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=36081&prmTipo=DOCUMENTO_COMISIONDOCUMENTO

convicción de que la minería puede aportar mucho más al desarrollo del país y llamó a trabajar conjuntamente para alcanzar acuerdos que beneficien a toda la actividad minera.

En lo que respecta al proyecto de ley sobre patentes mineras, especificó que la propuesta principal consiste en eliminar el sistema de amparo al trabajo o beneficio de reducción de patente asociado a la acreditación de actividad minera, mediante el restablecimiento del esquema original del Código de Minería de 1983. Según planteó, este modelo fija una patente de explotación equivalente a 0,1 UTM por hectárea anual, sin exigir requisitos adicionales para acceder a dicho valor.

En razón de lo expuesto, argumentó que la patente minera no debe considerarse un instrumento recaudatorio, sino un mecanismo destinado a asegurar el desarrollo de la actividad minera. Por ello, puntualizó que el sistema original otorga mayor certeza jurídica, y reduce costos administrativos y burocráticos para los concesionarios.

En concreto, analizó las modificaciones propuestas al artículo 142 bis y señaló que el proyecto mantiene un sistema híbrido introducido por la ley Nº 21.420, cuyo esquema establece una patente base de 0,4 UTM por hectárea, con posibilidad de reducción a 0,1 UTM para quienes acrediten determinadas actividades o trabajos ante el Sernageomin.

Hizo presente que, aunque la iniciativa elimina la tabla progresiva vigente, que eleva considerablemente el valor de las patentes, sigue manteniendo una patente base cuatro veces superior a la reducida. Además, indicó que el acceso al beneficio continúa dependiendo de la capacidad de los concesionarios para acreditar su situación ante la autoridad competente.

Desde esa perspectiva, advirtió que el valor de 0,4 UTM aplicado durante 2025 ya provocó efectos negativos sobre la pequeña minería, situación que, según afirmó, es reconocida por el propio mensaje del proyecto de ley.

No obstante, concluyó que el objetivo de reducir la especulación y dinamizar el sector no ha producido los resultados esperados, ya que el aumento de los costos obligó a numerosos pequeños mineros a desprenderse de sus concesiones, lo que favoreció la concentración de la propiedad minera en manos de grandes actores estatales y privados.

Respecto de las concesiones de exploración, valoró que el proyecto armonice el régimen aplicable y mantenga la patente en un décimo de UTM por hectárea. Sin embargo, advirtió que la iniciativa no aborda adecuadamente el estatuto especial de la pequeña minería y minería artesanal contenido en el artículo 142 del Código de Minería. Señaló que continúan vigentes limitaciones por superficie, parentesco y formas de asociación, además de exigencias de acreditación que resultan difíciles de cumplir para muchos pequeños productores. Por ello, propuso simplificar los

requisitos de acceso a las rebajas y actualizar la regulación para reconocer formas organizativas que actualmente no están contempladas.

En lo concerniente a la conservación de hitos mineros, destacó la importancia de mantener vigentes los artículos 118 y 119 del Código de Minería. Explicó que estas disposiciones otorgan certeza jurídica a los concesionarios, permiten identificar físicamente los límites de las pertenencias mineras y facilitan la defensa de los derechos mineros frente a eventuales controversias. Por tal motivo, estimó que dichas normas deben mantenerse incluso después del período de transición asociado al cambio de Datum.

Con relación a la entrada en vigencia de las modificaciones propuestas, cuestionó que las normas relativas a las patentes mineras entren en vigor un año después de su publicación. Argumentó que, tratándose de medidas orientadas a simplificar el sistema, no existen razones suficientes para establecer un período de vacancia legal, ya que ello solo prolongará la incertidumbre jurídica y las cargas económicas que afectan a pequeños y medianos mineros. Sobre esa base, planteó la necesidad de estudiar mecanismos que permitan evitar o suspender los remates de concesiones mineras mientras se implementan los cambios legales.

Sobre las observaciones formuladas por la SONAMI, manifestó su coincidencia con los planteamientos relativos a las patentes aplicables a minerales no metálicos, destacó que han elaborado propuestas concretas de modificación al proyecto y señaló que su intervención tiene por objeto aportar la visión de la pequeña minería al debate legislativo entre el Ejecutivo y el Parlamento.

Dicho lo anterior, se refirió a otras propuestas orientadas al desarrollo de la minería chilena. Sobre el particular, manifestó que, además de las materias vinculadas a las patentes mineras, existen otras medidas relevantes para fortalecer el desarrollo de la minería nacional.

En lo relacionado con el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), propuso elevar de 5.000 a 20.000 toneladas mensuales el umbral que obliga a los proyectos mineros a ingresar a dicho sistema. Indicó que ese límite se mantiene inalterado desde fines de la década de 1990, pese a los cambios tecnológicos, productivos y ambientales experimentados por la industria.

A propósito de los criterios utilizados para evaluar los proyectos mineros, sostuvo que los estándares internacionales han evolucionado desde parámetros basados exclusivamente en volúmenes de extracción hacia evaluaciones centradas en los riesgos e impactos ambientales efectivos. Para reforzar ese planteamiento, afirmó que el ingreso al SEIA debe responder al potencial real de afectación ambiental y no únicamente a parámetros volumétricos. En complemento, señaló que una modificación de esta naturaleza permitiría reducir costos y tiempos asociados a la tramitación de

proyectos mineros de menor escala, favoreciendo la inversión, la generación de empleo y la recaudación fiscal. Agregó que Chile enfrenta una creciente competencia internacional por atraer inversiones mineras, por lo que consideró necesario avanzar hacia una regulación más eficiente y competitiva.

En lo atingente a los avances tecnológicos disponibles para el sector, destacó que la pequeña y mediana minería disponen actualmente de herramientas que permiten mitigar significativamente sus impactos ambientales, entre ellas sistemas de reutilización de agua, control de emisiones de polvo y manejo de relaves mediante tecnologías de pasta o filtrado. A mayor abundamiento, sostuvo que estos avances justifican revisar exigencias regulatorias diseñadas bajo condiciones productivas muy distintas a las actuales.

En cuanto a las condiciones productivas actuales, indicó que la disminución de la ley del mineral obliga a movilizar mayores volúmenes de material para obtener niveles equivalentes de producción, circunstancia que incrementa las toneladas extraídas sin implicar necesariamente un aumento proporcional de los impactos ambientales.

Como cierre de su exposición, y tras agradecer la posibilidad de intervenir, expresó su disposición a seguir colaborando en la búsqueda de medidas que contribuyan al fortalecimiento de la actividad minera.

4) El **Presidente de la Asociación Minera de Vallenar, señor Arnaldo del Campo.**

Comenzó su exposición valorando el interés que durante años ha demostrado el Presidente de la Comisión respecto de los efectos de la ley N° 21.420. Asimismo, agradeció la disposición de las autoridades presentes para abordar la materia y destacó la pronta tramitación de una iniciativa destinada a fortalecer la actividad minera.

En cuanto a los efectos de la legislación vigente, sostuvo que esta ha generado un escenario complejo para el sector, al punto de poner en riesgo la continuidad de numerosas faenas. A su juicio, el proyecto en discusión contribuye a resolver los aspectos más urgentes de dicha situación, aunque estimó necesario continuar perfeccionando el marco regulatorio para fortalecer la competitividad de la actividad.

Respecto de las particularidades del sector minero nacional, señaló que el análisis de esta materia debe considerar la diversidad existente dentro de la actividad, incluyendo tanto a la gran minería como a la mediana y pequeña minería, además de la participación de empresas estatales como la Empresa Nacional de Minería, la Corporación de Fomento de la Producción y la Corporación Nacional del Cobre dentro del sistema de concesiones mineras vigente.

A continuación, señaló que el contexto del amparo minero es complejo, porque comprende la gran, mediana y pequeña minería, además de la minería estatal.

Al respecto, detalló que Enami, Corfo y Codelco concentran un millón y medio de hectáreas en concesiones de explotación, de los once millones de hectáreas actualmente vigentes, lo que representa más de 10 por ciento del total, pero cerca del 20 por ciento si se mide en términos de recaudación. Además, sostuvo que, desde el punto de vista fiscal, esos recursos pasan de un lado a otro dentro del propio Estado, por lo que la recaudación futura pierde sentido como objetivo fiscal.

Agregó que a ello se deberán sumar, a partir de 2030, otros dos millones y medio de hectáreas que corresponden a Soquimich, principal tenedora de pertenencias mineras del país, en razón de que, por su acuerdo con Codelco, pasarán a ser estatales, por lo cual, de los 11 millones de hectáreas actuales, cerca de 4 millones quedarán bajo control estatal.

Por otro lado, planteó que los parlamentarios deben considerar quién paga finalmente los aumentos de ciertos ítems asociados a contribuciones o patentes. Al respecto, mencionó que los minerales no metálicos, como la caliza vinculada al cemento, operan en un mercado con tres empresas, de modo que el aumento de patentes mineras termina trasladado al precio del cemento y, por tanto, al índice de precios al consumidor (IPC). En la misma línea, advirtió que ocurre algo similar con productos fertilizantes elaborados por Soquimich, porque esos insumos impactan en la agricultura, los lácteos y, finalmente, en los precios que paga el consumidor.

Sostuvo que el aumento de patentes genera un efecto perjudicial a causa de que los yacimientos no metálicos tienen una extensión geológica más plana o inclinada, a diferencia de los metálicos, que presentan estructuras verticales, lo que exige superficies mayores. En tal sentido afirmó que corresponde analizar una diferencia entre patentes aplicables a minerales metálicos y no metálicos, con un valor similar al que existía antes de la reforma, cercano al 30 por ciento del valor de la patente metálica. De ese modo, vinculó la discusión tributaria con las características geológicas propias de cada tipo de yacimiento.

En otro plano, expuso que los pequeños mineros, pirquineros y propietarios de minas de menor tamaño muchas veces no pueden desarrollar su actividad por condiciones externas. Puso como ejemplo las minas de plata, respecto de las cuales advirtió que hasta hace una semana Enami no contaba con padrón para comprar mineral de plata, lo que dejaba sin opción a los pequeños mineros que poseen faenas antiguas y que recién, con el alza de precios, podrían trabajarlas o venderlas.

Según afirmó, es injusto que esas personas pierdan sus minas por el aumento de patentes cuando la imposibilidad de trabajar responde a factores ajenos a ellas, como los precios bajos o la falta de compra por parte de Enami. Asimismo, contó que muchos pequeños mineros arriendan minas a otros titulares de pertenencias mineras para operarlas mientras mantienen dos o tres pertenencias propias que no pueden explotar porque se encuentran en niveles de transición, esto es, sin ley suficiente de cobre insoluble, cobre soluble, oro o plata.

Sobre ese punto, sostuvo que esos mineros muchas veces tienen en sus pertenencias una inversión mayor que la realizada en sus propias pertenencias. En esa perspectiva, indicó que lo que defienden no es solo la pertenencia minera, sino el capital invertido.

Posteriormente, se refirió a un ejemplo personal. Según relató, su padre tenía una pequeña mina de plata de buena ley desde la cual el mineral debía bajarse en mula o burro por cerca de cinco kilómetros; sin embargo, dada la caída del precio de ese mineral, el yacimiento permaneció paralizado por varios años.

Agregó que, durante ese tiempo, construyó un camino para poder reactivar la mina cuando mejoraran las condiciones. Ese camino tuvo un costo equivalente a casi 100.000 dólares actuales, y lo construyó aproximadamente quince años atrás.

En ese contexto, sostuvo que ahora, cuando las condiciones permiten reactivar la mina, Enami no compra el mineral, lo que, a su juicio, confirma la necesidad de analizar caso a caso las razones por las cuales una pertenencia minera no se explota.

En razón de lo expuesto, y en referencia a algunos comentarios que se habían vertido previamente, el señor Del Campo afirmó que no existe un esquema especulativo generalizado y que no hay proyectos mineros paralizados por la acción de pequeños mineros o propietarios de concesiones que bloqueen su desarrollo con fines especulativos. En cambio, sostuvo que sí existen juicios y conflictos por causas ambientales o por personas que buscan aprovecharse judicialmente de esas situaciones.

Por otra parte, recordó que Chile tuvo una posición relevante en la producción de plata durante el siglo XIX, período en que el peso chileno llegó a valer más que el dólar. Según relató, en ese tiempo la producción chilena de plata alcanzó los ocho millones de toneladas, mientras que la de cobre era de solo dos millones de toneladas, es decir, cuatro veces inferior. Además, precisó que la plata no se encuentra solo en vetas, como ocurrió en yacimientos como Chañarcillo, Tres Puntas y otras, sino también como subproductos en minerales mixtos. En esa línea, señaló que Enami compra esos minerales mixtos, pero no los procesa adecuadamente, no obstante que contienen cobre oxidado, cobre soluble, oro y plata.

Expresó confianza en que esa situación mejorará y afirmó que el procesamiento metalúrgico adecuado de los minerales mixtos no presenta una dificultad técnica insuperable. De hecho, sostuvo que esa tecnología ya está probada, pues se utilizaba en otras épocas en las mismas plantas de Enami, por lo que cuestionó que ya no se utilice.

Enseguida, se refirió al impacto en la recaudación de las municipalidades por concepto de patentes mineras. Explicó que, bajo la legislación anterior, el cincuenta por ciento de los recursos se destinaba a las municipalidades y el otro cincuenta por ciento al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) y que la reforma se elaboró sobre la base de una estimación de dieciséis millones de hectáreas de concesiones de explotación, pero actualmente solo hay alrededor de once millones de hectáreas afectas al pago.

En relación con lo anterior, informó que, durante 2025, las municipalidades recibieron, en promedio, un 20 por ciento menos que en los años previos a la reforma. Detalló que en 2024 hubo un aumento transitorio debido al alza de las patentes no metálicas y de las concesiones de exploración, pero que en 2025 la recaudación volvió a disminuir por la reducción de hectáreas pagadas. Según expresó, algunas municipalidades registraron caídas de hasta un 40 por ciento respecto de los ingresos percibidos en 2022 y 2023.

En ese sentido, comentó que muchas municipalidades no advirtieron oportunamente esta disminución, debido al ingreso simultáneo de recursos provenientes del *royalty* minero. Agregó que algunas comunas comenzaron después a detectar la situación y a comunicarla a otras municipalidades.

Sobre esa base, planteó que debería revisarse la conveniencia de mantener la distribución actual de los recursos entre el FNDR y las municipalidades, y observó que, en ocasiones, los gobiernos regionales no ejecutan la totalidad de sus presupuestos anuales, por lo que sugirió evaluar si resultaría más conveniente destinar esos recursos directamente a los municipios.

Por último, cuestionó la denominación de patente rebajada. Sostuvo que la patente histórica era de 0,1 UTM por hectárea y que la reforma aumentó ese valor, por lo que no correspondería hablar de una rebaja, sino de un incremento de las patentes. Argumentó que las patentes superiores podrían reservarse para concesiones sin uso efectivo.

5) El **Presidente de la Asociación de Pirquineros de Tierra Amarilla, señor Joel Carrizo.**

Realzó la necesidad de mantener un sistema de amparo minero basado en el uso efectivo de las concesiones y en la realidad económica de la actividad. En este sentido, explicó que la minería depende directamente de los ciclos de precios internacionales, por lo que la rentabilidad no es permanente y existen períodos en que las faenas deben paralizar debido a condiciones desfavorables de mercado.

Respecto de la experiencia acumulada por la pequeña minería, recordó que el sector operó durante años con precios considerablemente más bajos para minerales como el cobre, la plata y el oro, situación que obligó a muchos productores a mantener sus pertenencias mineras sin actividad, sin dejar de pagar las patentes correspondientes. En consecuencia, advirtió que las condiciones favorables actuales no garantizan que la actividad pueda sostener los mismos costos en el futuro.

En cuanto a las dificultades operacionales que enfrenta el sector, subrayó que los pequeños mineros deben asumir elevados costos de producción y transporte. Como ejemplo, mencionó que en algunas regiones no existe poder comprador cercano, lo que obliga a trasladar minerales a grandes distancias y encarece significativamente la operación. A ello añadió el aumento del precio de insumos como el ácido sulfúrico y el combustible, factores que también afectan la rentabilidad de las faenas.

Sobre la necesidad de considerar la realidad productiva al momento de legislar, precisó que los análisis técnicos o jurídicos muchas veces no reflejan las dificultades concretas que enfrentan quienes desarrollan la actividad en terreno. Del mismo modo, remarcó que la capacidad de pago de los mineros puede variar considerablemente según las condiciones del mercado.

En lo concerniente a la propiedad minera, puntualizó que una parte importante de las concesiones pertenece al Estado. Sin embargo, aclaró que dichas pertenencias no siempre son puestas a disposición de los pequeños productores mediante mecanismos de arriendo o explotación, circunstancia que, a su entender, limita oportunidades para el sector.

A modo de conclusión, llamó a analizar el proyecto tanto a la luz de sus aspectos positivos como de las dificultades reales que enfrenta la pequeña minería. Desde esta perspectiva, sostuvo que quienes viven de esta actividad poseen una experiencia directa que debe ser considerada al momento de diseñar las políticas y normas que regulan al sector.

6) La **Presidenta de la Asociación Minera de San Felipe y directora de la Sociedad Nacional de Minería, señora Patricia Beiza**.

En relación al sistema de patentes mineras, criticó que, a diferencia de lo que ocurre en otras actividades, el atraso en el pago de una patente implique la

duplicación inmediata de su valor y reiteró la necesidad de establecer un estatuto diferenciado para la pequeña minería y los pirquineros.

Expresó, además, su rechazo al aumento de las patentes mineras por estimar que afecta especialmente a los productores de menor tamaño. Del mismo modo, aludió al *royalty* minero y cuestionó el destino que algunas autoridades comunales dan a esos recursos.

Asimismo, valoró la designación de autoridades que, a su juicio, conocen en profundidad la actividad minera para asumir funciones en la Vicepresidencia de la Enami y solicitó fortalecer dicha institución, ya que se trata de un apoyo fundamental para la minería de menor escala.

Destacó la relevancia de los programas de asistencia y modernización de la pequeña minería artesanal. No obstante, objetó las exigencias contenidas en sus bases de postulación, pues considera que dificultan el acceso a los beneficios y terminan favoreciendo a quienes disponen de mayores recursos.

Por otra parte, mencionó que existen más de 70 plantas de procesamiento vinculadas a la pequeña minería que podrían encontrarse operativas. Al referirse a la situación de la Región de Valparaíso, recordó que contaba con plantas de lixiviación, flotación y fundición, infraestructura que ya no se encuentra disponible para los productores de la zona.

A partir de esa realidad, explicó que muchos mineros deben procesar sus minerales en instalaciones privadas, donde enfrentan condiciones que calificó como desfavorables. Entre otros ejemplos, mencionó exigencias asociadas al pesaje de los camiones y otras dificultades operativas que, en su opinión, encarecen y complejizan el desarrollo de la actividad.

Sostuvo que, si la intención es volver al sistema anterior de pago de patentes mineras, también debe eliminarse la duplicidad de criterios que afecta a distintos tipos de organizaciones mineras.

En ese sentido, aseguró que no resulta justo que ciertos tipos societarios, como las sociedades por acciones (SPA) o las empresas individuales de responsabilidad limitada (EIRL), queden excluidos de determinados beneficios; mientras que otros, como las sociedades legales mineras o las personas naturales, sí pueden acceder a ellos. Por esta razón, solicitó que cualquier beneficio o modificación se aplique de manera uniforme a todos los pequeños mineros, y destacó las dificultades que enfrentan diariamente para desarrollar su actividad.

Asimismo, hizo presente que pertenece a la tercera generación de una familia minera y que ejerce la actividad directamente en terreno, aspecto que afirmó con orgullo. Después, recordó que durante el año anterior los pequeños mineros manifestaron al Presidente de la Comisión que su principal interés consistía simplemente en poder trabajar.

De igual manera, se refirió a las movilizaciones realizadas contra la ley N° 21.420 y posteriormente contra la ley N° 21.600. Sobre esta última, advirtió que no debe perderse de vista, pues considera que sus efectos pueden volver a generar dificultades para diversos sectores productivos. A su juicio, dicha normativa ha provocado preocupación debido a que afecta amplias zonas del territorio nacional y amenaza las fuentes de sustento de distintas actividades económicas, incluyendo a quienes se dedican a la recolección de algas.

Finalmente, reiteró su agradecimiento a los diputados, diputadas y asistentes por la atención prestada y por el interés demostrado hacia las inquietudes de los pequeños mineros.

Las intervenciones de los dirigentes mineros propiciaron el siguiente intercambio de observaciones y preguntas.

El **diputado Cristián Tapia, Presidente**, valoró las exposiciones y destacó la importancia de considerar la experiencia práctica de quienes trabajan en minería. Recordó que la modificación introducida por la ley N° 21.420 fue aprobada en febrero de 2022 y no pasó por la Comisión de Minería y Energía, sino directamente por la Comisión de Hacienda. También aludió a la postergación de un año, que impulsó con el diputado Sebastián Videla, a fin de mejorar la ley. Finalmente, manifestó su esperanza de que la normativa no requiera nuevas modificaciones en dos o tres años más.

El **diputado Bernardo Salinas** formuló preguntas dirigidas a distintas organizaciones del sector. Consultó a la Sociedad Nacional de Minería (SONAMI) si el proyecto permitiría que grandes titulares accedan a las mismas rebajas previstas para los pequeños mineros. Asimismo, preguntó a la Confederación Minera de Chile (CONFEMIN) si la reducción de trámites, permisos o declaraciones podría favorecer una minería de papel. Finalmente, solicitó a la Agrupación Nacional de la Pequeña y Mediana Minería y de Dueños de Concesiones Mineras A.G. (AGRUMIN) que precisara qué garantías debería contemplar el proyecto para evitar que la patente rebajada sea capturada por grandes empresas con mayor capacidad técnica, jurídica y financiera.

El **diputado Carlo Arqueros** expresó que, tras la ley N° 21.420, se ralentizó la inversión minera y disminuyó el impulso que existía bajo una regulación que calificó como clara y precisa. Compartió lo planteado por el señor Jorge Riesco en cuanto a que la propuesta debe ser acotada, precisa y orientada a incentivar la inversión. Por ello, propuso sistematizar las observaciones formuladas durante la discusión en una matriz de trabajo, con el objeto de identificar cuáles resultan pertinentes y adecuadas para incorporarlas al proyecto.

En ese contexto, consultó acerca de la propuesta que plantea eliminar completamente el sistema de amparo minero y sobre cuál sería el mecanismo

alternativo en caso de que la patente de explotación retorne a un valor de 0,1 UTM por hectárea. En este sentido, admitió que conversó con representantes de AGRUMIN y señaló que, si bien existe una matriz planteada, aún faltan análisis detallados de costos y evaluaciones de escenarios alternativos para perfeccionar la iniciativa. Sin embargo, enfatizó que el objetivo no debe ser complejizar el debate, en especial si se considera la urgencia de resolver los problemas que enfrentan numerosos mineros.

Asimismo, sostuvo que resulta importante excluir del análisis la eventual disminución de ingresos fiscales, pues, según argumentó, dicha pérdida no afectaría significativamente a los gobiernos regionales ni a las municipalidades, ya que solo una décima parte de esos recursos ingresa al erario. De hecho, comunicó que, a partir de 2030, la situación tendería a estabilizarse, por lo que estimó inconveniente incorporar esa variable como un factor determinante en la discusión.

En segundo término, se refirió a la idea de modificar el reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), elevando el umbral de cinco a veinte mil toneladas. Según expresó, junto a su equipo trabajan en una alternativa más ambiciosa que busca alcanzar las cuarenta mil toneladas. Sin embargo, planteó que dicha modificación no debe limitarse a una reforma reglamentaria, sino que debe incorporarse a través de un proyecto de ley para otorgarle mayor estabilidad jurídica.

Acto seguido, concordó en que existe consenso respecto de la necesidad de hacer la legislación más clara y eficiente. Sin embargo, expresó que no comparte la idea de eliminar la urgencia de la tramitación, pues consideró que ello restaría impulso a una iniciativa que calificó como relevante.

Finalmente, se mostró en desacuerdo con otorgar beneficios a quienes no desarrollen actividad productiva. Bajo su prisma, el objetivo debe ser incentivar la producción, la inversión y el empleo, y promover un equilibrio que favorezca a pequeños, medianos y grandes productores según sus respectivas realidades.

La **diputada Stephanie Jéldrez** expresó que las exposiciones de los representantes de los pequeños mineros reflejan una realidad muy cercana a la Región de Arica y Parinacota, a la cual representa. A su vez, comentó que dicha región no ha logrado desarrollar plenamente su potencial minero, a diferencia de otras zonas del norte del país, como Tarapacá y Antofagasta, situación que genera expectativas de cambio entre una parte importante de la población regional.

Reconoció que ve con optimismo la iniciativa legislativa en debate, ya que considera que, de acuerdo con los antecedentes expuestos durante la sesión, puede contribuir a revitalizar la actividad minera y otorgarle un nuevo impulso.

Asimismo, destacó especialmente la necesidad de fortalecer el apoyo a los pequeños productores, y, en ese marco, consultó al Ministro acerca de la posibilidad de incorporar en este proyecto o en una iniciativa paralela medidas orientadas a la formalización de los pequeños mineros.

Asimismo, recordó al titular de Minería que también preside el directorio de Enami y mencionó el Programa de Asistencia y Modernización de la Minería Artesanal (PAMMA), orientado precisamente a apoyar a los pequeños mineros artesanales. A su juicio, la informalidad constituye una dificultad importante en su región y preguntó si existen soluciones concretas en estudio para enfrentar esa problemática. Además, solicitó que se precise cuál sería el impacto esperado del proyecto en materias de exploración minera, inversión y permanencia de pequeños y medianos concesionarios.

Por último, reconoció que, a diferencia de otros planteamientos expresados durante la sesión, ella sí espera que las grandes empresas mineras puedan beneficiarse de las modificaciones propuestas y aumentar su presencia en Arica y Parinacota, dado que atribuye parte de la debilidad económica de la región a la escasa actividad minera en la zona.

La **diputada Paula Olmos** destacó que, pese a las diferencias entre los distintos actores del sector, las exposiciones coincidieron en una serie de preocupaciones comunes respecto de los efectos producidos por la aplicación de las leyes N°ˢ 21.420 y 21.649.

Al respecto, reseñó que representantes de la gran, mediana y pequeña minería, así como de la minería artesanal y los pirquineros, manifestaron inquietudes relacionadas con el aumento de costos, mayores cargas administrativas, incertidumbres jurídicas y diversos obstáculos que afectan especialmente a quienes disponen de menos recursos para desarrollar sus actividades.

Como representante de la Región de Atacama, sostuvo que esas observaciones merecen ser analizadas cuidadosamente y recordó que la minería regional no está compuesta únicamente por grandes compañías, sino también por pequeños productores, mineros artesanales y pirquineros que forman parte esencial de la historia y la economía local.

En ese sentido, valoró la disposición para revisar una normativa que, según los antecedentes expuestos, requiere perfeccionamientos. Sin embargo, enfatizó que las soluciones deben beneficiar prioritariamente a quienes enfrentan mayores dificultades y no transformarse en ventajas para los actores con mayor capacidad económica.

En ese contexto, la legisladora formuló varias consultas al Ministro.

En primer lugar, preguntó cuál es la evaluación del Ejecutivo respecto del impacto que la legislación vigente ha tenido sobre la pequeña minería, la minería artesanal y los pirquineros.

En segundo término, consultó si existen antecedentes que determinen si las modificaciones legales contribuyeron a una mayor concentración de la propiedad minera.

En tercer lugar, solicitó información sobre los mecanismos contemplados en el proyecto para garantizar criterios uniformes y otorgar mayor certeza jurídica en la aplicación de las rebajas de patente.

Por último, preguntó qué resguardos considera el Ejecutivo para evitar que la eliminación de la progresividad de las patentes beneficie principalmente a grandes titulares de concesiones con extensas superficies que permanecen sin actividad efectiva.

Como reflexión final, recalcó que comparte la necesidad de corregir las normas que no funcionen adecuadamente, pero enfatizó que ello debe hacerse manteniendo un equilibrio entre el apoyo a la pequeña minería y la obligación de asegurar que las concesiones cumplan el propósito para el cual fueron otorgadas.

El **diputado Sebastián Videla** luego de expresar que considera fundamental la posibilidad de generar espacios de escucha y diálogo con los distintos actores del sector, planteó una consulta dirigida a los expositores respecto de las propuestas para enfrentar la situación de quienes mantienen concesiones sin actividad productiva.

Por otra parte, mencionó que las exposiciones le permitieron reflexionar sobre la necesidad de establecer un trato diferenciado para actores que enfrentan realidades distintas. Confirmó que esa idea sería considerada en las indicaciones que espera presentar al proyecto.

Destacó el trabajo realizado por el Subsecretario de Minería, quien sostuvo reuniones con pequeños mineros de localidades como Taltal, Calama y Tocopilla. En su opinión, ese tipo de acercamientos constituye el camino adecuado para comprender el verdadero alcance de la iniciativa y recoger las necesidades del sector. Sostuvo que el diálogo debe seguir siendo la principal herramienta para avanzar, incluso cuando existan diferencias de opinión entre los distintos actores involucrados.

En definitiva, anunció que presentará indicaciones basadas en los antecedentes recopilados durante las exposiciones y reafirmó su disposición para continuar colaborando en la elaboración de un proyecto que resulte beneficioso para los pequeños y medianos productores mineros.

El **diputado Erich Grohs** preguntó al señor Riesco si existen incentivos, instrumentos o beneficios concretos para fomentar la exploración minera en la pequeña y mediana minería. Luego, en relación con la sobrecarga administrativa que afectaría a Sernageomin, le consultó qué recursos adicionales o modificaciones en la gestión considera necesarias para resolverlo de manera adecuada.

La **diputada Valentina Cáceres** expresó su preocupación por las condiciones en que se tramita el proyecto de ley, ya que, al ser calificado con urgencia de “suma”, debe ser revisado en un plazo de quince días, pese a que la Comisión aún no cuenta con antecedentes técnicos fundamentales.

Entre los antecedentes que faltan, mencionó el informe de impacto regulatorio, datos desagregados sobre los efectos de la iniciativa en pirquineros, pequeña, mediana y gran minería, e información detallada sobre las patentes sujetas a remate, todos solicitados mediante oficio con más de quince días de anticipación. Además, recalcó que no disponen de información para distinguir entre las concesiones sometidas a remate por falta de pago y aquellas afectadas por falta de utilización.

También observó que, pese a las exposiciones recibidas, aún no se cuenta con un análisis contrafactual que permita evaluar adecuadamente los efectos de la política pública planteada.

Insistió en que resulta complejo debatir una iniciativa de esta magnitud sin disponer de los documentos técnicos necesarios y si bien valoró el esfuerzo y la experiencia de los expositores, reiteró que la Comisión requiere antecedentes concretos para ejercer adecuadamente su función legislativa.

En ese contexto, destacó que el único informe disponible es el elaborado por la Biblioteca del Congreso Nacional, cuyos cálculos estiman que el proyecto generaría un desfase financiero superior a 119.641 millones de pesos.

Afirmó que, si la iniciativa se enfoca exclusivamente en beneficiar a pequeños y medianos mineros y a pirquineros, el impacto fiscal sería considerablemente menor, de modo que solicitó diferenciar claramente la situación de la gran minería, con el fin de analizar el núcleo del proyecto con mayor precisión.

En esa línea, cuestionó que grandes empresas, respaldadas por importantes estudios jurídicos, podrían obtener ventajas frente a la mediana y pequeña minería.

En consecuencia, aseguró que es indispensable avanzar hacia una legislación que simplifique los trámites para quienes desarrollan efectivamente la actividad minera, en lugar de imponerles cargas administrativas excesivas.

Asimismo, expresó comprender el origen de la patente minera establecida en 0,1 UTM, que inicialmente tuvo un carácter habilitante y después adquirió un propósito recaudatorio. Sin embargo, insistió en que cualquier modificación debe sustentarse en información precisa y completa.

Para concluir, reiteró su solicitud de antecedentes y manifestó su respaldo a los gremios presentes, aunque resaltó la urgencia de construir una legislación rápida, eficiente y orientada a proteger a los pequeños y medianos mineros, y a evitar que termine por favorecer indirectamente a grandes empresas que luego adquieran las pertenencias rematadas.

El **diputado Ignacio Urcullú**, en primer lugar, valoró el ambiente de colaboración existente en la Comisión, ya que, pese a las diferencias ideológicas, todos comparten el objetivo de fortalecer una actividad económica esencial para el desarrollo del país, particularmente en la Región de Atacama, que representa.

En segundo lugar, destacó aspectos positivos del proyecto: el avance hacia una reducción de las incertidumbres asociadas al régimen de amparo minero, la eliminación de la patente progresiva incorporada por la ley Nº 21.420, en 2022, la ampliación de las hipótesis y la flexibilización de los requisitos para acceder a la patente rebajada de 0,1 UTM por hectárea; la simplificación de los procedimientos para acceder a dicho beneficio; la derogación del artículo 142 ter del Código de Minería, y el fortalecimiento de las condiciones para los pequeños y medianos mineros. A su juicio, estos elementos reflejan el espíritu central de la iniciativa.

Si bien reconoció que puede ser perfeccionada, sostuvo que precisamente para ello son relevantes las audiencias y exposiciones que realiza la Comisión.

El **diputado Cristián Tapia, Presidente**, concordó con las observaciones de la diputada Valentina Cáceres. En este sentido, calificó como indispensable contar con cifras y antecedentes completos antes de adoptar una decisión definitiva, para evitar que la Comisión apruebe una iniciativa sin disponer de todos los elementos que permitan evaluar adecuadamente sus efectos. Así, concluyó que el objetivo debe ser votar un proyecto sólido y técnicamente respaldado.

Recordó que, tras la aprobación de la ley, el reglamento introdujo modificaciones que, a su juicio, no reflejan plenamente el espíritu de la norma. Por ello, subrayó la importancia de que el articulado legal y las disposiciones reglamentarias mantengan una adecuada coherencia; además, advirtió que la Comisión carece de facultades para intervenir directamente en la elaboración de los reglamentos y sostuvo que precisamente en la etapa de aplicación reglamentaria surgieron parte de los problemas que motivan la discusión actual.

A propósito de la especulación minera, señaló que, según la experiencia, esta práctica ha estado asociada principalmente a grandes empresas del sector, como la Compañía Minera del Pacífico (CMP), Soquimich y Codelco, las cuales mantienen extensas superficies concesionadas que no siempre son explotadas ni puestas a disposición de terceros para su desarrollo productivo. Por lo tanto, consideró necesario revisar mecanismos regulatorios que permitan abordar la situación, en especial debido a la evidente asimetría económica existente entre grandes compañías y pequeños mineros o pirquineros.

A continuación, consultó al Ministro sobre el impacto que las modificaciones formuladas podrían tener sobre el financiamiento de la pensión garantizada universal (PGU), pues recordó que durante el gobierno del Presidente Sebastián Piñera la búsqueda de recursos para financiarla puso atención en la actividad minera, aunque -recalcó- el análisis debió concentrarse en la gran minería y no en los segmentos pequeños o medianos.

En definitiva, preguntó si el Ejecutivo ha evaluado el efecto que la disminución en el pago de patentes mineras, derivada de remates y dificultades de

pago por parte de los titulares, podría generar sobre los recursos destinados al financiamiento de la PGU.

Por otra parte, consultó si se han realizado gestiones ante la Tesorería General de la República para suspender los remates de patentes mineras y establecer mecanismos que permitan otorgar facilidades a pequeños y medianos productores que enfrentan el riesgo de perder sus pertenencias.

Recordó que la Comisión mantiene pendientes otras materias relevantes para el sector, entre ellas el cambio corporativo de la Empresa Nacional de Minería (Enami). En este contexto, sostuvo que diversos problemas que afectan a la actividad minera se encuentran interrelacionados, incluyendo el régimen de patentes, el funcionamiento de la empresa y las dificultades asociadas al tratamiento de determinados minerales, como la plata y el oro. A partir de este último punto, consultó por los plazos previstos para retomar la construcción de la fundición Hernán Videla Lira, iniciativa que, según destacó, reviste especial importancia para su región y cuyo desarrollo requerirá un trabajo sostenido.

El **diputado José Antonio Rivas** comentó que el proyecto de ley podría tener efectos relevantes para el sector minero y para el país en general, dada la importancia estratégica de recursos como el cobre, el litio y las tierras raras para la economía nacional. En esta línea, mencionó que la riqueza minera del país debe contribuir al bienestar de la población.

Por otra parte, advirtió que, en ocasiones, las grandes empresas desplazan a los actores más pequeños, por lo que estimó necesario establecer mecanismos que permitan resguardar a la pequeña y mediana minería.

Respecto del contenido del texto propuesto, manifestó reparos en torno al sistema de amparo minero, por considerar que no garantiza un aumento de la actividad productiva ni del empleo. Del mismo modo, expresó inquietud por su eventual impacto fiscal y por las consecuencias que podría tener sobre recursos destinados a otras políticas públicas, como la pensión garantizada universal.

Junto con ello, planteó dudas acerca de los mecanismos destinados a evitar que grandes empresas accedan a nuevas pertenencias mineras en condiciones similares a las de los pequeños productores, situación que, a su juicio, podría favorecer procesos de especulación y concentración de la propiedad minera.

En virtud de esas consideraciones, sostuvo que aún faltan antecedentes para evaluar adecuadamente la iniciativa y que necesitan más información para lograr formarse una opinión fundada acerca de sus efectos.

Finalmente, expresó su preocupación por la situación de la Empresa Nacional de Minería (Enami) y planteó que debiera existir una relación entre el otorgamiento de patentes mineras y la capacidad de compra de minerales por parte de la empresa. Al respecto, explicó que, si Enami no adquiere determinados

minerales, debiera evaluarse la conveniencia de autorizar nuevas explotaciones de recursos mientras no existan condiciones efectivas para su comercialización.

La **diputada Valentina Cáceres** solicitó al Ministro de Minería o al Subsecretario de la misma Cartera que informen una fecha concreta para la entrega de los antecedentes sobre los remates de patentes mineras.

Por otra parte, se refirió al problema de la especulación asociada a las patentes y planteó la conveniencia de aumentar la carga tributaria aplicable a las grandes empresas que mantienen pertenencias mineras sin utilización efectiva. Precisó que esta alternativa merece ser analizada y la comparó con medidas adoptadas anteriormente en el ámbito de la regulación de los derechos de aprovechamiento de aguas.

El **Biministro de Economía, Fomento y Turismo y Minería, señor Daniel Mas** hizo presente que algunas de las consultas formuladas excedían el contenido de la presentación, aunque manifestó su disposición a responderlas. En particular, se refirió a la formalización de los pirquineros y de la pequeña minería, y señaló que el gobierno se encuentra trabajando en esta materia junto con la Enami.

En ese contexto, sostuvo que la Empresa Nacional de Minería descuidó su rol de fomento durante los últimos años al concentrar parte importante de sus esfuerzos en proyectos vinculados a la fundición y al litio, situación que, a su juicio, provocó un debilitamiento de su apoyo a la pequeña minería. No obstante, afirmó que el gobierno busca revertir esta situación y recuperar los niveles de actividad que históricamente registró este sector de la minería, el cual, según comentó, constituye el sustento económico de numerosas localidades del país. En tal sentido, reiteró el compromiso del gobierno del Presidente Kast con su fortalecimiento y desarrollo.

Por otra parte, indicó que la legislación vigente ha contribuido al aumento de remates de concesiones y a una mayor concentración de la propiedad minera, circunstancias que, en su opinión, justifican la necesidad de impulsar modificaciones legales. Añadió que el Ejecutivo procura reforzar las condiciones de desarrollo de los pequeños y medianos mineros, incluidos los pirquineros, a quienes identificó como un componente esencial del sector.

Por otra parte, reconoció que el Ministerio de Minería aún no dispone de todos los antecedentes solicitados por la Comisión. Sin embargo, explicó que están trabajando en diversas iniciativas destinadas a fortalecer el crecimiento económico y la actividad minera, las que, según explicó, contribuirán a enfrentar problemas como el bajo crecimiento, la informalidad y el desempleo.

En cuanto a las solicitudes planteadas por la diputada Valentina Cáceres, señaló que serán respondidas a la brevedad. Además, precisó que aún no existe información consolidada sobre los remates correspondientes al presente año, pero que el Ministerio recopilará los antecedentes junto con los organismos competentes.

Finalmente, manifestó preocupación por el avance de los procesos de remate en curso y advirtió que la adopción tardía de medidas podría dificultar su suspensión, debido a que se trata de procedimientos sujetos a plazos legales y que requieren la intervención de organismos independientes.

La **Jefa de la División de Estrategia y Políticas Públicas Mineras del Ministerio de Minería, señora María Luisa Baltra**, precisó que las patentes mineras deben pagarse durante marzo de cada año y que, en caso de incumplimiento, el concesionario queda en situación de desamparo a partir del 1 de abril. Añadió que, desde esa fecha y hasta antes del 1 de julio, la Tesorería General de la República tiene la obligación de presentar demandas ejecutivas ante los tribunales civiles competentes.

En cuanto a la disponibilidad de información sobre estos procesos, señaló que los antecedentes relativos a los remates se encuentran dispersos entre numerosos tribunales del país, debido a que los procedimientos se tramitan según la ubicación territorial de las concesiones. Por esta razón, explicó que no resulta sencillo elaborar un registro consolidado e inmediato de todos los procesos iniciados a nivel nacional.

En ese contexto, informó que el Ministerio solicitó antecedentes a la Corporación Administrativa del Poder Judicial (CAPJ) para conocer la evolución de los juicios de desamparo y remate entre 2022 y 2025. No obstante, advirtió que la información correspondiente a 2026 aún está incompleta, debido a que los plazos legales para la presentación de demandas continúan en desarrollo.

Detalló que los juicios ejecutivos por no pago de patentes mineras siguen un calendario determinado y que los remates suelen fijarse varios meses después de la presentación de las demandas. Agregó que las nóminas inicialmente incorporadas en estos procesos pueden modificarse antes del remate, ya que los deudores conservan la posibilidad de regularizar su situación mediante el pago de las sumas adeudadas.

En relación con el resultado de esos procedimientos, manifestó que un remate puede concluir con la adjudicación de la concesión a un tercero o, en ausencia de interesados, con la declaración de terreno franco. Añadió que estos procesos frecuentemente experimentan retrasos y suspensiones, por lo que existen expedientes iniciados en años anteriores que aún permanecen pendientes de resolución.

A partir de lo anterior, recalcó que el Ministerio de Minería busca obtener un panorama más preciso sobre la evolución de estos procesos. Sin embargo, sostuvo que no es posible determinar con exactitud cuántas concesiones fueron efectivamente rematadas, debido a las variaciones y demoras que caracterizan su tramitación judicial.

A modo de cierre, afirmó que el régimen de remates requiere modificaciones legales y que ya se están evaluando alternativas para introducir

cambios normativos que permitan abordar esta situación con mayor rapidez y entregar apoyo a los pequeños mineros.

El **Subsecretario de Minería, señor Álvaro González**, destacó que el gobierno cuenta con un plan minero 2026-2030, el cual contempla medidas para promover el desarrollo de la actividad minera, agilizar proyectos y fortalecer la institucionalidad. En esa línea, explicó que menciona ese plan porque el Ejecutivo considera como primer paso entregar mayor certeza jurídica respecto del régimen de amparo minero.

En cuanto al carácter del proyecto, sostuvo que el Ejecutivo ha intentado construir una propuesta seria, capaz de hacerse cargo de la realidad de la minería en todos sus segmentos.

Sobre la naturaleza del amparo minero, aclaró que este no tiene carácter recaudatorio y que, cuando se sostiene que el proyecto trata como iguales a actores que no lo son, debe recordarse que el régimen impositivo y el *royalty* ya contemplan diferencias.

Bajo esa premisa, señaló que, antes de las modificaciones recientes, el sistema distinguía entre patentes de exploración y explotación y entre minería metálica y no metálica. Según indicó, la administración busca hacerse cargo de la realidad existente, lo que implica un esfuerzo fiscal. Asimismo, recalcó que el Ministerio cuenta con información disponible para aportarla y profundizar el debate.

A continuación, afirmó que la iniciativa no debe analizarse desde una mirada parcial, ya que su objetivo es simplificar un sistema que se ha vuelto engorroso y complejo para la pequeña, mediana y gran minería. Sobre este punto, advirtió que una materia que antes era simple se había complejizado y que el Ejecutivo busca avanzar hacia una regulación más clara, con el esfuerzo fiscal ya mencionado.

Sobre los requisitos de acceso, detalló que el proyecto recoge ciertas causales que permiten acceder a una patente menor a 0,4 unidades tributarias mensuales (UTM) por hectárea, en la medida en que existan permisos vigentes del Sernageomin. A su juicio, ello permitiría ahorrar recursos del Servicio y evitar que los mineros deban concurrir reiteradamente mientras sus permisos siguen vigentes.

Por otro lado, manifestó que el Ejecutivo busca hacerse cargo de los impactos regulatorios recientes. Al mismo tiempo, coincidió con el señor Del Campo en cuanto a que la normativa tuvo efectos no previstos y subrayó que, por esa razón, el gobierno decidió tramitar la iniciativa de manera particular en la Comisión y no dentro de una ley miscelánea, con disposición a abrir conversaciones y a escuchar a los propios mineros.

Agregó que el país ya había conocido discusiones sobre carga impositiva y distinciones entre actores mineros, pero aseguró que el objetivo actual

es simplificar el sistema de la mejor manera posible. En su opinión, establecer nuevas distinciones puede complejizar excesivamente el régimen.

Con ese mismo enfoque, puntualizó que el proyecto busca compatibilizar dos objetivos: simplificar el sistema y fomentar que las concesiones mineras desarrollen actividad. Al respecto, advirtió que es necesario evitar que Chile quede en un escenario poco competitivo y remarcó que, con una tasa de 0,4 UTM, el país ya se ubica en una posición media alta en costos de concesiones mineras, por lo que mantener o agregar mayores cargas puede afectar la competitividad.

A modo de cierre, argumentó que la minería debe entenderse como un ecosistema delicado. En esa misma lógica, estimó que mayor certeza jurídica y el avance de otros proyectos ministeriales permitirían generar más mineral y, con ello, mejorar la Enami. Del mismo modo, resaltó que la alta minería genera empleo local y tiene vínculos con comunidades y proveedores, por lo que una mirada recaudatoria centrada en un segmento específico puede producir nuevos impactos regulatorios negativos.

En definitiva, defendió el proyecto como una propuesta responsable frente a esa realidad.

El **diputado Bernardo Salinas** propuso al Ministro y al Subsecretario explorar una solución específica para el problema de las patentes mineras en remate. Según precisó, todos los intervinientes coinciden en que esa materia es clave, atendida su importancia económica, social y territorial.

En relación con lo anterior, planteó avanzar en una ley corta que permita salvar las patentes mineras que están en remate o que podrían caer en esa situación, y sostuvo que, en su concepto, existe disposición transversal para tramitar rápidamente una iniciativa de ese tipo, lo que permitiría discutir el proyecto principal con mayor profundidad.

Para fundamentar su propuesta, recordó una experiencia ocurrida en la Región de Coquimbo durante una situación de aridez y sequía estructural, y relató que en ese caso se adoptaron medidas para empresas agrícolas cuyas propiedades podían ser rematadas debido a la fuerte reducción de sus producciones. Además, sostuvo que, mediante la Tesorería General de la República y el Servicio de Impuestos Internos, se logró detener o modificar esos remates para resguardar empresas que generan 46.000 empleos.

Para finalizar su intervención, pidió al Ministro explorar esa posibilidad, con rigor técnico y resguardos legales, pues estimó que permitiría enfrentar una situación compleja y sería bien recibida por distintos sectores.

El **diputado Cristián Tapia, Presidente**, consideró que la Comisión ha dedicado bastante tiempo al proyecto en discusión y destacó que el núcleo de quienes habían apelado a cambiar la normativa está compuesto, precisamente, por representantes de pequeños y medianos mineros, además de pirquineros.

Desde esa perspectiva, expuso que una ley corta orientada solo a evitar el remate de patentes permitiría resolver una parte del problema, pero mantendría vigente el pago de patentes mineras y obligaría a la Comisión a abrir después una discusión más extensa.

En razón de lo expuesto, sostuvo que es necesario escuchar a todos los actores y avanzar con la discusión del proyecto de fondo.

Como consideración final, puntualizó que el problema no se limita a las patentes actualmente en remate y añadió que también existe preocupación por quienes comenzarán a pagar nuevas patentes, ya que, si no se resuelve el problema mediante el proyecto en discusión, pueden generarse nuevos remates en el futuro.

El **Presidente de la Sociedad Nacional de Minería, señor Jorge Riesco**, en primer término, se refirió al debate sobre el monto de las patentes mineras, en torno a lo cual rechazó la idea de que una patente rebajada favorezca la captura de concesiones por parte de la gran minería. Por el contrario, sostuvo que mientras más elevadas son las patentes y más complejos los trámites para acceder a rebajas, mayor es la concentración de la propiedad minera en actores de gran tamaño. Según indicó, esa tendencia es precisamente la que comenzó a observarse tras las modificaciones legales recientes.

En cuanto a los incentivos que favorecen el desarrollo de la actividad minera, argumentó que una patente uniforme y simple otorga mayor certeza jurídica, mientras que los verdaderos estímulos para promover la inversión no están asociados al valor de la patente, sino a factores como el acceso a financiamiento para exploración, los incentivos tributarios, el tratamiento de los gastos de inversión y las facilidades para desarrollar nuevos proyectos.

Respecto de la propuesta impulsada por la SONAMI, explicó que su objetivo consiste en corregir de manera simple los efectos negativos generados por la reforma anterior, mediante el retorno a un sistema similar al que existía antes de ella. Sobre esa base, estimó posible debatir en el futuro ajustes a los montos o a los mecanismos de incentivo, aunque advirtió que la evidencia disponible no demuestra que el aumento de las patentes haya fomentado efectivamente la explotación minera.

A propósito de los resultados alcanzados por la reforma vigente, expuso que esta no cumplió los objetivos perseguidos, ya que incrementó la concentración de la propiedad minera, generó dificultades para pequeños titulares de concesiones y elevó los niveles de incertidumbre. Bajo esa consideración, recalcó que lo más adecuado es corregir el sistema de manera estructural y no mediante ajustes parciales.

En relación con la implementación de la normativa, reconoció los importantes esfuerzos realizados por el Sernageomin para elaborar reglamentos y unificar criterios de aplicación. No obstante, observó que tanto la institución como los pequeños mineros debieron asumir una importante carga administrativa y de

capacitación para cumplir los nuevos requisitos. A su juicio, el problema no radica únicamente en el monto de la patente, sino también en la proliferación de trámites que dificultan especialmente la actividad de pequeñas empresas y productores.

Sobre las capacidades institucionales necesarias para administrar el sistema, manifestó que el Sernageomin enfrenta limitaciones de recursos, financiamiento y capacidad operativa, situación que afecta la actualización de información y la gestión de concesiones mineras.

En consecuencia, reiteró que la alternativa más rápida y eficaz consiste en restablecer un sistema similar al que regía antes de las modificaciones, sustentado en una patente simple y estable, y dejar para una etapa posterior el análisis de eventuales incentivos adicionales.

El **Presidente de la Confederación Minera de Chile, señor Hugo Páez** señaló que los pequeños mineros enfrentan serias dificultades para acceder al arriendo de pertenencias mineras, especialmente si están en manos de grandes propietarios, situación que, a su juicio, no funciona adecuadamente en la práctica.

Por otra parte, sostuvo que, en diversos congresos de pirquineros realizados por la institución que preside, se ha planteado reiteradamente la necesidad de que Chile cuente con una política minera integral y robusta, acorde con su condición de país minero, que establezca lineamientos claros en materias productivas, ambientales y de desarrollo sectorial, en lugar de limitarse a modificaciones parciales de la legislación.

Respecto del proyecto en discusión, sostuvo que los incentivos deben orientarse al aumento de la productividad, la reducción de las capacidades productivas ociosas y la protección de los pequeños y medianos productores, así como del empleo asociado a la actividad minera. Advirtió que la eliminación del régimen especial contemplado en la legislación vigente y el traslado de los productores de menor escala al régimen general implicará mayores exigencias burocráticas y administrativas para este segmento.

Si bien valoró que el proyecto se encuentre bien encaminado, estimó que la discusión debe aprovecharse para analizar con mayor profundidad sus efectos regulatorios sobre todos los actores involucrados. En este sentido, planteó que la rebaja de las patentes mineras debe complementarse con medidas que eviten posibles efectos negativos, tales como el acaparamiento de concesiones o el aumento de cargas administrativas para los pequeños productores y para el propio Estado en sus labores de fiscalización.

Sostuvo que la modificación legal debe orientarse a promover la productividad, el uso responsable de los recursos minerales y el empleo formal. Destacó que muchas de las consecuencias prácticas de la regulación solo son conocidas por quienes trabajan directamente en las faenas o mantienen contacto permanente con los pequeños mineros, por lo que consideró necesario que sus realidades sean incorporadas en el diseño normativo.

Finalmente, indicó que el proyecto no contiene mecanismos que aseguren que una disminución de las patentes se traduzca efectivamente en mayor inversión, crecimiento o generación de empleo, razón por la cual llamó a utilizar la legislación y los reglamentos para orientar el comportamiento de los actores del sector.

El **diputado Carlo Arqueros** consultó por las alternativas concretas que proponen los representantes de la pequeña minería frente a la rebaja de la patente minera, particularmente en relación con la patente equivalente a 0,1 UTM. Solicitó que se precisaran las implicancias de dicha propuesta y las oportunidades de mejora que, a juicio de los expositores, podrían derivarse de una modificación de esa naturaleza.

El **Presidente de la Agrupación Nacional de la Pequeña y Mediana Minería y de Dueños de Concesiones Mineras A.G., señor Patricio Gatica** indicó que el análisis de la materia exige considerar múltiples variables y partir de la base de que los recursos explotados por la minería de menor escala son distintos de aquellos que aprovechan la mediana y gran minería. Según explicó, los yacimientos trabajados por pequeños mineros suelen ser rentables únicamente en la escala en que ellos operan, razón por la cual estima que no existe una competencia directa entre los distintos segmentos de la industria. Por ello, planteó que una solución de fondo requiere la creación de una ley marco o estatuto integral para la pequeña minería que sea capaz de abordar de manera sistemática los desafíos y necesidades del sector.

Respecto de las garantías de inversión asociadas a la reducción de patentes, recordó que incluso los pirquineros actúan como pequeños empresarios que desarrollan actividades económicas con costos y expectativas legítimas de rentabilidad. Asimismo, sostuvo que se debe resguardar el interés público inherente a las concesiones mineras, dado que estas constituyen recursos pertenecientes al país. En este contexto, afirmó que es posible compatibilizar dicho interés con la necesaria certeza jurídica para todos los actores, incluida la gran minería.

Respecto de las inquietudes sobre la concentración de pertenencias mineras, propuso estudiar mecanismos que permitan al sector de la pequeña minería solicitar formalmente el acceso a sectores que se encuentren bajo control de grandes empresas, pero que no formen parte de sus áreas efectivas de explotación. Aclaró que no se trata de intervenir operaciones activas de gran escala, sino de evaluar alternativas para el uso de sectores alejados o sin aprovechamiento directo.

Planteó que, en aquellos casos en que una gran empresa minera se niegue injustificadamente a ceder o poner a disposición pertenencias que no forman parte de su área de influencia efectiva ni de sus proyectos en desarrollo, deberían establecerse mecanismos que incentiven su utilización por parte de pequeños mineros interesados en trabajarlas. En este contexto, sugirió evaluar

medidas que desincentiven la mantención de concesiones sin actividad productiva, ya que ello contribuiría a distribuir equitativamente los recursos mineros y favorecería el desarrollo de toda la industria.

El **diputado Cristián Tapia, Presidente**, señaló que existen múltiples propuestas vinculadas al desarrollo de la actividad minera, pero recordó que la discusión debe centrarse en el contenido específico del proyecto de ley.

El **diputado Bernardo Salinas** consultó acerca de la eliminación del artículo 142 ter, disposición que contempla un régimen especial para la pequeña y mediana minería que incluye beneficios asociados a la tenencia de determinadas superficies concesionadas. En particular, preguntó si los representantes del sector comparten la supresión de dicha norma y qué alternativa proponen para mantener un tratamiento diferenciado para estos segmentos productivos.

El **señor Patricio Gatica** respondió que la aspiración principal de los pequeños productores es restablecer el régimen previo a la ley N° 21.420. Explicó que los mecanismos especiales incorporados posteriormente, como el límite de 500 hectáreas para acceder a determinados beneficios, no han producido los resultados esperados. A su juicio, el marco jurídico vigente desde la dictación del Código de Minería ha otorgado las condiciones de estabilidad y certeza que han permitido el desarrollo sostenido de la actividad minera nacional y ha contribuido a que Chile se consolide como el principal productor de cobre del mundo. Por ello, manifestó su preferencia por retornar dicho esquema en lugar de mantener fórmulas intermedias o transitorias.

El **Subsecretario de Minería, señor Álvaro González**, destacó que la propuesta legal busca abordar la realidad de la minería con una perspectiva de largo plazo, no únicamente en función de coyunturas de mercado.

Por otra parte, precisó que el Ministerio de Minería no participó en la elaboración de la ley N° 21.420 y defendió la legitimidad de las opiniones expresadas por representantes del sector. Asimismo, recordó que la SONAMI elaboró y presentó diversas propuestas orientadas a perfeccionar el sistema de amparo, entre las que se incluyeron medidas destinadas a ampliar los criterios para acceder a rebajas de patentes y evitar incrementos en los casos en que exista actividad minera efectiva.

Finalmente, reiteró la disposición del Ejecutivo a analizar la evolución de dichas propuestas y a continuar aportando antecedentes para la discusión legislativa.

El **Biministro de Economía, Fomento y Turismo y Minería, señor Daniel Mas**, señaló que las exposiciones escuchadas reflejan un amplio consenso respecto de la necesidad de modificar la normativa, sin advertir discrepancias sustantivas entre los expositores. Sobre esa base, estimó que las diferencias pendientes se circunscriben a aspectos específicos más que al fondo de la iniciativa, por lo que llamó a aprovechar el avance alcanzado para continuar su

tramitación. En particular, sugirió evaluar la incorporación de normas destinadas a postergar los remates o, al menos, los pagos asociados a ellos.

El **señor Jorge Riesco** valoró que el Ministerio haya señalado que la razón recaudatoria o de costo fiscal no es determinante en esta discusión. En esa línea, sostuvo que el objetivo debe ser solucionar sustancialmente un problema producido por la legislación vigente.

Además, preguntó si no resulta más eficiente derogar el régimen actual, volver al sistema anterior y darse tiempo para discutir eventuales incrementos, o bien centrarse en los montos, como planteó el Ministro.

Respecto de la posición histórica del gremio, afirmó que la SONAMI nació en 1883 para impulsar un nuevo Código de Minería que estableciera la patente como único sistema de amparo y dejara atrás el amparo por el trabajo. En consecuencia, sostuvo que no puede exigírsele abandonar una postura que ha sostenido desde sus orígenes.

Sobre esa base, planteó que, si la recaudación y el costo fiscal han dejado de ser factores determinantes en la discusión, existe espacio para una indicación en los términos propuestos por el gremio. A su juicio, una solución más simple consistiría en condonar el recargo legal mediante una ley. Recordó, además, que la legislación no solo impone obligaciones, sino también permite resolver situaciones excepcionales o transitorias.

En respaldo de la propuesta, señaló que, antes de la firma del proyecto, consultaron en la Subsecretaría por qué no se consideraba dicha alternativa, pese a que siempre la promovieron en esos términos. Según explicó, la respuesta fue que el Ministerio de Hacienda exigía mantener un monto elevado y preservar la recaudación. Por lo tanto, estimó que, si esa consideración ya no resulta determinante, existe margen para legislar de manera distinta.

El **señor Arnaldo del Campo** sugirió concentrar el análisis en los remates correspondientes a 2026, en razón de que la mayoría de los procesos del año anterior concluyeron. En ese sentido, sostuvo que sería posible postergar judicialmente los remates pendientes mediante instrucciones a los abogados de la Tesorería, de modo que la situación quede resuelta una vez aprobada la ley.

Del mismo modo, manifestó dudas sobre la utilidad de recopilar antecedentes detallados respecto de los remates efectuados desde 2022, a propósito de la complejidad de la tarea y de que existen indicadores generales que permiten apreciar la evolución del sistema. A modo de ejemplo, señaló que la superficie afecta al pago de patentes disminuyó desde aproximadamente 13,4 millones de hectáreas en 2023 a 11,3 millones de hectáreas en 2025. Pese a ello, indicó que la recaudación pasó de entre sesenta y sesenta y cinco millones de dólares anuales bajo el régimen anterior a cerca de doscientos diez millones de dólares en 2025, aunque observó una tendencia posterior a la baja. Precisó que cerca de una cuarta parte de esos recursos se destina a municipalidades y gobiernos regionales, y que empresas estatales como la Enami, Codelco y la

Corfo también pagan patentes mineras, por lo que una porción relevante de la recaudación proviene del propio sector público.

Respecto de la situación de la pequeña minería, sostuvo que la principal dificultad no solo radica en la tenencia de pertenencias mineras, sino también en la posibilidad de comercializar o procesar los minerales extraídos. Desde esa perspectiva, destacó el rol histórico de la Enami como poder comprador y recordó experiencias similares desarrolladas en el sector del hierro.

También se refirió a las dificultades que enfrentan numerosos proyectos de menor escala a causa de exigencias vinculadas a los relaves, la disponibilidad de agua y el cumplimiento de la normativa ambiental. En su opinión, dichas restricciones complejizan el desarrollo de la actividad, sobre todo cuando los productores carecen de alternativas suficientes para procesar o vender sus minerales.

El **diputado José Antonio Rivas** agradeció la presencia del Ministro y valoró que la Comisión aborde no solo los temas vinculados a la gran minería, sino también a aquellos relacionados con la mediana y pequeña minería. Enseguida, reconoció la importancia económica y social de los pequeños y medianos productores, pues contribuyen significativamente a la generación de riqueza, para sus comunidades y para el país en su conjunto.

A continuación, retomó una observación planteada previamente por la diputada Valentina Cáceres respecto del corazón del proyecto. En su opinión, ese aspecto aún no se encuentra claramente definido y resulta fundamental precisar cuál será el rol que asumirá el Estado en su relación con los pequeños y medianos mineros.

En ese contexto, se preguntó si el Estado continuaría imponiendo restricciones y cargas que dificulten la actividad minera o si, por el contrario, facilitaría su desarrollo. Igualmente, evidenció preocupación por la posibilidad de que una reducción de ingresos fiscales se justifique sobre la base de una promesa de aumento de productividad proyectada para 2033, escenario que calificó como riesgoso.

Por otro lado, criticó la falta de amplitud en el diálogo previo a la elaboración del proyecto y señaló que iniciativas de esta relevancia deben construirse mediante procesos participativos más amplios. Por ello, valoró especialmente la presencia de los dirigentes mineros en la sesión.

Al mismo tiempo, calificó de histórica la discusión que se está desarrollando y advirtió que una decisión equivocada podría generar consecuencias negativas para las futuras generaciones de mineros. De hecho, resaltó que el objetivo debe ser mejorar efectivamente las condiciones de vida de los pequeños productores, sin desconocer las dificultades inherentes a la actividad minera.

Insistió en que el debate debe centrarse no solo en los mecanismos específicos de la ley, sino también en los objetivos que esta persigue. Por lo mismo, afirmó que el propósito fundamental debe ser garantizar que a los pequeños y medianos mineros les vaya bien y que la legislación refleje claramente esa prioridad.

También se mostró preocupado respecto de la posibilidad de que las mismas facilidades otorgadas a pequeños productores beneficien proporcionalmente más a las grandes empresas, debido a que estas disponen de mayores recursos y capacidades para aprovechar las oportunidades. A su juicio, ello puede favorecer procesos de concentración de la propiedad minera, generar mayores riesgos para la inversión de los pequeños mineros y afectar la certeza jurídica que el proyecto promueve. Recordó que los pequeños productores generan una cantidad significativa de empleos y aseveró que aún no existe evidencia suficiente de que la reforma produzca un aumento efectivo de puestos de trabajo.

A modo de cierre, remarcó que las normas que se pretende modificar fueron diseñadas originalmente para enfrentar determinados problemas y advirtió que cualquier cambio debe procurar solucionar las dificultades actuales sin generar nuevos efectos indeseados.

Por ello, llamó a actuar con prudencia y evitar decisiones apresuradas que provoquen retrocesos en lugar de avances.

El **diputado Cristián Tapia, Presidente**, respondió a las observaciones formuladas por el diputado José Antonio Rivas y coincidió en que la legislación aprobada en 2022 fue tramitada con rapidez debido a la necesidad de obtener recursos para financiar la pensión garantizada universal (PGU).

En ese escenario, admitió que los principales afectados por esa decisión fueron los pequeños y medianos mineros. A modo personal, recordó que proviene de una región minera y que mantiene contacto permanente con trabajadores y productores del sector, por lo que conoce directamente las dificultades que enfrentan.

Afirmó que, si bien el proyecto puede generar efectos positivos en términos de empleo en el futuro, la preocupación inmediata consiste en evitar la pérdida de puestos de trabajo en el presente. Incluso, auguró que la eventual realización de remates de concesiones mineras amenaza directamente la continuidad laboral de numerosos trabajadores.

En ese contexto, enfatizó que la Comisión ha buscado escuchar directamente a los dirigentes mineros para conocer sus necesidades y determinar la urgencia de las modificaciones propuestas. Según explicó, si los representantes del sector consideran indispensable la aprobación del proyecto, resulta difícil justificar la necesidad de seguir postergando decisiones. Además, recordó que, según los antecedentes expuestos durante la sesión, la reforma aprobada en 2022

no había sido analizada por la Comisión de Minería y Energía ni había incorporado adecuadamente la opinión de los pequeños y medianos productores.

A su juicio, el verdadero corazón del proyecto consiste en permitir que los pequeños y medianos mineros vuelvan a pagar montos razonables por concepto de patentes mineras, similares a los existentes antes de la entrada en vigencia de las reformas recientes. En ese sentido, subrayó que en ninguna de las exposiciones escuchadas los dirigentes plantearon dejar de pagar patentes, sino únicamente retornar a un sistema que consideran más justo y sostenible para el desarrollo de su actividad.

No obstante, aseguró que comparte la idea de diferenciar a la gran minería del resto de los actores involucrados y, si es necesario presentar indicaciones para separarla de los beneficios contemplados en el proyecto, se debe avanzar en esa dirección. Afirmó que su principal interés es proteger a los pequeños y medianos mineros, ya que la gran minería dispone de suficientes recursos económicos, capacidades productivas y herramientas para resguardar sus intereses. Además, agregó que las grandes empresas no han planteado que la normativa vigente les genere perjuicios significativos.

En consecuencia, señaló que la iniciativa debe enfocarse en resguardar a los pequeños y medianos productores, evitar el remate de pertenencias mineras y proteger las fuentes laborales asociadas.

El **diputado Carlo Arqueros** destacó la importancia de mantener el debate en un plano técnico y metodológico, y valoró que la Comisión se caracteriza por el respeto mutuo y el análisis técnico de las materias en discusión. En ese contexto, sostuvo que el objetivo de la iniciativa, impulsada por el Ejecutivo, no consiste en establecer mecanismos de suspensión para excluir determinadas concesiones de los procesos de remate, sino en evitar que un número creciente de concesiones llegue a situaciones críticas que deriven en dichos remates.

Acto seguido, indicó que la etapa que atraviesa la Comisión busca recoger antecedentes y propuestas que permitan fortalecer la inversión, otorgar mayor certeza jurídica y recuperar la simplicidad regulatoria del sistema minero. Consideró que los elementos aportados por los expositores deben ser incorporados en la siguiente fase de la tramitación legislativa, de manera coordinada entre la Comisión y el Ejecutivo, con el propósito de perfeccionar el proyecto.

La **diputada Valentina Cáceres** insistió en la necesidad de contar con antecedentes desagregados que permitan diferenciar la situación de pirquineros, pequeños mineros, medianos productores y gran minería. Al respecto, dijo estar convencida de que, una vez obtenidos esos datos, el impacto fiscal del proyecto será considerablemente menor al estimado al comienzo. Por ello, propuso elaborar una ley corta enfocada exclusivamente en los pirquineros, y en la pequeña y mediana minería, excluyendo a las grandes empresas.

De acuerdo con su argumento, esta alternativa permitiría despejar las preocupaciones vinculadas a la especulación minera y otorgaría mayor legitimidad a la propuesta legislativa. Así, reiteró al Ministro la importancia de contar con información precisa, advirtiendo que no está dispuesta a aprobar una modificación que, en pocos años, pueda ser cuestionada por falta de sostenibilidad financiera o sea revertida debido a problemas presupuestarios. En ese contexto, expresó que tampoco desea repetir experiencias anteriores en las que reformas impulsadas con buenas intenciones no lograron consolidarse en el tiempo.

Por su parte, afirmó estar disponible para trabajar intensamente junto a sus colegas, con el fin de construir una propuesta sólida, sustentada en cifras, proyecciones y certezas jurídicas, pues los gremios mineros necesitan precisamente ese tipo de respuestas y no solo declaraciones de voluntad.

Para terminar, reiteró su disposición a avanzar en una ley corta que corrija los efectos negativos de la legislación vigente y destacó que existe una amplia disposición transversal en la Comisión para trabajar en esa línea.

7) El **Abogado especialista en derecho minero, señor Juan Guillermo Torres**.

Sostuvo que la iniciativa aborda una problemática que ha afectado especialmente a la pequeña minería y a la minería artesanal, tras el significativo aumento de las patentes establecido por la legislación vigente. Señaló que, en el caso de las concesiones de explotación, el monto de la patente aumentó desde una décima de unidad tributaria mensual por hectárea a cuatro veces dicho valor, lo que provocó que proyectos de gran extensión pasen de pagar aproximadamente siete millones de pesos anuales a cerca de veintiocho millones de pesos. A su juicio, dicho incremento ha repercutido especialmente en la pequeña minería y en la minería artesanal, sectores que cuentan con menores capacidades financieras para sostener el pago de las patentes.

Precisó que sus observaciones no están dirigidas contra la gran minería, la cual dispone de recursos suficientes para mantener sus concesiones e incluso adquirir, mediante remates, aquellas pertenencias que los pequeños mineros pierden por no pagar sus patentes. Sin embargo, destacó que el proyecto tiene el mérito de abordar la situación particular de la pequeña minería y de orientarse a la protección y fortalecimiento de dicho sector.

Respecto de la participación de la pequeña y mediana minería en la actividad minera nacional, afirmó que se ha reducido de manera significativa en las últimas décadas. Según señaló, antes representaba aproximadamente dos tercios de la actividad minera, mientras que hoy se redujo a cerca de la mitad, lo que justifica la adopción de medidas especiales de apoyo.

En relación con la normativa vigente, explicó que el artículo 142 del Código de Minería establece un régimen especial para la pequeña minería y la

minería artesanal. Precisó que este beneficio puede ser utilizado por personas naturales, sociedades legales mineras y cooperativas que cumplan determinadas condiciones operacionales y de dotación de trabajadores, lo que les permite acceder a una rebaja temporal en el pago de las patentes.

No obstante, advirtió que el mecanismo presenta importantes limitaciones, pues solo es aplicable a explotaciones de hasta 100 hectáreas en el caso de la pequeña minería y de hasta 50 hectáreas en la minería artesanal. En su opinión, tales extensiones son insuficientes para el desarrollo de ciertos proyectos. Explicó que, mientras la explotación de vetas puede desarrollarse en áreas relativamente acotadas, los pórfidos cupríferos y otros grandes cuerpos mineralizados requieren superficies considerablemente mayores. Añadió que, en la minería del cobre, suele requerirse alrededor de 1.000 hectáreas para desarrollar adecuadamente un proyecto, de modo que los límites vigentes impiden que numerosas iniciativas accedan al régimen especial contemplado por la ley.

Respecto de las modificaciones propuestas al artículo 142 bis y a las normas relacionadas, valoró que el proyecto avance hacia un régimen general de acceso al beneficio de patente rebajada. Según argumentó, actualmente el beneficio asociado a las primeras 500 hectáreas está restringido a determinadas categorías de titulares, tales como personas naturales, empresas individuales de responsabilidad limitada, cooperativas y sociedades legales mineras. Criticó que la legislación vigente excluya a las sociedades contractuales mineras, pese a tratarse de una figura jurídica regulada expresamente por el Código de Minería. En consecuencia, consideró positivo que el proyecto reduzca o elimine las restricciones asociadas a la naturaleza jurídica del titular para acceder al beneficio.

Posteriormente, analizó los distintos mecanismos contemplados para acceder a la patente reducida. Indicó que uno de ellos se refiere a los proyectos comprendidos en el Título XV del Reglamento de Seguridad Minera, es decir, aquellos cuya producción no supera las 5.000 toneladas métricas mensuales. Según afirmó, normalmente no están obligados a ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, ya que no se encuentran comprendidos en los supuestos que exigen una declaración o un estudio de impacto ambiental, siendo suficiente una carta de pertinencia. Agregó que, por esa razón, anteriormente podían acceder de manera relativamente sencilla a beneficios de rebaja de patente.

Sin embargo, observó que el principal problema de ese régimen es que el beneficio solo puede obtenerse una vez, por lo que quienes utilizaron dicha posibilidad quedan impedidos de continuar accediendo a la rebaja, aun cuando sigan cumpliendo las condiciones que justificaron originalmente su otorgamiento.

Luego, se refirió a los beneficios asociados a proyectos que cuentan con una resolución de calificación ambiental o que mantienen procedimientos ambientales en tramitación. Aunque reconoció que este mecanismo se encuentra correctamente orientado, mencionó que en la práctica favorece principalmente a

proyectos de mayor envergadura, especialmente vinculados a la minería del cobre.

Por lo anterior, valoró que el proyecto contemple la posibilidad de extender la patente reducida cuando el concesionario entregue información geológica al Servicio Nacional de Geología y Minería (Sernageomin), a propósito de que incentiva la generación de conocimiento geológico útil para el Estado y permite prolongar el beneficio por al menos dos períodos adicionales.

Otro aspecto que destacó favorablemente es que el proyecto reconoce la realidad económica y contractual de la actividad minera. Explicó que muchas veces el titular de una concesión no es quien la explota directamente, porque existe un contrato de arrendamiento o un usufructo sobre la pertenencia minera. En ese contexto, consideró adecuado que el proyecto permita que arrendatarios y usufructuarios puedan solicitar directamente los beneficios de patente rebajada.

Del mismo modo, valoró que la definición de proyecto minero utilizada en la iniciativa sea amplia e incluya no solo las labores de explotación, sino también las actividades de prospección, exploración y beneficio de minerales, ya que todas ellas son esenciales para el desarrollo de la actividad minera, tanto en la pequeña como en la mediana y gran minería.

Pese a manifestar una opinión favorable sobre el proyecto, formuló diversas observaciones destinadas a perfeccionarlo. Entre ellas, expresó su preocupación por las amplias facultades que tendría el Sernageomin para resolver las solicitudes de patente reducida. Señaló que los requisitos, procedimientos y criterios de evaluación quedarían entregados en gran medida a un reglamento, lo que podría generar incertidumbre para los concesionarios.

En ese contexto, planteó que, si la finalidad de la iniciativa es otorgar mayor certeza jurídica a la actividad minera, es conveniente que la propia ley establezca procedimientos claros y requisitos objetivos para acceder al beneficio. A su juicio, la autoridad administrativa debe actuar dentro de márgenes acotados de discrecionalidad, de modo que el cumplimiento de las condiciones expresamente previstas en la ley conduzca necesariamente al reconocimiento del beneficio.

También manifestó su preocupación por la entrada en vigencia propuesta para la reforma. Desde su punto de vista, el plazo de un año que contempla el proyecto es excesivamente largo y podría impedir que numerosos pequeños mineros y mineros artesanales accedan oportunamente a los beneficios. Advirtió que durante ese período continuarán produciéndose remates de pertenencias mineras debido al elevado costo de las patentes, lo que contraría al objetivo de protección que inspira la iniciativa. Por ello, sugirió revisar tal situación y acelerar la aplicación de las nuevas disposiciones para evitar que más concesiones mineras sean perdidas antes de que la reforma entre plenamente en vigor.

Se refirió, además, a la situación de las concesiones mineras que actualmente se encuentran sujetas a procesos de remate por falta de pago de patentes. Al respecto, aclaró que la Tesorería General de la República tiene la obligación legal de remitir las nóminas respectivas a los tribunales competentes para la realización de dichos procedimientos.

En ese contexto, sugirió evaluar mecanismos que permitan suspender temporalmente los remates mientras se tramitan las modificaciones legales en discusión, con el propósito de evitar que las concesiones pasen a manos de terceros o sean declaradas terreno franco. En su opinión, los principales afectados por estas situaciones son los pequeños mineros y mineros artesanales, quienes enfrentan mayores dificultades para conservar sus pertenencias mineras.

Finalmente, abordó la realidad de las concesiones destinadas a la explotación de sustancias no metálicas. En concreto, señaló que presentan características distintas a las de la minería metálica tanto en sus procesos productivos como en los requerimientos de superficie necesarios para su explotación. Recordó que esa diferencia había sido reconocida en legislaciones anteriores y sostuvo que sería conveniente incorporar mecanismos que consideren las particularidades económicas y operativas de dicho sector, especialmente en lo relativo al pago de patentes.

Finalizada la exposición del Abogado se generó el siguiente debate en la Comisión.

El **diputado Bernardo Salinas** consultó cuál sería la alternativa propuesta para reemplazar las reglas especiales contempladas en la normativa vigente en favor de la pequeña minería y solicitó su opinión respecto de los beneficios que el proyecto podría generar para la gran minería.

La **diputada Paula Olmos** manifestó sus dudas respecto de la opinión del expositor sobre el proyecto. En particular, observó que durante su intervención planteó diversos aspectos que, a su juicio, podrían perjudicar a la pequeña minería, pese a haber señalado previamente que la iniciativa avanzaba en una dirección positiva. Por ello, solicitó aclarar dicha aparente contradicción.

Por su parte, la **diputada Valentina Cáceres**, en cuanto a los antecedentes expuestos, observó que coincidían con información contenida en el mensaje del proyecto, sobre todo en lo relativo a los porcentajes de concesiones rematadas durante los últimos años.

Con todo, advirtió que aún falta una caracterización clara de los segmentos de la industria minera efectivamente afectados por esas cifras.

También expresó inquietud por las disposiciones transitorias que permiten mantener determinados beneficios por varios años, debido al eventual impacto que podrían tener en empresas de mayor tamaño.

El **señor Juan Guillermo Torres** señaló que, en términos generales, considera que el proyecto avanza en una dirección adecuada, pero es necesario perfeccionarlo en diversos aspectos. En particular, sostuvo que ciertas materias quedan entregadas a un reglamento, lo que podría generar incertidumbre respecto de la aplicación práctica de los beneficios contemplados para la pequeña minería. Por ello, estimó conveniente establecer criterios más precisos que otorguen mayor certeza jurídica y limiten eventuales márgenes de discrecionalidad administrativa.

Respecto de los efectos sobre la gran minería, indicó que el aumento de las patentes afectaría formalmente a todos los titulares de concesiones. Sin embargo, argumentó que las grandes compañías cuentan con capacidades financieras suficientes para absorber esos mayores costos, mientras que para los pequeños productores el incremento puede resultar determinante para la continuidad de sus operaciones. Como ejemplo, señaló que una concesión de 1.000 hectáreas podría enfrentar un costo cercano a los veintiocho millones de pesos. A su juicio, esa diferencia explica por qué los riesgos de pérdida de concesiones y remates recaen principalmente sobre la pequeña minería y la minería artesanal.

A continuación, señaló que la disposición sobre la regla de las 500 hectáreas no es un mal articulado, pero se debe analizar a la luz del régimen general previsto en el mensaje presidencial. En ese marco, explicó que dicho régimen permite que la pequeña minería acceda al beneficio de patente rebajada no solo por un período determinado, sino también cuando exista un proyecto aún no desarrollado, un permiso aprobado o en tramitación ante el Sernageomin, una declaración jurada exigida por el legislador o alguna declaración o permiso establecido en la ley de permisos sectoriales.

Además, sostuvo que el régimen general satisface el espíritu del régimen especial, porque este último favorece a ciertos tipos societarios y ni siquiera contempla a la sociedad contractual minera, figura prevista en el Código de Minería para desarrollar actividades mineras.

La **diputada Paula Olmos**, pese a que reconoció que la respuesta le permitió entender que los pequeños mineros efectivamente se verán beneficiados por la iniciativa, manifestó aún ciertas dudas a raíz de antecedentes planteados en la primera parte del debate. Por ello, anunció que revisaría la materia con mayor detalle.

El **señor Juan Guillermo Torres**, luego de afirmar que se trata de un buen proyecto, precisó que sus observaciones se centran en la pequeña minería y la minería artesanal, no en la gran minería. Al respecto, explicó que, bajo la legislación vigente, las grandes empresas no enfrentan riesgos significativos más allá de asumir mayores costos asociados al pago de patentes, a diferencia de los

pequeños productores, quienes sí pueden perder sus pertenencias mineras por incumplimiento de esa obligación.

Añadió que el Código de Minería contempla categorías diferenciadas según el número de trabajadores y sostuvo que los pequeños mineros no se verán perjudicados por la iniciativa. Por el contrario, estimó que esta los beneficia al ampliar el acceso a la patente rebajada mediante permisos otorgados por el Sernageomin, declaraciones juradas u otros antecedentes habilitantes.

Finalmente, planteó que resultaría especialmente favorable para la pequeña minería que la propia ley, y no solo el reglamento, establezca la obligación del Sernageomin de conceder el beneficio cuando se cumplan los requisitos previstos para ello.

El **diputado Daniel Valenzuela** comentó que ha sostenido conversaciones con diversos gremios mineros y todos coinciden en que la iniciativa constituye una buena política de Estado, sin perjuicio de los ajustes que puedan introducirse durante su tramitación. A partir de esa apreciación, consultó su opinión sobre la conveniencia de que el beneficio de patente rebajada quede regulado por reglamento, considerando que en otras materias se han producido contradicciones entre la ley y su normativa complementaria.

Respecto del plazo de implementación, preguntó por las razones que justificarían reducir el período de un año contemplado en el proyecto, en atención a que el sector ha solicitado una entrada en vigencia más breve.

Por último, consultó sobre la prescripción de las deudas por patentes mineras, dado que la Tesorería General de la República las declara incobrables después de tres años. Preguntó si, en tal caso, dichas obligaciones podrían entenderse prescritas automáticamente.

El **señor Juan Guillermo Torres** precisó que la prescripción no procede de oficio y que no existe una declaración automática de la Tesorería General de la República en ese sentido. Al respecto, explicó que antes del gobierno del Presidente Boric era habitual que la Tesorería enviara las nóminas de remate a los tribunales, pero que los años transcurrían sin que los remates se efectuaran.

Dicho lo anterior, detalló que el interesado podía alegar la prescripción en el mismo proceso, conforme a la ley, y obtener la declaración de prescripción del cobro de la patente en un plazo aproximado de tres o cuatro meses. De ese modo, aclaró que no se trata de la solución ideal, sino de un remedio viable frente al riesgo de pérdida de concesiones mineras que enfrenta la pequeña minería.

Por otro lado, sostuvo que el plazo de implementación de un año resulta problemático, porque la pequeña minería también enfrenta urgencia. En ese sentido, explicó que, si la implementación tarda un año, en marzo del próximo período de pago de patentes, correspondiente al ciclo 2027 a 2028, el monto volverá a multiplicarse por cuatro para la pequeña minería.

Además, mencionó que la gran minería probablemente ya cuenta con resolución de calificación ambiental o con trabajos mineros efectivos que le permiten calificar para la rebaja, por lo que podría estar pagando un décimo de una unidad tributaria mensual por hectárea en el caso de pertenencias mineras. En cambio, advirtió que el pequeño minero queda expuesto a una carga mayor si el mecanismo no opera oportunamente.

En cuanto al reglamento, propuso que la propia ley establezca un plazo acotado para solicitar la rebaja y otro plazo breve para que el Sernageomin responda. Asimismo, sugirió que sea suficiente la presentación de los documentos indicados en la ley, como permisos o declaraciones juradas, y que, cumplidos esos requisitos, el servicio quede obligado a otorgar el beneficio.

Otro aspecto que planteó fue que, si el Sernageomin no se pronuncia dentro del plazo, opere el silencio positivo en favor del pequeño minero, a fin de evitar espacios de discrecionalidad que impidan ejecutar en la práctica el sentido de la ley, cuyo principal afectado no sería la gran minería, sino el pequeño minero.

La **diputada Valentina Cáceres** expresó que hay un consenso general en la Comisión sobre apoyar a la minería artesanal, pequeña y mediana, pero existe la sensación de que esos sectores pueden estar siendo utilizados como caballos de Troya para incorporar a la gran empresa en una rebaja tributaria.

En ese marco, recordó que la modificación al Código de Minería, según cifras proyectadas por la Biblioteca del Congreso Nacional, generará un déficit fiscal cercano a 145.000 millones de pesos y preguntó cuál sería el déficit fiscal si el proyecto se concentra solo en la minería artesanal, pequeña y mediana.

Además, destacó que las grandes empresas no tendrían problemas para pagar el impuesto, que inicialmente tenía un carácter habilitante y luego adquirió un componente recaudatorio.

En razón de lo expuesto, solicitó una opinión técnica sobre la posibilidad de excluir a la gran minería del proyecto de ley y avanzar únicamente respecto de quienes enfrentan realmente el problema, para evitar que una situación particular derive en un beneficio tributario para quienes tienen mayor capacidad económica.

El **señor Juan Guillermo Torres** comprendió la preocupación de la diputada respecto de la gran minería, pero precisó que actualmente dicho sector se encuentra en los supuestos del Código de Minería. En tal sentido, explicó que la mayoría de las grandes empresas cuenta con una resolución de calificación ambiental o está en proceso de obtenerla.

Además, indicó que, desde la perspectiva del acceso a la rebaja, es muy probable que la gran minería ya cuente con el beneficio de pagar un décimo de una unidad tributaria mensual por hectárea, aunque aclaró que no maneja los números y corresponde a la institución respectiva entregarlos. Agregó que, en

proyectos de explotación minera, dicho sector también puede acreditar trabajos mineros para mantener el monto rebajado.

Sostuvo que, más allá de las cifras, las empresas mineras ya están gozando del beneficio, salvo excepciones, pues poseen grandes extensiones de pertenencias sin explotar bajo su cuidado y pagan la patente correspondiente. Por tanto, según indicó, la nueva regulación no alterará sustancialmente esa situación.

El **diputado Cristián Tapia, Presidente**, consultó si los beneficios mencionados corresponden al proyecto en discusión o a la ley que está vigente.

El **señor Juan Guillermo Torres** respondió que se trata del Código de Minería vigente.

El **diputado Cristián Tapia, Presidente**, coincidió con lo planteado por la diputada Valentina Cáceres. En ese sentido, destacó que la gran minería no enfrenta dificultades comparables a las de la pequeña y mediana minería e, incluso, prefiere mantener el impuesto de primera categoría en 27 por ciento. A modo ejemplo, mencionó que empresas como Minera Escondida, la Sociedad Química y Minera de Chile (Soquimich) y la Compañía Minera del Pacífico (CMP) poseen extensas superficies concesionadas, muy distintas de aquellas con que cuentan los pequeños productores.

También relevó las precisiones formuladas por el señor Juan Guillermo Torres y la necesidad de proteger a la pequeña y mediana minería, especialmente frente al riesgo de pérdida de pertenencias derivado de los remates por no pago de patentes.

El **Biministro de Economía, Fomento y Turismo y de Minería, señor Daniel Mas,** planteó que es técnicamente complejo distinguir entre concesiones pertenecientes a grandes, medianas o pequeñas empresas, ya que se registran a través de un Rol Único Tributario (RUT) y pueden encontrarse distribuidas entre distintas entidades relacionadas. En ese contexto, informó que el 19 de junio se ofició a la Tesorería General de la República con el propósito de obtener una clasificación más precisa.

Advirtió, además, que una gran compañía podría aparecer registrada como una empresa de menor tamaño cuando utiliza un RUT asociado a un patrimonio reducido, lo que dificulta caracterizar adecuadamente a los titulares de las concesiones.

La **Jefa de la División Estratégica y Políticas Públicas Mineras del Ministerio de Minería, señora María Luisa Baltra**, confirmó que las concesiones pueden ser solicitadas tanto por personas naturales como por sociedades de menor tamaño. A su vez, explicó que una concesión individual puede abarcar entre una y diez hectáreas, mientras que un conjunto de ellas puede alcanzar hasta mil hectáreas. Añadió que tanto grandes como pequeños titulares pueden acumular pertenencias mineras y que muchos pequeños productores arriendan sus concesiones.

Asimismo, informó que se solicitó a la Tesorería General de la República un reporte sobre patentes pagadas y pendientes, cuyo plazo de entrega vence el 1 de julio.

Mencionó, además, que los juicios ejecutivos suelen generar demoras y advirtió que los registros disponibles identifican únicamente a los titulares mediante su RUT, sin incluir información sobre la superficie involucrada.

El diputado **Cristián Tapia, Presidente**, sostuvo que en las regiones mineras se conoce quiénes son los grandes en minería, lo que facilita cotejar documentos, y destacó que al aprobar el proyecto se debe dejar establecido que está destinado a la pequeña y mediana minería.

Por su parte, el **diputado Carlo Arqueros** aportó antecedentes proporcionados por el Ministerio de Minería. Indicó que la superficie afecta a remates aumentó desde 210.000 hectáreas en 2017 a 3.600.000 hectáreas en el último período. También mencionó que las concesiones pasaron de 7.800.000 a casi 12.000.000 hectáreas.

Con todo, reiteró que la información disponible no se encuentra desagregada según el tamaño de las empresas y señaló que la Tesorería General de la República podría aportar antecedentes más precisos sobre la materia.

El **Biministro, señor Daniel Mas**, realizó una aclaración técnica. Precisó que la patente minera no constituye un impuesto, sino un título habilitante con una connotación distinta.

Asimismo, informó que el Ejecutivo elabora una modificación destinada a reducir los plazos de implementación del proyecto de ley, en caso de que este sea aprobado, y que dicha propuesta será remitida oportunamente a la Comisión.

Posteriormente, abordó el debate surgido en sesiones anteriores respecto del denominado corazón del proyecto. Con el propósito de evitar interpretaciones divergentes, detalló que el objetivo central de la iniciativa consiste en facilitar el cumplimiento del amparo minero para quienes efectivamente desarrollan actividad minera, eliminando trabas e incertidumbres que dificultan el acceso a la patente rebajada.

Explicó, además, que el proyecto no altera el principio constitucional del amparo minero, pues mantiene la obligación de pagar patentes y la posibilidad de perder la concesión por incumplimiento de dicho pago. En esa línea, aseguró que la intención es premiar el trabajo efectivo y la inversión minera en lugar de castigar a los proyectos mediante incrementos automáticos de costos, especialmente cuando estos aún se encuentran en etapas de maduración.

De igual manera, se refirió a la propuesta de excluir a la gran minería de los beneficios contemplados en la iniciativa. En primer término, indicó que el diagnóstico realizado por el Ejecutivo no identifica como problema un exceso de beneficios para las grandes compañías, sino el hecho de que el sistema vigente

ha expulsado proporcionalmente a una mayor cantidad de pequeños y medianos actores.

En segundo lugar, sostuvo que las grandes empresas poseen capacidad para absorber mayores costos, mientras que los principales afectados por el régimen actual fueron los pequeños y medianos mineros. Agregó que las rebajas de patente no operan automáticamente, pues se exige acreditar actividad minera, permisos o exploración certificada.

Finalmente, planteó que la minería debe entenderse como un ecosistema integrado por pirquineros, pequeños, medianos y grandes productores, donde todos cumplen funciones complementarias. En ese contexto, advirtió que intervenir dicho ecosistema mediante castigos o beneficios diferenciados puede alterar un equilibrio que ha sido virtuoso para el desarrollo de Chile como potencia minera.

La **diputada Valentina Cáceres** agradeció la sinceridad del Ministro, y valoró que explicara con claridad los fundamentos del proyecto y los plazos asociados a su discusión.

No obstante, insistió en la conveniencia de excluir a la gran minería de los beneficios contemplados en la iniciativa, ya que, si las grandes empresas no enfrentan dificultades económicas, pueden continuar pagando las patentes bajo el régimen vigente y contribuir de manera importante a la recaudación fiscal. A su juicio, una exclusión expresa permitiría despejar las dudas de la Comisión y garantizar que el proyecto esté orientado exclusivamente a mineros artesanales, a los pequeños y medianos que realmente requieren apoyo.

De igual modo, retomó una observación formulada por el expositor Juan Guillermo Torres respecto de los requisitos necesarios para acceder a las rebajas. En ese sentido, destacó que, aunque el beneficio exige acreditaciones y no opera de manera automática, debe considerarse que los artesanos, los pequeños y los medianos mineros no disponen de la experiencia, de los equipos técnicos ni de los recursos profesionales con que cuentan las grandes empresas. Por ello, evidenció preocupación ante la posibilidad de que los actores de menor tamaño enfrenten mayores dificultades para cumplir los requisitos administrativos, mientras que las grandes compañías acceden fácilmente a los beneficios gracias a sus capacidades técnicas y jurídicas.

Al cierre de su intervención, reiteró la necesidad de centrar la discusión en los pequeños, medianos y mineros artesanales, quienes afrontan problemas reales relacionados con la pérdida de concesiones y el pago de patentes.

Por su parte, la **diputada Stephanie Jéldrez** apuntó a que una de las principales responsabilidades de los parlamentarios consiste en representar a sus regiones y a quienes los eligieron. En ese ámbito, expuso una serie de cifras relativas al producto interno bruto (PIB) de la Región de Arica y Parinacota, comparándolas con las de otras regiones mineras del norte del país. Dicho esto, concluyó que Arica y Parinacota ha mostrado históricamente niveles de

producción económica muy inferiores a los de regiones como Antofagasta y Coquimbo. A partir de esos antecedentes, sostuvo que la principal diferencia radica en la ausencia de la gran minería en su región.

Por lo anterior, argumentó que la gran minería ha sido un motor fundamental del desarrollo económico del norte de Chile y expresó preocupación por los discursos que permanentemente la sitúan como un problema o un obstáculo para el desarrollo. De hecho, admitió que le incomodan las visiones que atribuyen a la gran minería un rol negativo, ya que las consecuencias de esas posiciones se reflejan en regiones que permanecen rezagadas económicamente.

Desde su perspectiva, comentó que el proyecto no pretende rescatar a la gran minería, por lo que estima que la eventual existencia de beneficios indirectos para ese sector no debe transformarse en una barrera para aprobar una iniciativa destinada principalmente a apoyar a los pequeños y medianos mineros.

El **diputado Ignacio Urcullú** señaló que no comprende la insistencia de algunos parlamentarios en excluir a la gran minería de los beneficios contemplados en el proyecto.

En relación con lo anterior, recordó que la gran minería constituye uno de los principales pilares de la economía nacional y realiza importantes aportes al erario. Por ello, cuestionó la lógica de establecer diferencias que terminen marginando a este sector de los mecanismos de incentivo contemplados en la iniciativa.

También hizo hincapié en que no comparte la postura de la diputada Valentina Cáceres y confesó que se encuentra tranquilo con la inclusión de la gran minería en el proyecto; sin embargo, en caso de que esta fuera excluida, tampoco se sentiría intranquilo, aunque dejó en evidencia que no considera necesario establecer esa diferenciación.

El **diputado Cristián Tapia, Presidente**, expresó que la Comisión mantiene una actitud de respeto hacia todos los actores del sector minero, incluyendo a los pirquineros, artesanales, pequeños, medianos y grandes productores. Al respecto, enfatizó que la discusión sobre el rol específico de la gran minería aún requiere mayor análisis, pero reiteró que el propósito inmediato del proyecto consiste en aliviar la situación de los pequeños y medianos mineros afectados por el régimen vigente.

En ese sentido, recalcó que no corresponde comparar a la gran minería con la pequeña en términos de utilidades, debido a las diferencias sustanciales existentes entre ambas. Señaló que uno de los principales beneficios de la gran minería radica en que exporta concentrados sin fundir ni refinar, trasladando al extranjero no solo cobre, sino también una importante cantidad de minerales asociados, lo cual representa una ventaja significativa para las grandes empresas.

Por último, planteó la necesidad de abordar esta materia con una visión de largo plazo, ya que el país no puede seguir sustentando su desarrollo

únicamente en modificaciones tributarias. Al respecto, recordó que dirigentes sindicales de Chuquicamata señalaron que, entre 2017 y 2021, el procesamiento interno de los minerales exportados, como concentrados, permitió generar cerca de 13.000 millones de dólares adicionales, cifra equivalente a aproximadamente la mitad de la deuda actual del país. Por ello, invitó al Ministro a trabajar responsablemente en esta materia y a pensar en el futuro de Chile.

El **diputado Carlo Arqueros** destacó el carácter técnico de la Comisión y llamó a mantener el foco de la discusión en el objetivo principal del proyecto. Según explicó, la iniciativa busca recuperar la certeza jurídica, especialmente para los proyectos de exploración de menor escala. En esa línea, precisó una distinción relevante entre la prospección y la exploración minera: mientras la primera no cuenta con certeza geológica, la segunda implica mayores inversiones y activos comprometidos, razón por la cual la reducción de la incertidumbre resulta fundamental para quienes desarrollan estas actividades.

También reconoció que hay diferencias entre la gran y la pequeña minería, aunque ambas comparten elementos vinculados a la estructura de costos operativos, distinguiéndose sobre todo por la escala de sus operaciones. En ese contexto, sostuvo que no es conveniente separar completamente la discusión entre ambos sectores, ya que existen factores comunes que los conectan.

Además, afirmó que un aumento significativo de proyectos de exploración exitosos podría traducirse, en el futuro, en operaciones de mediana o gran minería, lo que evidencia la continuidad existente dentro de la actividad minera.

Finalmente, insistió en que el proyecto debe centrarse en recuperar la certeza jurídica y simplificar el régimen aplicable, con el propósito de favorecer el desarrollo de la pequeña y mediana minería.

El **diputado José Antonio Rivas** valoró la explicación del Ministro sobre el objetivo central del proyecto y opinó que una de las principales diferencias entre la pequeña y la gran minería radica en que la primera está compuesta por actores nacionales, mientras gran parte de la segunda corresponde a empresas cuyos propietarios y centros de decisión se encuentran fuera del país. Por ello, recalcó que la pequeña minería requiere certeza jurídica para desarrollar sus actividades y, desde una perspectiva de interés nacional, resulta urgente legislar en su favor; sin embargo, advirtió que cualquier beneficio debe otorgarse con responsabilidad y dentro de límites adecuados.

El **diputado Marco Antonio Sulantay** recordó que la iniciativa surgió como respuesta a problemas generados por la legislación vigente, en particular en materia de patentes mineras, situación que afectó principalmente a la pequeña minería debido a dificultades para cumplir con los pagos y evitar remates de concesiones. Por tanto, aclaró que su propósito inicial consistió en corregir una normativa que no funcionaba en forma adecuada, de modo que consideró

inconveniente incorporar al debate otras visiones que, aunque legítimas, no guardan relación directa con la génesis de la propuesta.

A la vez, aseguró que el Congreso debe legislar con una perspectiva general y no exclusivamente para determinados grupos o sectores específicos, pues la legislación debe tener un carácter universal, aun cuando pueda contemplar mecanismos focalizados para apoyar a sectores más vulnerables. En consecuencia, estimó improcedente orientar la discusión hacia la elaboración de normas dirigidas exclusivamente a ciertos segmentos de la actividad minera.

Por otra parte, expresó que el beneficio esperado del proyecto debe recaer sobre todo en los pequeños mineros, pero sin excluir a la mediana y gran minería del marco regulatorio. También llamó a analizar la constitucionalidad de una modificación en tal sentido, advirtiendo que este aspecto probablemente sería objeto de revisión en etapas posteriores de la tramitación legislativa e instó a desarrollar una discusión responsable que considere tanto los aspectos técnicos como los requisitos constitucionales aplicables.

Por su parte, el **diputado Bernardo Salinas** destacó que los integrantes de la Comisión provienen mayoritariamente de regiones mineras, lo cual proporciona una base común para el debate. En ese escenario, planteó que la discusión legislativa debe recoger la realidad de los territorios representados, aunque lamentó que la tramitación con urgencia suele limitar la posibilidad de alcanzar síntesis más amplias y representativas, y citó como ejemplo la Región de Coquimbo, donde una proporción significativa de la pequeña minería artesanal del país desarrolla sus actividades. Ante este escenario, aseguró que hay consenso en que la legislación vigente no ha favorecido de manera adecuada a la pequeña y mediana minería, por lo cual resulta necesario otorgar atención prioritaria a esta iniciativa.

En cuanto a los eventuales efectos del proyecto sobre la gran minería, afirmó que si bien persisten dudas legítimas, no implican una valoración negativa del sector, cuyo aporte al desarrollo nacional calificó como indiscutible. Para ilustrarlo, mencionó su contribución al producto interno bruto y el relevante aporte de la macrozona norte a la economía del país. No obstante, sostuvo que se deben despejar estas inquietudes para avanzar con claridad en la discusión legislativa, reconociendo simultáneamente la relevancia de la gran minería y de empresas como Codelco para el financiamiento de políticas públicas y el desarrollo nacional.

A continuación, solicitó al Ministro que considerara el fortalecimiento de los organismos que tendrían a su cargo la aplicación de la futura normativa. En su opinión, una de las principales dificultades está en que con frecuencia se aprueban leyes y reglamentos sin dotar de mayores recursos ni atribuciones a los servicios responsables de ejecutarlos.

En particular, sostuvo que el Sernageomin requiere una estructura más robusta, sobre todo si la iniciativa le asignará nuevas funciones o ampliará su ámbito de acción. Asimismo, advirtió que la pequeña minería, la minería artesanal

y la mediana minería cuentan con un apoyo institucional insuficiente. A modo de ejemplo, señaló que las secretarías regionales ministeriales tienen una presencia limitada en los territorios y dependen de la voluntad política de los gobiernos regionales para acceder a recursos destinados al fomento de la actividad.

Al fundamentar esa preocupación, destacó que el Sernageomin desempeña funciones que trascienden el ámbito estrictamente minero, especialmente en la prevención y gestión de riesgos asociados a fenómenos geológicos y desastres naturales, como sismos, remociones en masa y aluviones. Por tal razón, instó al Ministro y a su equipo a evaluar medidas orientadas a fortalecer tanto al Sernageomin como a las seremis, entre ellas, una línea presupuestaria especial dependiente del Ministerio de Minería para reforzar las capacidades institucionales necesarias para el desarrollo de la actividad minera en las regiones.

El **diputado Cristián Tapia, Presidente**, precisó que el Sernageomin cumple una función fundamental en la fiscalización de las condiciones laborales de los pequeños y medianos mineros, particularmente en materias de higiene y seguridad, aspecto que calificó como parte central de las labores del servicio.

El **diputado Daniel Valenzuela**, respecto de las dificultades que enfrentan los pequeños mineros, sostuvo que el objetivo común entre los integrantes de la Comisión es apoyar a quienes desarrollan esa actividad. En este sentido, planteó el caso de personas que mantienen deudas por patentes mineras que, según se expuso en la sesión, estarían prescritas después de tres años, pero continúan registradas en la Tesorería General de la República. Indicó que muchos afectados se encuentran preocupados y que, para hacer efectiva la prescripción, deben recurrir a un abogado, trámite que no todos conocen o pueden realizar. Por ello, llamó a buscar mecanismos que permitan entregar una señal concreta de apoyo.

En esa misma línea, valoró que el Ministro planteara la posibilidad de acortar los plazos para implementar las modificaciones legales propuestas, por tratarse de una de las principales demandas de los pequeños mineros.

Por último, sostuvo que el apoyo al sector no debe limitarse únicamente a los pequeños productores, puesto que, según afirmó, facilitar el desarrollo de grandes proyectos mineros también puede beneficiar al país, especialmente si el propósito de la futura ley es incentivar el trabajo efectivo de las concesiones. Añadió que una mayor actividad minera contribuye a la generación de empleo, por lo que el éxito de las grandes empresas también puede tener efectos positivos para Chile.

El **diputado Sebastián Videla** manifestó su respaldo a las observaciones formuladas por el Presidente de la Comisión y destacó la importancia de la minería para regiones como Antofagasta. Junto con valorar este aporte, advirtió que la actividad minera también genera externalidades que afectan a las comunidades.

Para fundamentar esa preocupación, mencionó la situación de Antofagasta, donde existe una alta incidencia de mortalidad por cáncer asociada, entre otros factores, a la exposición al plomo. Desde esta perspectiva, hizo presente que el desarrollo de la minería debe compatibilizarse con las inquietudes de la ciudadanía, especialmente en lo relativo a los impactos de la actividad y a la percepción de que la riqueza generada no siempre permanece en las regiones donde se extraen los recursos.

En definitiva, expresó que su apoyo al texto legal en debate es plenamente compatible con la necesidad de abordar las observaciones y preocupaciones planteadas durante su discusión.

La **diputada Valentina Cáceres** explicó que, a partir del estudio que realizó del proyecto de ley, identificó al menos dos problemas principales. En primer lugar, afirmó que generaría un déficit fiscal de al menos 145.000 millones de pesos, de acuerdo con un informe realizado por la Biblioteca del Congreso Nacional. A partir de este antecedente, destacó la importancia de excluir de los beneficios a las grandes empresas que cuentan con capacidad económica para asumir esos costos.

Como segundo aspecto, indicó que los expertos han advertido diferencias significativas entre la capacidad operativa de la pequeña, mediana y minería artesanal frente a las grandes compañías. Precisó que los primeros no cuentan con la misma infraestructura ni recursos que poseen las empresas de mayor tamaño, lo que constituye otro riesgo que debe considerarse en la discusión de la iniciativa.

Luego, manifestó que el debate debería centrarse en el análisis de los datos y en la adopción de decisiones sensatas y viables. En este contexto, agradeció los antecedentes entregados respecto del producto interno bruto de la Región de Arica y Parinacota.

Finalmente, al referirse a la realidad minera de dicha región, señaló que la ausencia de una actividad relevante responde a factores específicos. Por una parte, indicó que no existen yacimientos comparables a los de regiones vecinas y, por otra, recordó que durante la década de 1980 se depositaron más de veinte mil toneladas de residuos tóxicos, situación que, a su juicio, ha generado una importante resistencia de la población frente a este tipo de actividades.

El **diputado Cristián Tapia, Presidente**, dio lectura a un resumen elaborado por el Ministerio de Minería sobre los principales contenidos del proyecto de ley. De acuerdo con dicho documento, la propuesta elimina requisitos como el límite de quinientas hectáreas y las exigencias de parentesco y de tipo societario para acceder a las patentes rebajadas. Asimismo, destacó que suprime la tabla de cobro progresivo de patentes, una de las principales demandas de los pequeños y medianos mineros.

Al detallar otras medidas contempladas en la iniciativa, mencionó que se elimina la obligación de postular anualmente a la patente rebajada, lo que

beneficiará especialmente a quienes desarrollan su actividad en zonas apartadas y con escaso acceso a herramientas digitales. Agregó que se amplían las causales para acceder a este beneficio, incorporando actividades de exploración mientras la concesión se encuentre en trámite. Añadió que, una vez aprobada la futura ley, se modificará el reglamento del Código de Minería y se trabajará junto al Sernageomin para uniformar los criterios de postulación a nivel regional.

Por otra parte, advirtió que la eventual rebaja de patentes para pequeños y medianos mineros tendrá como consecuencia una disminución de los recursos percibidos por el Estado. No obstante, sostuvo que el objetivo central de la normativa en estudio es otorgar protección a estos productores, tal como lo plantearon los representantes de la pequeña y mediana minería.

Luego, recordó que el proyecto en discusión también tendrá efectos financieros, razón por la cual deberá ser analizado posteriormente por la Comisión de Hacienda. En este contexto, destacó que dicha instancia desempeñará un papel relevante en la evaluación de posibles impactos económicos, por lo que manifestó su interés en que los antecedentes financieros sean examinados en detalle durante la tramitación de la propuesta legislativa.

C. Votación

Cerrado el debate, la Comisión procedió a votar en general el proyecto, **aprobándolo por mayoría de votos (8-0-5)**. Votaron a favor la diputada Stephanie Jéldrez y los diputados Carlo Arqueros, Pier Karlezi en reemplazo de Erich Grohs, Marco Antonio Sulantay, Cristián Tapia (Presidente), Ignacio Urcullú, Daniel Valenzuela y Sebastián Videla. Se abstuvieron las diputadas Valentina Cáceres y Paula Olmos, y los diputados Jorge Díaz, José Antonio Rivas y Bernardo Salinas.

Los diputados fundamentaron su voto de la siguiente forma:

El **diputado Carlos Arqueros** manifestó que el mensaje presidencial resulta necesario para corregir la situación que afecta a la pequeña y mediana minería. En consecuencia, expresó su voto favorable y destacó la necesidad de continuar perfeccionando la normativa vigente.

La **diputada Valentina Cáceres** sostuvo que no respaldará una iniciativa que otorgue beneficios a la gran minería ni profundice el déficit fiscal. Al mismo tiempo, reafirmó su apoyo a las medidas destinadas a proteger a los pirquineros y a la pequeña y mediana minería. En coherencia con esta posición, anunció que se abstendría en la votación y que presentará indicaciones para perfeccionar el proyecto impulsado por el gobierno.

El **diputado Pier Karlezi** señaló que el aumento de impuestos no constituye un mecanismo adecuado para financiar el gasto público y, por tal motivo, expresó su voto favorable al proyecto.

La **diputada Stephanie Jéldrez** fundamentó su voto favorable al señalar que la iniciativa contribuye al desarrollo de la minería y del país.

La **diputada Paula Olmos** compartió las observaciones formuladas por la diputada Valentina Cáceres respecto de las falencias del proyecto. Sobre esta base, anunció su abstención y señaló que presentará indicaciones para perfeccionar la iniciativa.

El **diputado José Antonio Rivas** afirmó que el proyecto genera un déficit fiscal incompatible con las necesidades de financiamiento del Estado. En esta línea, si bien manifestó su disposición a respaldar medidas dirigidas exclusivamente a la pequeña y mediana minería, lamentó que estas no se hubieran tramitado de manera separada del resto de la iniciativa.

Estimó que el proyecto termina favoreciendo a la gran minería en desmedro del apoyo a los pequeños productores. Sobre esta base, fundamentó su abstención.

El **diputado Bernardo Salinas** valoró el propósito del Ejecutivo de abordar la problemática de los remates de patentes mineras. Sin embargo, cuestionó que el proyecto incorpore a la gran minería, por estimar que aquello incrementa el déficit fiscal y afecta recursos relevantes para los municipios y las regiones.

Precisó que respaldaría la iniciativa si se excluyera a las grandes empresas de su ámbito de aplicación. Por tal motivo, fundamentó su abstención y anunció la presentación de indicaciones.

El **diputado Marco Antonio Sulantay** señaló que el objetivo principal del proyecto de ley consiste en corregir los efectos de la legislación vigente sobre las patentes mineras, la que, según sostuvo, ha generado graves perjuicios para la pequeña y mediana minería.

Asimismo, manifestó su disposición a debatir indicaciones sobre otros aspectos del proyecto durante la discusión en particular. No obstante, consideró prioritario aprobar la iniciativa en general para entregar una solución oportuna a la pequeña y mediana minería, especialmente a los productores de la Región de Coquimbo. Por esa razón, expresó su voto favorable.

El **diputado Ignacio Urcullú** fundamentó su voto a favor del proyecto en que la minería representa uno de los principales motores de la economía nacional y en que la idea central de la iniciativa recoge las principales preocupaciones del sector. En ese sentido, sostuvo que el proyecto hace justicia con la actividad minera, especialmente desde la perspectiva de una región como Atacama, cuya identidad y desarrollo están profundamente ligados a ella. Asimismo, destacó que una parte importante de la riqueza del país proviene de esa región.

El **diputado Daniel Valenzuela** manifestó su voto a favor de la iniciativa y argumentó que esta beneficia principalmente a los sectores más

vulnerables de la actividad minera, en particular a la pequeña minería. Bajo esa consideración, recordó que en Chile conviven actores grandes, medianos y pequeños, todos los cuales forman parte del desarrollo del país. En relación con las advertencias sobre un eventual déficit estructural, sostuvo que el análisis no debe centrarse únicamente en cuánto dejaría de percibir el Estado, sino también en los beneficios que mayores oportunidades de inversión podrían generar para las empresas, las personas y el propio Estado.

El **diputado Sebastián Videla** anunció su voto a favor del proyecto y destacó que una parte importante de la pequeña y mediana minería se concentra en el norte del país, razón por la cual no podía sino apoyar la iniciativa.

En cuanto al trabajo desarrollado en esta materia, recordó que había acompañado al sector durante el período anterior y valoró el diálogo sostenido en la Comisión como el camino adecuado para seguir avanzando. No obstante, adelantó que presentará indicaciones, ya que, a su juicio, la iniciativa aún ofrece diversos aspectos susceptibles de perfeccionamiento.

El **diputado Cristián Tapia, Presidente**, agradeció la madurez demostrada por la Comisión durante el debate y valoró la disposición de sus integrantes para celebrar sesiones especiales, como la realizada en Santiago, oportunidad en que se escuchó durante cerca de cuatro horas a los principales actores afectados por la legislación vigente.

En relación con el contenido del proyecto, expresó su voto a favor, en atención a la petición formulada por pequeños mineros, pirquineros, mineros artesanales y representantes de la mediana minería, quienes solicitaron la aprobación del proyecto. Según indicó, la medida resulta fundamental para evitar los remates de patentes mineras y entregar estabilidad a un sector que la requiere con urgencia.

Respecto de los efectos de la iniciativa, reconoció que esta no perjudica a los pequeños ni medianos mineros, aunque admitió que, en su redacción actual, podría favorecer a los grandes actores. Por esa razón, estimó que ese aspecto deberá abordarse mediante indicaciones durante la discusión en particular.

Como fundamento adicional, afirmó que aprobaría el proyecto para no defraudar a los pequeños y medianos mineros, a los mineros artesanales y a los pirquineros, especialmente de la Región de Atacama y del resto del país.

VI.- DISCUSIÓN Y VOTACIÓN PARTICULAR DEL PROYECTO

En este trámite la Comisión escuchó al **Subsecretario de Minería, señor Álvaro González**, quien expuso los fundamentos del proyecto de ley, señalando que la actividad minera requiere condiciones geológicas, financieras y regulatorias que permitan el desarrollo de una industria caracterizada por sus largos ciclos de inversión. En ese contexto, indicó que el régimen de amparo minero tiene como finalidad facilitar el desarrollo de la actividad, permitiendo que

los recursos minerales se transformen en reservas explotables y, con ello, generen inversión, empleo y riqueza para el país.

Sostuvo que la ley N° 21.420 modificó la naturaleza de la patente minera, transformándola de un instrumento destinado a habilitar el desarrollo de la actividad en uno con un marcado carácter recaudatorio. A su juicio, ello derivó en un aumento de los costos asociados a las concesiones mineras, el establecimiento de una escala progresiva de cobro, mayores exigencias para acceder a la patente rebajada y una mayor carga administrativa para Sernageomin, sin un incremento de sus recursos.

Señaló que estas modificaciones han producido efectos negativos sobre el sector, indicando que el costo promedio de mantención de las concesiones aumentó en un 250 por ciento; que la superficie de las concesiones de exploración disminuyó en un 35 por ciento y las de explotación en un 12 por ciento; que la superficie sometida a remate se incrementó siete veces; que las solicitudes de nuevos pedimentos disminuyeron en un 50 por ciento, y que la publicación de extractos disminuyó en un 70 por ciento, pese al incremento del precio del cobre. Agregó que ello ha incidido en el estancamiento de la producción nacional de cobre.

Respecto del proyecto de ley, explicó que su propósito es simplificar el sistema de amparo minero, recogiendo elementos de la regulación anterior y de la legislación vigente. Indicó que la iniciativa elimina la escala progresiva de cobro de las patentes, reduce requisitos para acceder a la patente rebajada de la pequeña minería, restablece un sistema universal para acceder a dicho beneficio y adecua las causales para su otorgamiento a la realidad de la actividad minera, considerando, entre otras circunstancias, la existencia de labores de exploración o de permisos vigentes otorgados por Sernageomin.

En relación con las indicaciones presentadas durante la tramitación, manifestó la preocupación del Ministerio por estimar que ellas complejizan el sistema, incorporan nuevos requisitos de fiscalización, limitan la asociatividad, desincentivan el crecimiento de la pequeña y mediana minería y alteran el régimen de la patente rebajada para la pequeña minería. Asimismo, señaló que algunas de dichas indicaciones podrían presentar problemas de constitucionalidad e incidir en materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

Reiteró que el Ministerio busca promover el desarrollo de la pequeña, mediana y gran minería y solicitó que las modificaciones legales propuestas se sustenten en estudios de impacto regulatorio e informes económicos. Finalmente, hizo un llamado a aprobar prontamente el proyecto, destacando que incorpora medidas para suspender los remates de concesiones y que, a juicio del Ejecutivo, favorecerá especialmente a la pequeña minería.

A continuación, se dio inició a la votación particular en la siguiente forma:

La Comisión acordó por unanimidad **votar conjuntamente todos aquellos artículos, y numerales de artículos, que no fueron objeto de indicaciones ni de solicitudes de votaciones separadas**. Se trata del encabezado del artículo 1, y de sus numerales 1), 3) y 4); de los artículos 2 y 3, y de los artículos primero, tercero y cuarto transitorios.

Texto del proyecto

ARTÍCULO 1

Artículo 1.- *Introdúcense, en el Código de Minería, las siguientes modificaciones:*

NUMERAL 1)

1) *Sustitúyese, en el inciso sexto del artículo 9°, la expresión "Ministerio de Minería" por "Ministerio de Energía".*

NUMERALES 3) Y 4)

3) *Derógase el artículo 142 ter.*

4) *Sustitúyase, en el inciso segundo del artículo 144 la frase "… el establecido en el inciso cuarto del artículo 142 bis." por "… de un décimo de unidad tributaria mensual por hectárea completa.".*

ARTÍCULO 2

Artículo 2*.-* *Introdúzcanse a la ley N° 21.420, que reduce o elimina exenciones tributarias que indica, las siguientes modificaciones:*

1) *Deróguese el artículo 10 N° 13.*

2) *Deróguese el artículo 10 N° 14.*

3) *Sustitúyese en el inciso primero del artículo décimo transitorio la expresión ", 9, 13 y 14" por "y 9".*

ARTÍCULO 3

Artículo 3.- *Derógase el artículo segundo transitorio de la ley N° 21.649, que modifica disposiciones del Código de Minería; la ley N° 21.420, que reduce o elimina exenciones tributarias que indica; y otras normas.*

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero transitorio.- *Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.*

Artículo tercero transitorio.- *Dentro del plazo de seis meses contado desde la publicación de la presente ley, deberá modificarse el Reglamento del Código de Minería en las materias reguladas por la presente ley.*

Artículo cuarto transitorio.- *Los titulares de pertenencias mineras que, a la fecha de la publicación de esta ley, se encontraren en la situación descrita en el artículo 142 ter del Código de Minería y que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo segundo transitorio de la ley N° 21.649, que se derogan, mantendrán el beneficio por el plazo establecido en dicha disposición.*

No se presentaron indicaciones a estos artículos.

- Puestos en votación el **encabezado del artículo 1, y de sus numerales 1), 3) y 4); los artículos 2 y 3, y los artículos primero, tercero y cuarto transitorios, fueron aprobados por mayoría de votos (10-0-1).** Votaron a favor las diputadas y diputados Carlo Arqueros, Erich Grohs, Stephanie Jéldrez, Paula Olmos, Francisco Orrego en reemplazo de Daniel Valenzuela, José Antonio Rivas, Marco Antonio Sulantay, Cristián Tapia (Presidente), Ignacio Urcullú y Sebastián Videla. Se abstuvo la diputada Irací Hassler en reemplazo de Bernardo Salinas.

Luego, la Comisión continuó la votación del proyecto de ley con el resto de los artículos.

ARTÍCULO 1

NUMERAL NUEVO

Indicación 1. Del **diputado Daniel Valenzuela** para intercalar un nuevo numeral posterior al numeral 1) del artículo 1, en el siguiente sentido:

"...) Modifíquese el artículo 142 en el siguiente sentido:

a) Intercálese, en su inciso segundo, a continuación de la expresión "a las sociedades legales mineras y a las cooperativas mineras", la frase ", a las empresas individuales de responsabilidad limitada, a las sociedades por acciones, a las sociedades de responsabilidad limitada y a las sociedades contractuales

mineras, en estos cuatro últimos casos siempre que se encuentren constituidas exclusivamente por personas naturales".

b) Sustitúyase, en su inciso cuarto, la frase "salvo que estos últimos sean concesionarios de pertenencias localizadas en comunas distintas de aquélla en que se ubican las de quien impetre el beneficio" por "salvo que dichos parientes sean concesionarios de pertenencias localizadas en comunas distintas de aquélla en que se ubican las de quien impetre el beneficio, o titulares de explotaciones independientes, sin vinculación operacional ni económica con la de éste".

c) Agréguese, en su inciso cuarto, la siguiente oración final: "A las empresas individuales de responsabilidad limitada y a las demás personas jurídicas señaladas en el inciso segundo se les aplicará el límite de 100 hectáreas respecto de las pertenencias de que sean dueñas, computándose además las pertenencias de que sean dueños sus titulares, socios o accionistas.".".

El **Subsecretario de Minería, señor Álvaro González,** señaló que la posición del Ejecutivo respecto de la indicación es que la incorporación de requisitos adicionales complejiza el sistema de amparo minero. Indicó que la letra a) podría eventualmente ser objeto de ajustes durante la discusión, pero manifestó que el Ministerio no comparte el contenido de las letras b) y c), por estimar que introducen exigencias que dificultan el desarrollo de la actividad, especialmente para la pequeña minería.

- El **diputado Cristián Tapia, Presidente**, declaró **inadmisible la indicación 1,** en atención a que afecta la administración financiera o presupuestaria del Estado, materia de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, de conformidad a lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 65 de la Constitución Política de la República.

NUMERAL 2)

2) *Sustitúyense los incisos tercero y siguientes del artículo 142 bis, por los siguientes:*

"Con respecto a las concesiones de explotación, el monto de la patente anual será de cuatro décimos de unidad tributaria mensual por hectárea completa que ella comprenda.

Los titulares de concesiones mineras de explotación o, en su caso, los arrendatarios, usufructuarios o quien explote las pertenencias bajo cualquier título legítimo, podrán acceder al pago de una patente rebajada equivalente a un décimo de unidad tributaria mensual por hectárea completa, para aquellas pertenencias mineras que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Aquellas pertenencias que, aún sin haber iniciado operaciones, se encuentren comprendidas en un proyecto de desarrollo minero que se encuentre en etapa de exploración, prospección, construcción, explotación, beneficio de minerales o cierre de faena minera, cuyo titular cuente con, o haya presentado, cualquier permiso o formulario ante el Servicio Nacional de Geología y Minería que haya sido admitido a trámite, o una declaración jurada presentada ante dicho Servicio, o una técnica habilitante alternativa de las establecidas en la ley N° 21.770.

b) Aquellas que, aun sin haber iniciado operaciones mineras, se encuentren comprendidas en un proyecto de desarrollo minero que haya obtenido una Resolución de Calificación Ambiental favorable o haya sido admitido a trámite en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental para su calificación, conforme a la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, mientras dicha Resolución se encuentre vigente o mientras el proyecto se encuentre en tramitación, según corresponda.

c) Aquellas respecto de las cuales efectivamente se haya entregado información geológica en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 21 de este Código, debidamente certificada por el Servicio. Este beneficio se aplicará durante dos periodos consecutivos de pago de patente minera.

Las pertenencias a las que se les aplique este monto de patente serán aquellas incluidas en una unidad productiva minera y sus posibles expansiones, según la información que el concesionario entregue al Servicio. Bastará que una sola de las pertenencias de un mismo dueño, comprendidas en una misma acta de mensura, se encuentre en alguna de las hipótesis establecidas en los incisos anteriores, para que se presuma de derecho que todas las pertenencias se encuentran en tal condición.

Los titulares, o quienes exploten las concesiones mineras de explotación a través de cualquier título legítimo, según corresponda, serán los responsables de entregar al Servicio todos los antecedentes necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la patente rebajada establecida en este artículo.

El reglamento regulará la forma, los requisitos, las condiciones, los plazos, las formalidades y los permisos o técnicas habilitantes alternativas que facultarán al concesionario para postular y obtener los beneficios establecidos en este artículo.".

Se presentaron las siguientes indicaciones:

Indicación 2. De las **diputadas y diputados Valentina Cáceres, Jorge Díaz, Paula Olmos, José Antonio Rivas, Bernardo Salinas, Cristián**

Tapia y Sebastián Videla, para incorporar, en el artículo 1, numeral 2, que introduce el artículo 142 bis del Código de Minería, la siguiente modificación:

a) Intercalarse, entre las expresiones "bajo cualquier título legítimo," y "podrán", la siguiente frase:

"siempre que califiquen como pequeña o mediana minería en los términos de este artículo,".

El **Subsecretario de Minería, señor Alvaro Gonzalez,** manifestó que la indicación se aparta del objetivo del proyecto de ley, cuyo propósito es simplificar el sistema de amparo minero. Señaló que la propuesta establece distintos tratamientos para los titulares de concesiones según el tipo de minería, lo que, a juicio del Ejecutivo, introduce una mayor complejidad al régimen vigente. En consecuencia, indicó que el Ministerio no comparte la indicación y expresó su postura favorable a que fuera rechazada.

Por su parte, la **diputada Paula Olmos** explicó que la indicación tiene por objeto delimitar expresamente el ámbito de aplicación del beneficio establecido en el artículo 142 bis, precisando que este solo podrá ser invocado por quienes califiquen como pequeños o medianos mineros, conforme a las definiciones de la propia ley. Señaló que dicha precisión busca evitar interpretaciones extensivas de la norma que permitan acceder al beneficio a titulares distintos de aquellos para los cuales fue concebido, resguardando así su carácter focalizado. Agregó que la modificación fortalece la certeza jurídica y asegura que el beneficio sea aplicado de acuerdo con la finalidad perseguida por la iniciativa.

El **diputado Cristián Tapia, Presidente**, declaró **admisible** la indicación.

El **diputado Marco Antonio Sulantay** solicitó la reconsideración de la declaración de admisibilidad, argumentado que no es materia de iniciativa parlamentaria.

La **diputada Valentina Cáceres** señaló que la indicación reviste especial importancia, atendido que, según un informe de la Biblioteca del Congreso Nacional, las modificaciones al Código de Minería tendrían un impacto fiscal estimado en $145.000 millones. Indicó que la Comisión no contaba con los antecedentes desagregados solicitados al Ejecutivo para analizar adecuadamente dicho impacto y sostuvo que, durante la discusión, el Ministerio había señalado que grandes empresas podrían acceder al beneficio contemplado en el proyecto. En ese contexto, manifestó que no observa inconvenientes en excluir a la gran minería del beneficio, por estimar que la problemática que busca resolver la iniciativa dice relación con los remates que afectan a pequeños y medianos mineros. Finalmente, solicitó que el Ejecutivo explicara las razones por las cuales se opone a excluir a la gran minería del ámbito de aplicación del beneficio.

La **diputada Irací Hassler** defendió la admisibilidad de la indicación, señalando que esta no genera un gasto adicional, sino que únicamente acota el ámbito de aplicación de la propuesta del Ejecutivo. Sostuvo que, por esa razón, no invade materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República. Asimismo, llamó a centrar la discusión en el fondo de la indicación, manifestando que el beneficio debiera focalizarse en la pequeña y mediana minería, que son los sectores que, a su juicio, más requieren este apoyo, y no extenderse a las grandes empresas mineras.

- Puesta en votación la **reconsideración de la declaración de admisibilidad de la indicación fue rechazada** por no alcanzar el quorum de aprobación **(6-6-0).** Votaron a favor la diputada y diputados Carlo Arqueros, Erich Grohs, Stephanie Jéldrez, Francisco Orrego en reemplazo de Daniel Valenzuela, Marco Antonio Sulantay e Ignacio Urcullú. Votaron en contra las diputadas y diputados Valentina Cáceres, Irací Hassler en reemplazo de Bernardo Salinas, Paula Olmos, José Antonio Rivas, Cristián Tapia (Presidente) y Sebastián Videla.

- Sometida a votación la **indicación 2 fue rechazada** por no alcanzar el quorum de aprobación **(6-6-0).** Votaron a favor las diputadas y diputados Valentina Cáceres, Irací Hassler en reemplazo de Bernardo Salinas, Paula Olmos, José Antonio Rivas, Cristián Tapia (Presidente) y Sebastián Videla. Votaron en contra la diputada y diputados Carlo Arqueros, Erich Grohs, Stephanie Jéldrez, Francisco Orrego en reemplazo de Daniel Valenzuela, Marco Antonio Sulantay e Ignacio Urcullú.

Indicación 3. Del **diputado Daniel Valenzuela** para intercalar posterior al inciso quinto del artículo 1, numeral 2) el siguiente inciso nuevo:

"Para los efectos de este artículo, se entenderá por unidad productiva minera el conjunto de instalaciones y lugares de trabajo organizados para el funcionamiento de una operación minera, incluidas las pertenencias en que se desarrollen actividades de exploración, prospección, construcción, explotación, beneficio de minerales o cierre de faenas, así como sus posibles expansiones. Los criterios para la determinación de las expansiones serán establecidos en el reglamento.".

El **Subsecretario de Minería, señor Álvaro González**, manifestó que, en términos generales, el Ejecutivo considera que la indicación se encuentra correctamente orientada desde un punto de vista técnico, por cuanto incorpora una definición de la unidad productiva minera. En ese sentido, expresó la conformidad del Ministerio con la propuesta y señaló que la estimaba oportuna.

- Puesta en votación la **indicación fue aprobada** por mayoría de votos **(9-3-0).** Votaron a favor la diputada y diputados Carlo Arqueros, Erich Grohs, Stephanie Jéldrez, Francisco Orrego en reemplazo de Daniel Valenzuela, José

Antonio Rivas, Marco Antonio Sulantay, Cristián Tapia (Presidente), Ignacio Urcullú y Sebastián Videla. Votaron en contra las diputadas Valentina Cáceres, Irací Hassler en reemplazo de Bernardo Salinas y Paula Olmos.

Indicación 4. Del **diputado Valenzuela** para intercalar posterior al inciso sexto del artículo 1, numeral 2) los siguientes incisos nuevos:

"Sin perjuicio de lo anterior, las solicitudes para acceder a la patente rebajada deberán presentarse ante el Servicio entre el 1 de abril y el 31 de julio del año anterior a aquel en que corresponda efectuar el pago de la patente respectiva.

El rechazo de una solicitud deberá ser mediante resolución fundada, pudiendo el interesado efectuar su reclamación dentro de los treinta días siguientes a su comunicación, y esta deberá encontrarse resuelta antes de la comunicación de la nómina definitiva de pertenencias beneficiadas a la Tesorería General de la República para efectos del cobro de la patente.".

El **Subsecretario de Minería señor Álvaro González,** señaló que la indicación no introduce nuevas exigencias, sino que eleva ciertos procedimientos de postulación que está en el reglamento a la ley, por lo que no observan mayores inconvenientes.

- Puesta en votación la **indicación 4 fue aprobada** por mayoría de votos **(7-2-2)**. Votaron a favor la diputada y diputados Carlo Arqueros, Erich Grohs, Stephanie Jéldrez, Marco Antonio Sulantay, Cristián Tapia (Presidente), Ignacio Urcullú y Sebastián Videla. Votaron en contra las diputadas Irací Hassler en reemplazo de Bernardo Salinas y Paula Olmos. Se abstuvieron la diputada Valentina Cáceres y el diputado José Antonio Rivas.

Indicación 5. Del **diputado Daniel Valenzuela** para agregar, en su artículo 1, numeral 2) a continuación del punto final, que pasa a ser punto y seguido, lo siguiente:

"Dicho reglamento deberá contemplar, a lo menos, los siguientes antecedentes para acreditar el cumplimiento de los requisitos que habilitan para acceder a la patente rebajada:

a) El formulario que el Servicio disponga al efecto;

b) El certificado de dominio vigente de la concesión, con una antigüedad no superior a seis meses; una declaración jurada simple, si la concesión se encuentra inscrita a nombre del solicitante en el Registro Nacional; o copia del contrato de arrendamiento, del usufructo o del título legítimo que habilite la explotación, según corresponda;

c) El comprobante de pago de la patente minera del año en curso, emitido por la Tesorería General de la República;

d) Una declaración jurada simple sobre la veracidad de la información acompañada;

e) Copia del instrumento en que conste la personería del representante, cuando corresponda, y

f) Un croquis o plano legible, con escala gráfica, en que se individualicen las concesiones por su rol nacional.

Además de los antecedentes anteriores, el solicitante deberá acompañar el antecedente específico que corresponda a la hipótesis que invoque, conforme a lo siguiente:

1. Si invoca la letra a), la resolución vigente que apruebe el proyecto, la copia del permiso o formulario admitido a trámite, la declaración jurada presentada ante el Servicio, o el antecedente que acredite la técnica habilitante alternativa de las establecidas en la ley N° 21.770, según corresponda.

2. Si invoca la letra b), la Resolución de Calificación Ambiental favorable y vigente o, en su defecto, la resolución que tenga por admitido a trámite el proyecto en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

3. Si invoca la letra c), los antecedentes de los trabajos de geofísica, geoquímica o geología entregados en cumplimiento del artículo 21, con su respectiva certificación.

Presentados íntegramente los antecedentes que correspondan, no podrán exigirse al solicitante otros requisitos ni antecedentes adicionales no contemplados en la ley o en el reglamento.".

El **Subsecretario de Minería señor Álvaro González,** precisó que la indicación complejiza más aun el sistema de postulación y pago.

- Puesta en votación la **indicación 5 fue rechazada** por mayoría de votos **(0-11-1).** Votaron en contra las diputadas y diputados Carlo Arqueros, Valentina Cáceres, Erich Grohs, Irací Hassler en reemplazo de Bernardo Salinas, Stephanie Jéldrez, Paula Olmos, José Antonio Rivas, Marco Antonio Sulantay, Cristián Tapia (Presidente), Ignacio Urcullú y Sebastián Videla. Se abstuvo el diputado Francisco Orrego en reemplazo de Daniel Valenzuela.

Indicación 6. De las **diputadas y diputados Valentina Cáceres, Jorge Díaz, Paula Olmos, José Antonio Rivas, Bernardo Salinas, Cristián Tapia y Sebastián Videla**, para incorporar, en el artículo 142 bis propuesto, a continuación del inciso correspondiente, el siguiente inciso nuevo:

"Para los efectos de este artículo, se entenderá que un titular corresponde a la pequeña o mediana minería cuando sus ventas anuales, computadas conjuntamente con las de sus personas relacionadas, no superen el

valor equivalente a cincuenta mil toneladas métricas de cobre fino, determinado conforme a las reglas de la ley N° 21.591.

Para todos los efectos de este artículo, las personas relacionadas se determinarán conforme al número 17 del artículo 8 del Código Tributario, considerándose además a quienes actúen bajo control común o unidad de decisión económica.

En ningún caso accederá al beneficio como pequeña o mediana minería quien forme parte de un grupo empresarial de la gran minería o utilice sociedades relacionadas o terceros interpuestos para fragmentar artificialmente su titularidad.

El Servicio Nacional de Geología y Minería verificará esta calidad con la información que obre en sus registros y aquella que pueda requerir al Servicio de Impuestos Internos.".

El **Subsecretario de Minería señor Álvaro González**, señaló que la indicación se aparta del objetivo del proyecto, que busca simplificar el sistema de amparo minero, restableciendo un régimen universal de pago de patentes que otorgue mayor certeza jurídica y favorezca la inversión. Agregó que la propuesta incorpora nuevas prohibiciones de acceso cuyo cumplimiento debe ser acreditado por los interesados, imponiendo nuevas cargas a quienes pretendan acceder al beneficio. Asimismo, expresó que podría generar dificultades para la asociatividad entre pequeños, medianos y grandes mineros debido a las normas sobre interpósitas personas, desincentivar el arrendamiento de concesiones y aumentar la burocracia al asignar nuevas funciones a Sernageomin. Finalmente, manifestó que esta última materia podría suscitar un problema de constitucionalidad, por tratarse de atribuciones cuya iniciativa correspondería exclusivamente al Presidente de la República, conforme al artículo 65, inciso cuarto, N° 2, de la Constitución.

La **diputada Stephanie Jéldrez** coincidió en que la indicación incide en materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República precisando que modifica las potestades de fiscalización de Sernageomin y del Servicio de Impuestos Internos, además de imponer nuevos criterios de calificación.

Por su parte, la **diputada Valentina Cáceres** señaló que la indicación tiene por único objeto incorporar una definición legal, objetiva, de pequeña y mediana minería para efectos de la aplicación del beneficio previsto en el artículo 142 bis. Indicó que se trata de una modificación de carácter técnico destinada a otorgar mayor certeza jurídica respecto de los beneficiarios de la norma. Agregó que la indicación responde a una de las principales inquietudes planteadas durante las audiencias por representantes de la pequeña y mediana minería, relativa al subarriendo de patentes, materia que, a su juicio, también fue aludida por el Subsecretario de Minería en su intervención. Concluyó reiterando que se trata de una indicación de naturaleza estrictamente técnica.

- Puesta en votación la **indicación 6 fue rechazada** por no alcanzar el quorum de aprobación **(6-6-0).** Votaron a favor las diputadas y diputados Valentina Cáceres, Irací Hassler en reemplazo de Bernardo Salinas, Paula Olmos, José Antonio Rivas, Cristián Tapia (Presidente) y Sebastián Videla. Votaron en contra la diputada y diputados Carlo Arqueros, Erich Grohs, Stephanie Jéldrez, Francisco Orrego en reemplazo de Daniel Valenzuela, Marco Antonio Sulantay e Ignacio Urcullú.

Indicación 7. De las **diputadas y diputados Valentina Cáceres, Jorge Díaz, Paula Olmos, José Antonio Rivas, Bernardo Salinas, Cristián Tapia y Sebastián Videla,** para incorporar, en el artículo 142 bis propuesto, el siguiente inciso nuevo:

"Tratándose de concesiones explotadas mediante labores de minería artesanal o de pirquinería desarrolladas por el titular o por terceros autorizados mediante contrato de explotación, arrendamiento, usufructo u otro título legítimo, dichas labores constituirán actividad minera efectiva para los efectos de este artículo.".

- Puesta en votación la **indicación 7 fue rechazada** por unanimidad **(0-12-0)**. Votaron en contra las diputadas y diputados Carlo Arqueros, Valentina Cáceres, Erich Grohs, Irací Hassler en reemplazo de Bernardo Salinas, Stephanie Jéldrez, Paula Olmos, Francisco Orrego en reemplazo de Daniel Valenzuela, José Antonio Rivas, Marco Antonio Sulantay, Cristián Tapia (Presidente), Ignacio Urcullú y Sebastián Videla.

Indicación 7.1. De las diputadas y diputado **Valentina Cáceres, Irací Hassler, Paula Olmos y José Antonio Rivas** para incorporar, en el artículo 142 bis propuesto, el siguiente inciso nuevo:

"Tratándose de concesiones explotadas mediante labores de minería artesanal o de pirquinería desarrolladas por el titular o por terceros autorizados en virtud de un contrato de explotación, arrendamiento, usufructo u otro título legítimo, dichas labores constituirán actividad minera efectiva para los efectos de este artículo, siempre que correspondan a una explotación acorde con la naturaleza y escala propia de la pequeña minería y la minería artesanal. Para la aplicación de este artículo, la acreditación de la actividad minera efectiva deberá efectuarse considerando las características y condiciones propias de dichas actividades, de manera que las exigencias sean proporcionales a su forma de explotación.".

- Sometida a votación la **indicación 7.1 fue rechazada** por no alcanzar el quorum de aprobación **(6-6-0).** Votaron a favor las diputados y diputados Valentina Cáceres, Irací Hassler en reemplazo de Bernardo Salinas, Paula Olmos, José Antonio Rivas, Cristián Tapia (Presidente) y Sebastián Videla. Votaron en contra la diputada y diputados Carlo Arqueros, Erich Grohs, Stephanie Jéldrez, Francisco Orrego en reemplazo de Daniel Valenzuela, Marco Antonio Sulantay e Ignacio Urcullú.

Indicación 8. De las **diputadas y diputados Valentina Cáceres, Jorge Díaz, Paula Olmos, José Antonio Rivas, Bernardo Salinas, Cristián Tapia y Sebastián Videla,** para incorporar, en el artículo 142 bis propuesto, el siguiente inciso nuevo:

"El Servicio Nacional de Geología y Minería podrá revisar, durante toda la vigencia del beneficio, el cumplimiento de los requisitos que dieron origen a la patente rebajada. Si comprobare, mediante resolución fundada, que dichos requisitos dejaron de cumplirse o que fueron acreditados mediante antecedentes falsos, incompletos o simulados, o mediante la fragmentación artificial de la titularidad, dejará sin efecto la patente rebajada, debiendo el titular pagar la diferencia respecto de la patente que hubiere correspondido, sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas, civiles o penales que procedan.".

- El **diputado Cristián Tapia, Presidente,** declaró **inadmisible la indicación 8**, puesto que infringe el artículo 65, inciso 4, numeral 2 de la Constitución Política de la República.

Indicación 9. De las **diputadas y diputados Valentina Cáceres, Jorge Díaz, Paula Olmos, José Antonio Rivas, Bernardo Salinas, Cristián Tapia y Sebastián Videla,** para incorporar, en el artículo 142 bis propuesto, el siguiente inciso nuevo:

“El reglamento sólo regulará los aspectos de procedimiento necesarios para la aplicación de este artículo, en especial la forma, la oportunidad, los plazos y las formalidades para postular a la patente rebajada y para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que este artículo establece.

El reglamento no podrá crear nuevos requisitos, modificar los existentes, ampliar las hipótesis de procedencia ni restringir el acceso al beneficio en términos distintos a los previstos en la ley.".

El **Subsecretario de Minería, señor Álvaro González**, señaló que la indicación resulta innecesaria, por estimar que la facultad reglamentaria ya se encuentra suficientemente reconocida en el ordenamiento jurídico. Agregó que

incorporar expresamente esa referencia en una disposición específica podría generar, por una interpretación a contrario sensu, la conclusión de que aquellas normas que no contienen una cláusula similar no habilitan al reglamento para regular su aplicación, lo que, a su juicio, podría producir problemas interpretativos.

Al respecto, la **diputada Paula Olmos** señaló que la indicación tiene por objeto delimitar el alcance de la potestad reglamentaria, estableciendo que el reglamento solo podrá regular los aspectos procedimentales necesarios para la aplicación de la ley. Explicó que ello busca resguardar el principio de reserva legal, de manera que las condiciones esenciales para acceder al beneficio queden establecidas en la ley y no en normas administrativas, otorgando así mayor certeza jurídica a los titulares mineros.

- Puesta en votación la **indicación 9 fue rechazada** por no alcanzar el quorum de aprobación **(6-6-0).** Votaron a favor las diputadas y diputados Valentina Cáceres, Irací Hassler en reemplazo de Bernardo Salinas, Paula Olmos, José Antonio Rivas, Cristián Tapia (Presidente) y Sebastián Videla. Votaron en contra la diputada y diputados Carlo Arqueros, Erich Grohs, Stephanie Jéldrez, Francisco Orrego en reemplazo de Daniel Valenzuela, Marco Antonio Sulantay e Ignacio Urcullú.

Indicación 10.- De las **diputadas y diputados Valentina Cáceres, Jorge Díaz, Paula Olmos, José Antonio Rivas, Bernardo Salinas, Cristián Tapia y Sebastián Videla**, para incorporar, en el artículo 142 bis propuesto el siguiente inciso nuevo:

"Cuando una o más pertenencias provenientes de una misma acta de mensura se encuentren vinculadas a un mismo proyecto minero, el beneficio se extenderá únicamente respecto de aquellas en que se acredite una relación directa, técnica, territorial, geológica y operacional con dicho proyecto, circunstancia que será calificada fundadamente por el Servicio Nacional de Geología y Minería.

En ningún caso operará una presunción de derecho por el solo hecho de integrar una misma acta de mensura.".

La **diputada Valentina Cáceres** señaló que la indicación incorpora una obligación de transparencia activa para Sernageomin, consistente en la publicación anual de información relativa a la aplicación del beneficio. Explicó que esta medida permitirá evaluar el impacto de la ley, conocer el perfil de sus beneficiarios y fortalecer el control ciudadano y parlamentario sobre una política pública destinada a apoyar a la minería. Agregó que, durante la discusión del proyecto, la Comisión no ha contado con información desagregada respecto de los beneficiarios del régimen, por lo que estimó que esta indicación constituye un mecanismo relevante de control del gasto público asociado a la iniciativa.

- Puesta en votación la **indicación 10 fue rechazada** por no alcanzar el quorum de aprobación **(6-6-0).** Votaron a favor las diputadas y diputados Valentina Cáceres, Irací Hassler en reemplazo de Bernardo Salinas, Paula Olmos, José Antonio Rivas, Cristián Tapia (Presidente) y Sebastián Videla. Votaron en contra la diputada y diputados Carlo Arqueros, Erich Grohs, Stephanie Jéldrez, Francisco Orrego en reemplazo de Daniel Valenzuela, Marco Antonio Sulantay e Ignacio Urcullú.

- Sometido a votación el **numeral 2) del artículo 1 fue aprobado** por mayoría de votos **(8-4-0).** Votaron a favor la diputada y diputados Carlo Arqueros, Erich Grohs, Stephanie Jéldrez, Francisco Orrego en reemplazo de Daniel Valenzuela, Marco Antonio Sulantay, Cristián Tapia (Presidente), Ignacio Urcullú y Sebastián Videla. Votaron en contra las diputadas y diputado Valentina Cáceres, Irací Hassler en reemplazo de Bernardo Salinas, Paula Olmos y José Antonio Rivas.

NUMERAL NUEVO

Indicación 11. Del **diputado Daniel Valenzuela** para incorporar un numeral nuevo, del siguiente tenor:

“...) Agréguese el siguiente artículo 147 bis, nuevo:

"Artículo 147 bis.- La deuda por patentes mineras impagas, junto con sus reajustes e intereses, se extinguirá de pleno derecho si, transcurridos tres años contados desde el 1° de abril del año en que la patente debió pagarse, la concesión no hubiere sido incluida en ninguna de las nóminas presentadas al juzgado conforme al artículo 147.

Verificada la extinción, la Tesorería General de la República, de oficio o a solicitud del interesado, eliminará la deuda de sus registros dentro de los treinta días siguientes, y la concesión se entenderá amparada para todos los efectos legales respecto de los períodos extinguidos, subsistiendo la obligación de pagar las patentes que se devenguen con posterioridad.

Lo dispuesto en este artículo es sin perjuicio de la prescripción de la acción establecida en el inciso final del artículo 146, respecto de las concesiones que hubieren sido incluidas en dichas nóminas.".

- El **diputado Cristián Tapia, Presidente**, declaró **inadmisible la indicación 11,** en atención a que afecta la administración financiera o presupuestaria del Estado, materia de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 65 de la Constitución Política de la República y por infringir el numeral 2 del inciso cuarto del artículo 65 de la Carta Fundamental.

ARTÍCULO NUEVO

Indicación 12. De las **diputadas y diputados Valentina Cáceres, Jorge Díaz, Paula Olmos, José Antonio Rivas, Bernardo Salinas, Cristián Tapia y Sebastián Videla**, para incorporar el siguiente artículo permanente nuevo:

"Artículo 4.- El Servicio Nacional de Geología y Minería publicará anualmente un informe, desagregado por región, que contendrá, a lo menos:

a) El número de concesiones acogidas a la patente rebajada y la causal invocada;

b) El tipo y tamaño del titular beneficiado;

c) El número de pequeños mineros, mineros artesanales y pirquineros beneficiados;

d) El número de concesiones sometidas a remate por no pago de patente;

e) Las revocaciones del beneficio; y

f) La evolución de la participación de la pequeña y mediana minería en el régimen establecido en esta ley.".

La **diputada Valentina Cáceres** señaló que esta indicación tiene un carácter meramente informativo y busca fortalecer la labor fiscalizadora del Congreso respecto del uso de los recursos públicos comprometidos por el proyecto. En ese sentido, hizo un llamado a los integrantes de la Comisión a ejercer dicha función, especialmente considerando que fue rechazada la indicación destinada a restringir el beneficio a la pequeña y mediana minería. Agregó que resulta necesario contar con información sobre la postulación y la aplicación del beneficio, particularmente respecto de las empresas de mayor tamaño, a fin de permitir un adecuado control de su ejecución.

Por su parte, la **diputada Stephanie Jéldrez** acotó que la indicación recarga al servicio y va a complejizar finalmente el trabajo de Sernageomin.

- Puesta en votación la **indicación 12 fue aprobada** por mayoría de votos **(7-5-0).** Votaron a favor las diputadas y diputados Valentina Cáceres, Erich Grohs, Irací Hassler en reemplazo de Bernardo Salinas, Paula Olmos, José Antonio Rivas, Cristián Tapia (Presidente) y Sebastián Videla. Votaron en contra la diputada y diputados Carlo Arqueros, Stephanie Jéldrez, Francisco Orrego en reemplazo de Daniel Valenzuela, Marco Antonio Sulantay e Ignacio Urcullú.

ARTÍCULO NUEVO

Indicación 13. Del **diputado Daniel Valenzuela** para incorporar un artículo nuevo en el siguiente sentido:

"Artículo ….- La entrada en vigencia de las normas reglamentarias que modifiquen el Datum de referencia de las coordenadas U.T.M., a que se refiere el artículo décimo transitorio de la ley N° 21.420, no afectará la vigencia ni la exigibilidad de las obligaciones establecidas en los artículos 118 y 119 del Código de Minería. Dichas obligaciones se aplicarán respecto de los hitos colocados o que corresponda colocar conforme al sistema de coordenadas del acta de mensura de la respectiva pertenencia o grupo de pertenencias, cualquiera sea la época de su constitución.".

El **Subsecretario de Minería, señor Álvaro González**, señaló que la materia relativa al datum constituye un asunto especialmente sensible, debido a que cualquier modificación puede incidir en el posicionamiento de las concesiones mineras. Indicó que el Ministerio se encuentra desarrollando un trabajo técnico sobre esta materia, el cual requerirá un análisis de largo plazo y mayores antecedentes especializados. En ese contexto, manifestó la oposición del Ejecutivo a la indicación, precisando que el tema permanecerá abierto para una discusión más amplia y con un mayor sustento técnico.

- Puesta en votación la **indicación 13 fue rechazada** por mayoría de votos **(0-11-1).** Votaron en contra las diputadas y diputados Carlo Arqueros, Valentina Cáceres, Erich Grohs, Irací Hassler en reemplazo de Bernardo Salinas, Stephanie Jéldrez, Paula Olmos, José Antonio Rivas, Marco Antonio Sulantay, Cristián Tapia (Presidente), Ignacio Urcullú y Sebastián Videla. Se abstuvo el diputado Francisco Orrego en reemplazo de Daniel Valenzuela.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO

"***Artículo segundo transitorio***.- *Las disposiciones del artículo 142 bis del Código de Minería, referidas al monto de la patente minera y a su rebaja, entrarán en vigencia en el plazo de un año contado desde la publicación de la presente ley en el Diario Oficial.".*

Se presentó la siguiente indicación:

Indicación 14. Del Ejecutivo, para reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo segundo transitorio.- Las disposiciones del artículo 142 bis del Código de Minería, referidas al monto de la patente minera y a su rebaja, entrarán

en vigencia una vez publicadas en el Diario Oficial las modificaciones al Reglamento del Código de Minería en esta materia, de conformidad con lo establecido en el artículo tercero transitorio.".

El **Subsecretario de Minería, señor Álvaro González**, señaló que tanto el proyecto de ley como la indicación del Ejecutivo buscan que los efectos y beneficios de la reforma puedan aplicarse a la actividad minera con la mayor anticipación posible. Explicó que, por esa razón, no se establece un plazo fijo de un año para su entrada en vigencia, sino que se dispone que esta opere una vez publicadas en el Diario Oficial las modificaciones al reglamento, con el propósito de que las nuevas normas puedan aplicarse desde el siguiente período de postulación.

Por su parte, la **diputada Valentina Cáceres** consultó si la entrada en vigencia condicionada a la dictación del reglamento no terminaría dilatando la aplicación de la ley. Recordó que uno de los principales fundamentos del proyecto era evitar los remates de patentes que afectan a los pequeños y medianos mineros, por lo que manifestó su preocupación de que, además del tiempo que demanda la tramitación legislativa, la necesidad de esperar la publicación del reglamento retrase aún más la entrada en vigor de las medidas de protección contempladas en la iniciativa.

Al respecto, la **Jefa de la División Estratégica y de Políticas Públicas Mineras del Ministerio de Minería, señora María Luisa Baltra**, explicó que el Ejecutivo incorporó dos indicaciones transitorias con el objeto de evitar retrasos en la implementación de la ley. Señaló que una de ellas busca reducir los plazos para la dictación del reglamento, indicando que el Ministerio ya se encuentra trabajando con Sernageomin para que, en caso de aprobarse prontamente el proyecto, el texto reglamentario esté prácticamente finalizado y pueda ser ingresado a la Contraloría General de la República a la brevedad, de modo que su publicación no retrase la entrada en vigencia de la ley. Agregó que otra indicación transitoria aborda específicamente la suspensión de los remates de concesiones, por lo que estimó que la preocupación planteada respecto de una eventual demora en la protección de los pequeños y medianos mineros quedaría resuelta.

- Puesta en votación la **indicación 14 fue aprobada** por unanimidad **(12-0-0).** Votaron a favor las diputadas y diputados Carlo Arqueros, Valentina Cáceres, Erich Grohs, Irací Hassler en reemplazo de Bernardo Salinas, Stephanie Jéldrez, Paula Olmos, Francisco Orrego en reemplazo de Daniel Valenzuela, José Antonio Rivas, Marco Antonio Sulantay, Cristián Tapia (Presidente), Ignacio Urcullú y Sebastián Videla.

.

ARTÍCULO TRANSITORIO NUEVO

Indicación 15. Del Ejecutivo para incorporar un nuevo artículo quinto transitorio, del siguiente tenor:

“Artículo quinto transitorio.- Desde la entrada en vigor de esta ley, la Tesorería General de la República deberá postergar, hasta el 28 de febrero de 2027, el plazo de pago de la patente minera anual correspondiente al año 2026, que los concesionarios mineros debieron efectuar según lo dispuesto en el artículo 143 del Código de Minería. En consecuencia, el pago de la referida contribución no se hará exigible sino hasta la fecha indicada. En razón de lo anterior, las nóminas enviadas por la Tesorería General de la República a los Tribunales de Justicia competentes por el concepto de deudas morosas en el pago de la patente minera anual correspondiente al año 2026, en los términos que dispone el artículo 147 del Código de Minería, deberán ser actualizadas excluyendo las concesiones mineras anteriormente señaladas.

Asimismo, desde la entrada en vigor de esta ley y hasta el 28 de febrero de 2027, la Tesorería General de la República deberá condonar el recargo establecido en el inciso segundo del artículo 149 del Código de Minería, producto de la mora o retardo en el pago anual de las patentes mineras correspondientes al año 2026.

Para el pago de la patente de la concesión correspondiente al año 2026, la Tesorería General de la República, previa solicitud del interesado, suscribirá convenios de pago en cuotas, periódicas, mensuales y sucesivas de hasta 12 meses.”.

- Puesta en votación la **indicación 15 fue aprobada** por unanimidad **(12-0-0).** Votaron a favor las diputadas y diputados Carlo Arqueros, Valentina Cáceres, Erich Grohs, Irací Hassler en reemplazo de Bernardo Salinas, Stephanie Jéldrez, Paula Olmos, Francisco Orrego en reemplazo de Daniel Valenzuela, José Antonio Rivas, Marco Antonio Sulantay, Cristián Tapia (Presidente), Ignacio Urcullú y Sebastián Videla.

ARTÍCULO TRANSITORIO NUEVO

Indicación 16. De las **diputadas y diputados Valentina Cáceres, Jorge Díaz, Paula Olmos, José Antonio Rivas, Bernardo Salinas, Cristián Tapia y Sebastián Videla,** para incorporar el siguiente artículo transitorio nuevo:

"Artículo transitorio.- Suspéndanse, por el plazo de doce meses contado desde la publicación de la presente ley, los remates de pertenencias pertenecientes a pequeños mineros, mineros artesanales y pirquineros con deudas por concepto de patentes originadas o incrementadas con motivo de las leyes N° 21.420 y N° 21.649.

Durante dicho plazo, dichos titulares podrán acogerse a un procedimiento excepcional de regularización, conforme a las normas que establezca el reglamento.".

- Dada la aprobación de la indicación 15, la **indicación 16 se tiene por rechazada reglamentariamente** por ser incompatible con lo ya aprobado, de conformidad a lo prescrito en el inciso tercero del artículo 296 del Reglamento de la Corporación.

ARTÍCULO TRANSITORIO NUEVO

Indicación 17. Del **diputado Daniel Valenzuela** para agregar un nuevo artículo transitorio del siguiente tenor:

"Artículo ... transitorio.- Suspéndanse los procedimientos judiciales de remate regulados en el Párrafo 2° del Título X del Código de Minería, respecto de las patentes devengadas con anterioridad a la entrada en vigencia de las disposiciones del artículo 1 de la presente ley, hasta la entrada en vigencia de la misma. La suspensión no afectará el cómputo del plazo de prescripción establecido en el artículo 146, ni el derecho del concesionario a pagar las patentes adeudadas durante ese período.".

- Como consecuencia de la aprobación de la indicación 15, la **indicación 17 se tiene por rechazada reglamentariamente** por ser incompatible con lo ya aprobado, de conformidad a lo prescrito en el inciso tercero del artículo 296 del Reglamento de la Corporación.

VII. INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES

Se declararon inadmisibles las siguientes indicaciones:

- Indicación 1. Del **diputado Daniel Valenzuela** para intercalar un nuevo numeral posterior al numeral 1) del artículo 1, en el siguiente sentido:

“...) Modifíquese el artículo 142 en el siguiente sentido:

a) Intercálese, en su inciso segundo, a continuación de la expresión “a las sociedades legales mineras y a las cooperativas mineras”, la frase “, a las empresas individuales de responsabilidad limitada, a las sociedades por acciones, a las sociedades de responsabilidad limitada y a las sociedades contractuales mineras, en estos cuatro últimos casos siempre que se encuentren constituidas exclusivamente por personas naturales”.

b) Sustitúyase, en su inciso cuarto, la frase “salvo que estos últimos sean concesionarios de pertenencias localizadas en comunas distintas de aquélla

en que se ubican las de quien impetre el beneficio” por “salvo que dichos parientes sean concesionarios de pertenencias localizadas en comunas distintas de aquélla en que se ubican las de quien impetre el beneficio, o titulares de explotaciones independientes, sin vinculación operacional ni económica con la de éste”.

c) Agréguese, en su inciso cuarto, la siguiente oración final: “A las empresas individuales de responsabilidad limitada y a las demás personas jurídicas señaladas en el inciso segundo se les aplicará el límite de 100 hectáreas respecto de las pertenencias de que sean dueñas, computándose además las pertenencias de que sean dueños sus titulares, socios o accionistas.”.”.

- Indicación 8. De las **diputadas y diputados Valentina Cáceres, Jorge Díaz, Paula Olmos, José Antonio Rivas, Bernardo Salinas, Cristián Tapia y Sebastián Videla,** para incorporar, en el artículo 142 bis propuesto, el siguiente inciso nuevo:

"El Servicio Nacional de Geología y Minería podrá revisar, durante toda la vigencia del beneficio, el cumplimiento de los requisitos que dieron origen a la patente rebajada. Si comprobare, mediante resolución fundada, que dichos requisitos dejaron de cumplirse o que fueron acreditados mediante antecedentes falsos, incompletos o simulados, o mediante la fragmentación artificial de la titularidad, dejará sin efecto la patente rebajada, debiendo el titular pagar la diferencia respecto de la patente que hubiere correspondido, sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas, civiles o penales que procedan.".

- Indicación 11. Del **diputado Daniel Valenzuela** para incorporar un numeral nuevo, del siguiente tenor:

“...) Agréguese el siguiente artículo 147 bis, nuevo:

"Artículo 147 bis.- La deuda por patentes mineras impagas, junto con sus reajustes e intereses, se extinguirá de pleno derecho si, transcurridos tres años contados desde el 1° de abril del año en que la patente debió pagarse, la concesión no hubiere sido incluida en ninguna de las nóminas presentadas al juzgado conforme al artículo 147.

Verificada la extinción, la Tesorería General de la República, de oficio o a solicitud del interesado, eliminará la deuda de sus registros dentro de los treinta días siguientes, y la concesión se entenderá amparada para todos los efectos legales respecto de los períodos extinguidos, subsistiendo la obligación de pagar las patentes que se devenguen con posterioridad.

Lo dispuesto en este artículo es sin perjuicio de la prescripción de la acción establecida en el inciso final del artículo 146, respecto de las concesiones que hubieren sido incluidas en dichas nóminas."

VIII. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS POR LA COMISIÓN

Se rechazaron o no se pusieron en votación por ser contradictorios con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 296 del Reglamento de la Corporación, las siguientes indicaciones, las que tratan materias propias de ley simple o común:

- Indicación 2. De las **diputadas y diputados Valentina Cáceres, Jorge Díaz, Paula Olmos, José Antonio Rivas, Bernardo Salinas, Cristián Tapia y Sebastián Videla** para incorporar, en el artículo 1, numeral 2, que introduce el artículo 142 bis del Código de Minería, la siguiente modificación:

a) Intercalarse, entre las expresiones "bajo cualquier título legítimo," y "podrán", la siguiente frase:

"siempre que califiquen como pequeña o mediana minería en los términos de este artículo,".

- Fue rechazada por no haber alcanzado el quorum de aprobación (6-6-0).

- Indicación 5. Del **diputado Daniel Valenzuela** para agregar, en su artículo 1, numeral 2) a continuación del punto final, que pasa a ser punto y seguido, lo siguiente:

“Dicho reglamento deberá contemplar, a lo menos, los siguientes antecedentes para acreditar el cumplimiento de los requisitos que habilitan para acceder a la patente rebajada:

a) El formulario que el Servicio disponga al efecto;

b) El certificado de dominio vigente de la concesión, con una antigüedad no superior a seis meses; una declaración jurada simple, si la concesión se encuentra inscrita a nombre del solicitante en el Registro Nacional; o copia del contrato de arrendamiento, del usufructo o del título legítimo que habilite la explotación, según corresponda;

c) El comprobante de pago de la patente minera del año en curso, emitido por la Tesorería General de la República;

d) Una declaración jurada simple sobre la veracidad de la información acompañada;

e) Copia del instrumento en que conste la personería del representante, cuando corresponda, y

f) Un croquis o plano legible, con escala gráfica, en que se individualicen las concesiones por su rol nacional.

Además de los antecedentes anteriores, el solicitante deberá acompañar el antecedente específico que corresponda a la hipótesis que invoque, conforme a lo siguiente:

1. Si invoca la letra a), la resolución vigente que apruebe el proyecto, la copia del permiso o formulario admitido a trámite, la declaración jurada presentada ante el Servicio, o el antecedente que acredite la técnica habilitante alternativa de las establecidas en la ley N° 21.770, según corresponda.

2. Si invoca la letra b), la Resolución de Calificación Ambiental favorable y vigente o, en su defecto, la resolución que tenga por admitido a trámite el proyecto en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

3. Si invoca la letra c), los antecedentes de los trabajos de geofísica, geoquímica o geología entregados en cumplimiento del artículo 21, con su respectiva certificación.

Presentados íntegramente los antecedentes que correspondan, no podrán exigirse al solicitante otros requisitos ni antecedentes adicionales no contemplados en la ley o en el reglamento.”.

- Fue rechazada por mayoría de votos (0-11-1)

- Indicación 6. De las **diputadas y diputados Valentina Cáceres, Jorge Díaz, Paula Olmos, José Antonio Rivas, Bernardo Salinas, Cristián Tapia y Sebastián Videla** para incorporar, en el artículo 142 bis propuesto, a continuación del inciso correspondiente, el siguiente inciso nuevo:

"Para los efectos de este artículo, se entenderá que un titular corresponde a la pequeña o mediana minería cuando sus ventas anuales, computadas conjuntamente con las de sus personas relacionadas, no superen el valor equivalente a cincuenta mil toneladas métricas de cobre fino, determinado conforme a las reglas de la ley N° 21.591.

Para todos los efectos de este artículo, las personas relacionadas se determinarán conforme al número 17 del artículo 8 del Código Tributario, considerándose además a quienes actúen bajo control común o unidad de decisión económica.

En ningún caso accederá al beneficio como pequeña o mediana minería quien forme parte de un grupo empresarial de la gran minería o utilice sociedades relacionadas o terceros interpuestos para fragmentar artificialmente su titularidad.

El Servicio Nacional de Geología y Minería verificará esta calidad con la información que obre en sus registros y aquella que pueda requerir al Servicio de Impuestos Internos.".

- Fue rechazada por no haber alcanzado el quorum de aprobación (6-6-0).

- Indicación 7. De las **diputadas y diputados Valentina Cáceres, Jorge Díaz, Paula Olmos, José Antonio Rivas, Bernardo Salinas, Cristián Tapia y Sebastián Videla** para incorporar, en el artículo 142 bis propuesto, el siguiente inciso nuevo:

"Tratándose de concesiones explotadas mediante labores de minería artesanal o de pirquinería desarrolladas por el titular o por terceros autorizados mediante contrato de explotación, arrendamiento, usufructo u otro título legítimo, dichas labores constituirán actividad minera efectiva para los efectos de este artículo.".

- Fue rechazada por unanimidad (0-12-0).

- Indicación 7.1. Del **diputado y diputadas Valentina Cáceres, Irací Hassler, Paula Olmos, José Antonio Rivas** para incorporar, en el artículo 142 bis propuesto, el siguiente inciso nuevo:

"Tratándose de concesiones explotadas mediante labores de minería artesanal o de pirquinería desarrolladas por el titular o por terceros autorizados en virtud de un contrato de explotación, arrendamiento, usufructo u otro título legítimo, dichas labores constituirán actividad minera efectiva para los efectos de este artículo, siempre que correspondan a una explotación acorde con la naturaleza y escala propia de la pequeña minería y la minería artesanal. Para la aplicación de este artículo, la acreditación de la actividad minera efectiva deberá efectuarse considerando las características y condiciones propias de dichas actividades, de manera que las exigencias sean proporcionales a su forma de explotación.".

- Fue rechazada por no haber alcanzado el quorum de aprobación (6-6-0).

- Indicación 9. De las **diputadas y diputados Valentina Cáceres, Jorge Díaz, Paula Olmos, José Antonio Rivas, Bernardo Salinas, Cristián Tapia y Sebastián Videla** para incorporar, en el artículo 142 bis propuesto, el siguiente inciso nuevo:

“El reglamento sólo regulará los aspectos de procedimiento necesarios para la aplicación de este artículo, en especial la forma, la oportunidad, los plazos y las formalidades para postular a la patente rebajada y para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que este artículo establece.

El reglamento no podrá crear nuevos requisitos, modificar los existentes, ampliar las hipótesis de procedencia ni restringir el acceso al beneficio en términos distintos a los previstos en la ley.".

- Fue rechazada por no haber alcanzado el quorum de aprobación (6-6-0).

- Indicación 10. De las **diputadas y diputados Valentina Cáceres, Jorge Díaz, Paula Olmos, José Antonio Rivas, Bernardo Salinas, Cristián Tapia y Sebastián Videla** para incorporar, en el artículo 142 bis propuesto, el siguiente inciso nuevo:

"Cuando una o más pertenencias provenientes de una misma acta de mensura se encuentren vinculadas a un mismo proyecto minero, el beneficio se extenderá únicamente respecto de aquellas en que se acredite una relación directa, técnica, territorial, geológica y operacional con dicho proyecto, circunstancia que será calificada fundadamente por el Servicio Nacional de Geología y Minería.

En ningún caso operará una presunción de derecho por el solo hecho de integrar una misma acta de mensura.".

- Fue rechazada por no haber alcanzado el quorum de aprobación (6-6-0).

- Indicación 13. Del **diputado Daniel Valenzuela** para incorporar un artículo nuevo en el siguiente sentido:

“Artículo ….- La entrada en vigencia de las normas reglamentarias que modifiquen el Datum de referencia de las coordenadas U.T.M., a que se refiere el artículo décimo transitorio de la ley N° 21.420, no afectará la vigencia ni la exigibilidad de las obligaciones establecidas en los artículos 118 y 119 del Código de Minería. Dichas obligaciones se aplicarán respecto de los hitos colocados o que corresponda colocar conforme al sistema de coordenadas del acta de mensura de la respectiva pertenencia o grupo de pertenencias, cualquiera sea la época de su constitución."

- Fue rechazada por mayoría de votos (0-11-1)

- Indicación 16. De las **diputadas y diputados Valentina Cáceres, Jorge Díaz, Paula Olmos, José Antonio Rivas, Bernardo Salinas, Cristián Tapia y Sebastián Videla** para incorporar el siguiente artículo transitorio nuevo:

"Artículo transitorio.- Suspéndanse, por el plazo de doce meses contado desde la publicación de la presente ley, los remates de pertenencias pertenecientes a pequeños mineros, mineros artesanales y pirquineros con deudas por concepto de patentes originadas o incrementadas con motivo de las leyes N° 21.420 y N° 21.649.

Durante dicho plazo, dichos titulares podrán acogerse a un procedimiento excepcional de regularización, conforme a las normas que establezca el reglamento.".

- No se puso en votación por ser contradictoria con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley.

- Indicación 17. Del **diputado Daniel Valenzuela** para agregar un nuevo artículo transitorio del siguiente tenor:

"Artículo ... transitorio.- Suspéndanse los procedimientos judiciales de remate regulados en el Párrafo 2° del Título X del Código de Minería, respecto de las patentes devengadas con anterioridad a la entrada en vigencia de las disposiciones del artículo 1 de la presente ley, hasta la entrada en vigencia de la misma. La suspensión no afectará el cómputo del plazo de prescripción establecido en el artículo 146, ni el derecho del concesionario a pagar las patentes adeudadas durante ese período.".

- No se puso en votación por ser contradictoria con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley.

IX. TEXTO DEL PROYECTO APROBADO

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el diputado informante, esta Comisión recomienda a la Sala aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY

“**Artículo 1**.- Introdúcense, en el Código de Minería, las siguientes modificaciones:

1) Sustitúyese, en el inciso sexto del artículo 9°, la expresión “Ministerio de Minería” por “Ministerio de Energía”.

2) Sustitúyense los incisos tercero y siguientes del artículo 142 bis, por los siguientes:

“Con respecto a las concesiones de explotación, el monto de la patente anual será de cuatro décimos de unidad tributaria mensual por hectárea completa que ella comprenda.

Los titulares de concesiones mineras de explotación o, en su caso, los arrendatarios, usufructuarios o quien explote las pertenencias bajo cualquier título legítimo, podrán acceder al pago de una patente rebajada equivalente a un décimo de unidad tributaria mensual por hectárea completa, para

aquellas pertenencias mineras que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Aquellas pertenencias que, aún sin haber iniciado operaciones, se encuentren comprendidas en un proyecto de desarrollo minero que se encuentre en etapa de exploración, prospección, construcción, explotación, beneficio de minerales o cierre de faena minera, cuyo titular cuente con, o haya presentado, cualquier permiso o formulario ante el Servicio Nacional de Geología y Minería que haya sido admitido a trámite, o una declaración jurada presentada ante dicho Servicio, o una técnica habilitante alternativa de las establecidas en la ley N° 21.770.

b) Aquellas que, aun sin haber iniciado operaciones mineras, se encuentren comprendidas en un proyecto de desarrollo minero que haya obtenido una Resolución de Calificación Ambiental favorable o haya sido admitido a trámite en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental para su calificación, conforme a la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, mientras dicha Resolución se encuentre vigente o mientras el proyecto se encuentre en tramitación, según corresponda.

c) Aquellas respecto de las cuales efectivamente se haya entregado información geológica en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 21 de este Código, debidamente certificada por el Servicio. Este beneficio se aplicará durante dos periodos consecutivos de pago de patente minera.

Las pertenencias a las que se les aplique este monto de patente serán aquellas incluidas en una unidad productiva minera y sus posibles expansiones, según la información que el concesionario entregue al Servicio. Bastará que una sola de las pertenencias de un mismo dueño, comprendidas en una misma acta de mensura, se encuentre en alguna de las hipótesis establecidas en los incisos anteriores, para que se presuma de derecho que todas las pertenencias se encuentran en tal condición.

Para los efectos de este artículo, se entenderá por unidad productiva minera el conjunto de instalaciones y lugares de trabajo organizados para el funcionamiento de una operación minera, incluidas las pertenencias en que se desarrollen actividades de exploración, prospección, construcción, explotación, beneficio de minerales o cierre de faenas, así como sus posibles expansiones. Los criterios para la determinación de las expansiones serán establecidos en el reglamento.

Los titulares, o quienes exploten las concesiones mineras de explotación a través de cualquier título legítimo, según corresponda, serán los responsables de entregar al Servicio todos los antecedentes necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la patente rebajada establecida en este artículo.

Sin perjuicio de lo anterior, las solicitudes para acceder a la patente rebajada deberán presentarse ante el Servicio entre el 1 de abril y el 31 de julio del año anterior a aquel en que corresponda efectuar el pago de la patente respectiva.

El rechazo de una solicitud deberá ser mediante resolución fundada, pudiendo el interesado efectuar su reclamación dentro de los treinta días siguientes a su comunicación, y esta deberá encontrarse resuelta antes de la comunicación de la nómina definitiva de pertenencias beneficiadas a la Tesorería General de la República para efectos del cobro de la patente.

El reglamento regulará la forma, los requisitos, las condiciones, los plazos, las formalidades y los permisos o técnicas habilitantes alternativas que facultarán al concesionario para postular y obtener los beneficios establecidos en este artículo.”.

3) Derógase el artículo 142 ter.

4) Sustitúyese, en el inciso segundo del artículo 144 la frase “el establecido en el inciso cuarto del artículo 142 bis.” por “de un décimo de unidad tributaria mensual por hectárea completa.”.

Artículo 2.- Introdúcense en la ley N° 21.420, que reduce o elimina exenciones tributarias que indica, las siguientes modificaciones:

1) Derógase el artículo 10 N° 13.

2) Derógase el artículo 10 N° 14.

3) Sustitúyese en el inciso primero del artículo décimo transitorio la expresión “, 9, 13 y 14” por “y 9”.

Artículo 3.- Derógase el artículo segundo transitorio de la ley N° 21.649, que modifica disposiciones del Código de Minería; la ley N° 21.420, que reduce o elimina exenciones tributarias que indica; y otras normas.

Artículo 4.- **El Servicio Nacional de Geología y Minería publicará anualmente un informe, desagregado por región, que contendrá, a lo menos:**

a) El número de concesiones acogidas a la patente rebajada y la causal invocada.

b) El tipo y tamaño del titular beneficiado.

c) El número de pequeños mineros, mineros artesanales y pirquineros beneficiados.

d) El número de concesiones sometidas a remate por no pago de patente.

e) Las revocaciones del beneficio.

f) La evolución de la participación de la pequeña y mediana minería en el régimen establecido en esta ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo segundo.- **Las disposiciones del artículo 142 bis del Código de Minería, referidas al monto de la patente minera y a su rebaja, entrarán en vigencia una vez publicadas en el Diario Oficial las modificaciones al Reglamento del Código de Minería en esta materia, de conformidad con lo establecido en el artículo tercero transitorio.**

Artículo tercero.- Dentro del plazo de seis meses contado desde la publicación de esta ley, deberá modificarse el Reglamento del Código de Minería en las materias reguladas por la presente ley.

Artículo cuarto.- Los titulares de pertenencias mineras que, a la fecha de la publicación de esta ley, se encontraren en la situación descrita en el artículo 142 ter del Código de Minería y que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo segundo transitorio de la ley N° 21.649, que se derogan, mantendrán el beneficio por el plazo establecido en dicha disposición.

Artículo quinto.- Desde la entrada en vigor de esta ley, la Tesorería General de la República deberá postergar, hasta el 28 de febrero de 2027, el plazo de pago de la patente minera anual correspondiente al año 2026, que los concesionarios mineros debieron efectuar según lo dispuesto en el artículo 143 del Código de Minería. En consecuencia, el pago de la referida contribución no se hará exigible sino hasta la fecha indicada. En razón de lo anterior, las nóminas enviadas por la Tesorería General de la República a los tribunales de justicia competentes por el concepto de deudas morosas en el pago de la patente minera anual correspondiente al

año 2026, en los términos que dispone el artículo 147 del Código de Minería, deberán ser actualizadas excluyendo las concesiones mineras anteriormente señaladas.

Asimismo, desde la entrada en vigor de esta ley y hasta el 28 de febrero de 2027, la Tesorería General de la República deberá condonar el recargo establecido en el inciso segundo del artículo 149 del Código de Minería, producto de la mora o retardo en el pago anual de las patentes mineras correspondientes al año 2026.

Para el pago de la patente de la concesión correspondiente al año 2026, la Tesorería General de la República, previa solicitud del interesado, suscribirá convenios de pago en cuotas, periódicas, mensuales y sucesivas de hasta doce meses.".

Tratado y acordado en sesiones 8ª, 12ª, 13ª 15ª, 17ª, celebradas los días 3, 18, 22 y 24 de junio y 8 de julio de 2026, respectivamente, según consta en las actas respectivas con la asistencia de las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Carlo Arqueros Pizarro, Valentina Cáceres Monsálvez, Jorge Díaz Ibarra, Erich Grohs Marín, Stephanie Jéldrez Ortiz, Paula Olmos Contreras, José Antonio Rivas Villalobos, Bernardo Salinas Maya, Marco Antonio Sulantay Olivares, Cristián Tapia Ramos (Presidente), Ignacio Urcullú Clèment-Lund, Daniel Valenzuela Salazar y Sebastián Videla Castillo.

Asistieron, además, la diputada Marcela Hernando Pérez y el diputado Nelson Venegas Salazar en las sesiones 8ª y 15ª, de 3 y 24 de junio; el diputado Pier Karlezi Hazleby en reemplazo del diputado Erich Grohs Marín y el diputado Jaime Mulet Martínez en la sesión 15ª de 24 de junio; el diputado Francisco Orrego Gutiérrez en reemplazo del diputado Daniel Valenzuela Salazar y la diputada Irací Hassler Jacob en reemplazo del diputado Bernardo Salinas Maya en la sesión 17ª de 8 de julio.

Sala de la Comisión, a 8 de julio de 2026.

MARÍA CRISTINA DÍAZ FUENZALIDA

Abogada Secretaria de la Comisión